

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 2292-2026-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTE AL
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE NACIONAL – PROVÍAS NACIONAL
LIMA, LIMA, LIMA**

**PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL
INTERURBANA EN LA NUEVA CARRETERA CENTRAL ATE –
CIENEGUILLA – ANTIOQUÍA - SANTO DOMINGO DE OLLEROS -
CUENCA - LANGA – HUAROCHIRÍ- SAN MATEO - YAULI - EMP. PE-22
DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL
DEPARTAMENTO DE JUNIN”**

**HITO DE CONTROL N° 8:
“AVANCE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DEL ESTUDIO
DEFINITIVO DE INGENIERÍA DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA
CENTRAL, AL MES DE MARZO DE 2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 AL 20 DE MARZO DE 2026**

**TOMO I DE I
LIMA, 30 DE MARZO DE 2026**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2292-2026-CG/MPROY-SCC

PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA NUEVA CARRETERA CENTRAL ATE – CIENEGUILLA – ANTIOQUÍA - SANTO DOMINGO DE OLLEROS - CUENCA -LANGA – HUAROCHIRÍ- SAN MATEO - YAULI - EMP. PE-22 DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”

HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL, AL MES DE MARZO DE 2026”



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Empleo: FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	18
1. DESFASE ENTRE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA ADENDA N° 1 DEL ACUERDO EDI PARA EL RETIRO DE LA CONDICIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PARIACHI, Y EN CONSECUENCIA, LA POSTERIOR EMISIÓN DEL CIRAS; Y LOS ESTABLECIDOS EN LA ADENDA N° 11 DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO, PARA LA PROCURA INTERNACIONAL CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 1 (TÚNEL 1), LA CUAL A SU VEZ REGISTRA DEMORAS EN SU DESARROLLO; PODRÍA IMPACTAR EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL REFERIDO PAQUETE, PREVISTO PARA EL 12 DE JULIO DEL 2026, Y POTENCIALES INCREMENTOS EN LOS PLAZOS Y COSTOS DEL PROYECTO.	18
2. DÉFICIT PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 Y NULA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA LOS AÑOS 2027 Y 2028 EN EL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL; CONTRAVIENE LA NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO VIAL EN LOS SIGUIENTES PERIODOS.	29
3. CAMBIO DEL TRAZO DE LOS TRAMOS 2 Y 3 DE LA NCC A PESAR DE CONTAR CON UN AVANCE AL 80% DEL ANTEPROYECTO DEL EDI, BAJO EL ARGUMENTO DE CONFLICTOS SOCIALES; IMPACTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CRONOGRAMA, GENERANDO REPROCESOS DEL EDI Y CONFLICTOS SOCIALES POR AFECTACIÓN DE PREDIOS, ADEMÁS DE DESVIACIONES EN ALCANCE Y COSTO, LO QUE INCREMENTA LA INCERTIDUMBRE DE LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO.	34
4. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE “PLENO DERECHO” DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO COMUNICADA A EGIS POR LA CAUSAL DE RECONOCIMIENTO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DE UNA EMPRESA VINCULADA, SE SUSPENDIERON	



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Ulian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Control Concurrente al Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junin”, a cargo de Provias Nacional.

A TRAVÉS DE UN TRATO DIRECTO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. ASIMISMO, EN DICHO TRATO DIRECTO PROVIAS NACIONAL ACORDÓ REESTABLECER LA VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO, PARA LUEGO "SUSPENDER PERMANENTEMENTE" DICHA RESOLUCIÓN, INOBSERVANDO QUE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DEL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ACTAS EMITIDAS, FUERON FIRMADAS POR QUIEN NO CONTABA CON PODER VIGENTE AL 12 DE MARZO DE 2026; SITUACIÓN QUE AFECTA LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL CONTRATO Y LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.

	39
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	48
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	48
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	48
IX. CONCLUSIONES	48
X. RECOMENDACIONES	49

APÉNDICES



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrque FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MCRENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Ulian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Provias Nacional.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2292-2026-CG/MPROY-SCC

PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA NUEVA CARRETERA CENTRAL ATE – CIENEGUILLA – ANTIOQUÍA - SANTO DOMINGO DE OLLEROS - CUENCA -LANGA – HUAROCHIRÍ- SAN MATEO - YAULI - EMP. PE-22 DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"

HITO DE CONTROL N° 8:

"AVANCE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL, AL MES DE MARZO DE 2026"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000147-2025-CG/GCMEGA de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio N° 02-L334-2026-064 de 4 de marzo de 2026, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785 y modificatorias, así como, en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Asimismo, el presente servicio de control se realiza en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente" y modificatoria contenida en la Ley N° 31500, que entre otros, establece el carácter vinculante del control concurrente, así como en atención a la Resolución Ministerial N° 263-2024-MTC/01 de 23 de mayo de 2024, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento del control concurrente a una (1) inversión a cargo del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junin".

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si Provias Nacional viene elaborando el Estudio Definitivo del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 Distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junin", de acuerdo a las disposiciones del contrato Estado a Estado, contratos específicos para la revisión del perfil y sus estudios, así como para la elaboración de estudios definitivos, estudios de las disciplinas pertinentes, y demás normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Empleo: FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Ulian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 8 "Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Nueva Carretera Central, al Mes de Marzo de 2026", son los siguientes:

1. Determinar si el servicio de asistencia técnica (Fase 3) se viene desarrollando conforme a las condiciones establecidas en el Contrato Estado a Estado, cronograma vigente y normativa aplicable.
2. Establecer si Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) en los tramos 1, 2 y 3 se ejecutan de acuerdo a los términos contractuales, el cronograma vigente y normativa aplicable.
3. Establecer si la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del proyecto y evaluar si los pagos efectuados y las garantías presentadas por la PMO y el Consultor del EDI de la Nueva Carretera Central se ajustan a los términos contractuales, al cronograma y a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrque FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 8 "Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Nueva Carretera Central, al Mes de Marzo de 2026", el cual fue ejecutado del 6 al 20 de marzo de 2026, habiéndose realizado la revisión de la documentación e información remitida por la Entidad mediante los Oficio N° 136-2026-MTC/20.15 de 12 de febrero de 2026, Oficio N° 356-2026-MTC/20.15 de 20 de marzo de 2026 y de la revisión del sistema de comunicación electrónica plataforma ORACLE ACONEX¹ de 6 al 20 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución contractual del Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín" (en adelante Proyecto Nueva Carretera Central²), a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (en adelante la Entidad).

Cabe señalar, que el Proyecto Nueva Carretera Central, se viene desarrollando en el marco del contrato Estado a Estado para la prestación del servicio de asistencia técnica, suscrito entre los gobiernos de Perú y Francia.

4.1.1 Descripción del Proyecto

El objetivo del Proyecto Nueva Carretera Central, es contar con adecuadas condiciones de transitabilidad y descongestionar el actual flujo de transporte en la Carretera Central, facilitando el acceso de vehículos y usuarios de la costa al centro del país y viceversa. Asimismo, fortalecer la integración social y desarrollo económico de las regiones Huánuco, Pasco, Junin, Ucayali, Huancavelica y Lima, que comprenden la Macro Región Centro Amazónica. La futura vía permitirá acceder al puerto de Chancay, conectando el



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

¹ Se realiza el uso de la plataforma ORACLE ACONEX para todas sus comunicaciones con el Cliente.

² Que corresponde al proyecto viabilizado con CUI N° 2623129.

centro del país con Lima Metropolitana a través de la carretera Ramiro Prialé, así como con el Puerto del Callao y el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Viabilidad del Proyecto

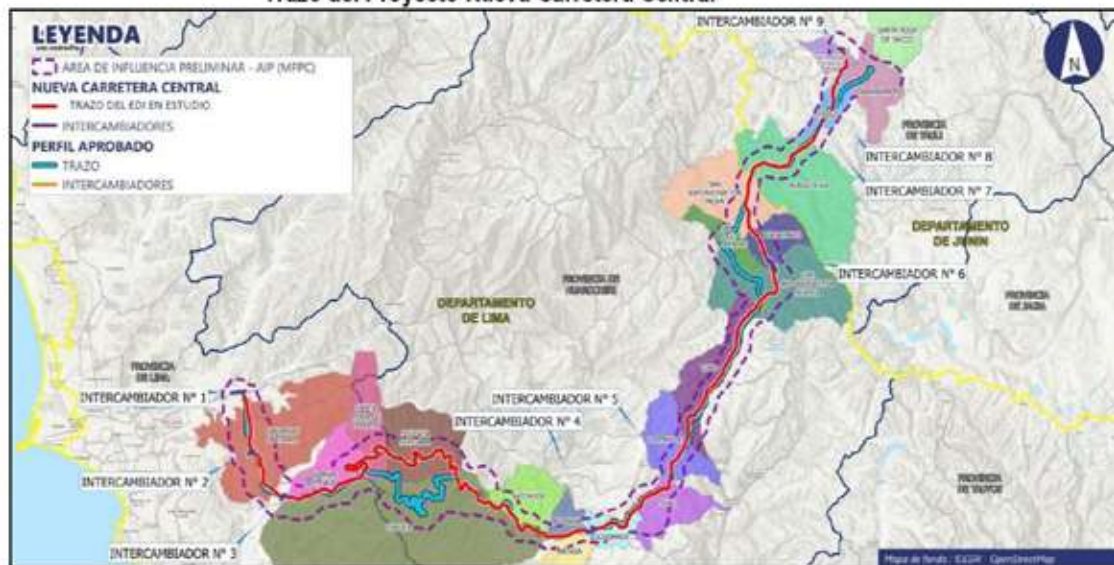
La Dirección de Estudios de la Entidad (Unidad Formuladora), mediante el Informe N° 124-2023-MTC/20.8.3.18 de 14 de diciembre de 2023, **declaró Viable** el Proyecto Nueva Carretera Central, con Código Único de Inversiones (en adelante CUI) N° 2623129³.

Características del Proyecto Nueva Carretera Central

De acuerdo con lo establecido en el Formato N° 07-A del SSI⁴, el Proyecto Nueva Carretera Central abarca los distritos de Ate y Cieneguilla en la provincia de Lima, los distritos de Antioquia, Santo Domingo de Olleros, Cuenca, Langa, Huarochiri y San Mateo en la provincia de Huarochiri, departamento de Lima; y el distrito de Yauli, provincia de Yauli en el departamento de Junín; y beneficiará en todo el horizonte de evaluación a 19 911 649 personas.

En la Imagen N° 1 se muestra la ubicación del Proyecto Nueva Carretera Central.

Imagen N° 1
Trazo del Proyecto Nueva Carretera Central



Fuente: Ayuda memoria interna (corte al 14.07.2025) de la Dirección de Gestión de Proyectos accedido el 15 de setiembre de 2025 en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

De acuerdo al Proyecto, la Nueva Carretera Central tiene una longitud de 183,613 km y presenta las características técnicas siguientes:

³ Cabe señalar que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Informe N° 0404 -2023-EF/63.04 de 10 noviembre de 2023, señaló la posibilidad de vincular la información generada en el Proyecto "Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna - San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. Pe-22 Distrito de Santa Rosa de Sacco - Provincia de Yauli - Departamento de Junín", con CUI N° 2436163, cerrado por cambio de concepción técnica, al nuevo CUI N° 2623129, mencionando que "(...) se precisa que la entidad podría optar por vincular la información generada en el marco del CUI N° 2436163 para el registro de un nuevo CUI".

Por su parte, Proviás Nacional en el Informe N° 065-2023-JESV de 13 de diciembre de 2023, señaló que, a fin de darle continuidad a la intervención del Proyecto, se procederá a vincular la información generada en el marco del CUI N° 2436163 al nuevo Proyecto con CUI N° 2623129.

⁴ Según el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del inverte.pe MEF, el Formato N° 7-A señala que el registro de la información se realizó el 27 de noviembre de 2023.

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Proviás Nacional.


Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Empleador FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00


Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00


Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00


Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00


Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Cuadro N° 1
Características técnicas del Proyecto Nueva Carretera Central

Desarrollo de las características técnicas	
Evaluación por demanda	Autopista de 1ra clase
IMDA	9 370 vehiculos/día
Velocidad de Diseño	60, 70 y 90 km/h (según tramo)
Ancho de plataforma	26,9m
Ancho de Berma – lado derecho	2,60m
Ancho de berma – lado izquierdo	4,10m
Bombeo transversal (%)	2,5
Longitud	183,613km
Vía principal	131,574km
Viaductos	18,991km
Túneles	33,048km

Fuente: NCC – Resumen Ejecutivo – Estudio de Perfil, diciembre 2023, de 6 de diciembre de 2023, elaborado por la PMO. Formato N° 07-A del proyecto declarado viable con CUI 2623129.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Empleo: FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00

Adicionalmente, contempla la construcción de tres (3) viaductos principales cruzando Lurín, las Tinajas y Yuracmayo, los cuales refieren ser de alta complejidad por su ubicación y/o sus características técnicas, así como, considera un total de veinte (20) túneles⁵: (i) Nueve (9) túneles proyectados de una longitud de 300 m a 500 m, (ii) Dos (2) túneles de 500 m a 1000 m de longitud, y (iii) Nueve (9) túneles de más de 1000 m de longitud.

En la Imagen N° 2, se muestra un viaducto referencial.

Imagen N° 2
Viaducto referencial en el cruce del río Lurín, distrito de Cieneguilla



Fuente: Resumen Ejecutivo - Revisión y Optimización del Estudio de Perfil (NCCCG-F1-PMO-GEN-IFM-0005-A) de 30 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00

De acuerdo con el Informe N° 124-2023-MTC/20.8.3.18 de 14 de diciembre de 2023⁶, que declaró la viabilidad del proyecto Nueva Carretera Central, el "Costo Total del Proyecto" asciende a la suma de S/ 24 315 298 832,99 (veinticuatro mil trecientos quince millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos con 99/00 Soles)⁷. Asimismo, al 19 de marzo de 2026, el proyecto Nueva Carretera Central registra un costo total actualizado de



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCÓNDOZ GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00

⁵ Según lo establecido en el Informe Final Etapa 2 – Volumen 2, 2 – 7 Túneles, signado con código NCCCG-F1-COL-RPE-GEN-IFM-0005-D de julio de 2023, que forma parte del Entregable 8.8 "Expediente Final del Estudio de Perfil".

⁶ Elaborado por la Dirección de Estudios de Provias Nacional (Unidad Formuladora).

⁷ Según lo señalado en el Formato N° 07-A del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) del Proyecto Nueva Carretera Central.

S/ 24 652 996 019,53 (veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos novecientos noventa y seis mil diecinueve con 53/00 soles)⁸, de acuerdo con la descripción siguiente:

Cuadro N° 2
Costo de Inversión Total del Proyecto del Proyecto Nueva Carretera Central

Descripción de productos/acciones	Construcción/Implementación de calzada (A)	Implementación de derecho de vía - PACRI (B)	Implementación de sistema de telecomunicaciones (C)
Intercambiador N°1 – Tramo fraccionado EIA N° 1	162 922 106,00	141 478 230,50	60 000 000,00
Tramo T1 excluyendo Intercambiador N°1 - Tramo fraccionado EIA N° 1	1 366 686 853,00	17 412 705,29	40 000 000,00
Tramo T8B - Tramo fraccionado EIA N° 2	2 529 079 345,00	12 838 446,61	24 000 000,00
Tramo T9 - Tramo fraccionado EIA N° 2	1 098 632 053,00	108 790 290,76	180 000 000,00
Tramo T2 - Tramo fraccionado EIA N° 3	1 894 270 716,00	245 036 345,57	16 000 000,00
Tramo T3 - Tramo fraccionado EIA N° 3	3 130 185 865,00	304 923 197,38	16 000 000,00
Tramo T4 y T5 - Tramo fraccionado EIA N° 3	4 091 729 625,00	463 902 275,54	16 000 000,00
Tramo T6 - Tramo fraccionado EIA N° 3	1 696 293 320,00	68 031 941,66	40 000 000,00
Tramo T7 y T8A y el inicio del T8B – Tramo fraccionado EIA N° 3	3 486 655 811,00	37 586 566,67	8 000 000,00
Subtotal	19 456 455 694,00	1 399 999 999,98	400 000 000,00
SubTotal Tramos (A) + (B) + (C)			21 256 455 693,98
Gestión del Proyecto			2 225 292 679,23
Expediente Técnico			528 386 757,32
Supervisión			400 000 000,00
Costo de inversión actualizado:			24 410 135 130,53
Costo de control concurrente (CCC)			242 860 889,00
Costo total de la inversión actualizado:			24 652 996 019,53

Fuente: Formato N° 08 A registrado en el aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, consultado el 19 de marzo de 2026

4.1.2 Contrato de Estado a Estado para la Asistencia Técnica especializada en la ejecución del Proyecto

El 27 de mayo de 2021, la Entidad en representación del gobierno del Perú y EGIS Villes et Transports⁹, en representación del gobierno de Francia (en adelante, PMO VIAS), suscribieron el Contrato de Estado a Estado¹⁰ para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos: "Creación de la carretera Central Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damián de Yuracmayo – Yauli Pachachaca – EMP. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco – Provincia de Yauli – Departamento de Junín" (con CUI N° 2436163) y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20)" (en adelante, el Contrato de Estado a Estado), considerando un monto total del servicio ascendente a € 80 085 867,00 (Ochenta millones ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 Euros, incluye IGV)¹¹; teniendo como funciones principales respecto al Proyecto con CUI 2436163, prestar

⁸ Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). En el sitio web del SSI, se registra el Memorandum N° 2333-2025-MTC/20.9 de 8 de mayo de 2025 y se mantiene al 25 de setiembre de 2025.

⁹ Conformado por las empresas: EGIS International, EGIS Villes et Transports, Setec International y Setec TPI.

¹⁰ El Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC llevó a cabo el proceso de contratación de Estado a Estado, de acuerdo a la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y la Directiva N° 007-2020-MTC/01 "Lineamientos Generales para la Contratación de Estado a Estado en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), sus Organismos Públicos Adscritos y los Programas y Proyectos Especiales, dependientes del MTC", aprobada mediante R.M. N° 0623-2020-MTC/01 de 21 de setiembre de 2020, además del Nuevo Alcance, Descripción de las Características y Requisitos Funcionales para la Contratación de Estado a Estado para la Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos.

¹¹ Según el numeral 9.1.2 de la Clausula Novena del Contrato de Estado a Estado, dicha contraprestación incluye la totalidad de los gastos, costos directos e indirectos en los que deba incurrir EGIS para brindar la asistencia técnica, así como los seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, en general, todos los costos laborales, gastos y cualquier otro concepto que pueda tener un impacto o incidencia en el costo de los servicios.

asistencia técnica¹², gestionar y definir la estrategia de Procura Internacional en sus diferentes fases, así como el monitoreo, seguimiento y elaboración del Plan de Gestión de Proyecto (PGP).

Cabe señalar que, el 21 de mayo de 2024, mediante la suscripción de la Adenda N° 7, se modificó la denominación del Contrato de Estado a Estado¹³, bajo el tenor siguiente: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia – Santo Domingo de Olleros – Cuenca – Langa – Huarochiri – San Mateo – Yauli – Emp. PE-22, Distrito de Yauli de la Provincia de Yauli del Departamento de Junín", también denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)", estableciendo que todos aquellos documentos en los que se haga referencia al CUI N° 2436163¹⁴, deben ser atendidos desde el 14 de diciembre de 2024, con la nueva denominación del Proyecto con CUI N° 2623129.

El Contrato de Estado a Estado fue modificado a través de once (11) adendas, las cuales, entre otros, modificaron el monto contractual de € 80 085 867,00 a € **107 427 166,46 €** (montos incluyen impuestos), en ocasión a la suscripción de la Adenda N° 2¹⁵ por un monto de € 1 201 949,10, Adenda N° 4¹⁶ por la suma de € 530 126,01, Adenda N° 5¹⁷ por € 438 895,37, la Adenda N° 8 por € 13 994 960,50, la Adenda N° 10 por € 580 283,88 y la Adenda N° 11 por € 10 595 084,62.

Adendas al Contrato de Estado a Estado

El Contrato de Estado a Estado para el servicio de asistencia técnica de la PMO en la ejecución del Proyecto¹⁸, contempla un total de once (11) adendas. De estas, diez (10) están relacionadas tanto con el Proyecto cerrado identificado con el CUI N° 2436163 como con el nuevo Proyecto declarado viable, registrado bajo el CUI N° 2623129, conforme se desarrolla a continuación:

Cuadro N° 3
Adendas al Contrato Estado a Estado

Adendas	Fecha de Suscripción	Descripción
Adenda N° 1	27/10/2021	Modificó los numerales 7.2 y 7.3 de la Clausula Séptima del Contrato de Estado, estableciendo nuevas fechas de culminación de las Fases 1, 2 y 3, manteniendo

¹² La Asistencia Técnica de la PMO incluye al Proyecto Vía Expresa Santa Rosa.

¹³ Mediante la Adenda N° 7 al Contrato de Estado a Estado, suscrita el 21 de mayo de 2024.

¹⁴ En la prestación del Servicio de Asistencia Técnica para la ejecución del Proyecto con CUI N° 2436163, mediante el Informe N° 0404-2023-EF/63.04 de 10 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión de Inversiones del MEF, señaló que debido a las modificaciones propuestas por la PMO, que implicarían un cambio de concepción técnica, al optarse por una nueva alternativa de solución no prevista ni analizada en el estudio de preinversión, que fundamentó la declaratoria de viabilidad, correspondería seguirse las disposiciones establecidas por la Directiva General del SNPMGI.

Conforme a ello, con el Informe N° 085-2023-JESV de 13 de diciembre de 2023, se procedió a cerrar proyecto de inversión con CUI N° 2436163; la Entidad consignó como motivo del cierre en el "Formato N° 09: Registro de cierre de inversión" (Plataforma del SSI - Sistema de Seguimiento de Inversiones del Invierte.pe), el cambio de concepción técnica establecido en el artículo 31.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

Ante el cierre del referido Proyecto, se realizó el registro de un nuevo proyecto con CUI N° 2623129 "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo De Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri - San Mateo - Yauli - Emp. Pe-22, Distrito de Yauli de la Provincia de Yauli del Departamento de Junín" (vinculando la información del proyecto cerrado) con fecha de viabilidad el 14 de diciembre de 2023, conforme se advierte del Informe N° 124-2023-MTC/20.8.3.18.

¹⁵ Con la cual se le encarga a la PMO, la revisión y optimización del Perfil del Proyecto Nueva Carretera Central.

¹⁶ Debido a incremento del alcance, plazo y costo de los servicios de asistencia técnica como consecuencia de la prolongación del viaducto de la VESR.

¹⁷ Como consecuencia de la Modificación del Anexo A: Entregables y Anexo D: Pago de la Contraprestación para el Proyecto Nueva Carretera Central, al incorporar para la Fase 1 el Entregable 4.5b, Informe mensual de avance técnico de las disciplinas pertinentes. (Actividades remanentes AM Geotecnia y AM Tráfico) y de la Revisión del Perfil se incluye el entregable 8.9 Informe de avance mensual (Rev. Perfil), se remunerarán los meses que se prolongará la Fase 1, lo que implica el reconocimiento adicional al monto de la Contraprestación establecida en el Contrato Estado a Estado por un monto ascendente a € 438 895,37.

¹⁸ Proyecto Nueva Carretera Central y Proyecto Vía Expresa Santa Rosa.

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Provias Nacional.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Empleo: FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Asajncora FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCÓNDR GRADOS Lilian
Iret FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Adendas	Fecha de Suscripción	Descripción
		el plazo máximo de tres mil quinientos cincuenta y uno (3 551) d.c. ¹⁹ para el Proyecto Nueva Carretera Central.
Adenda N° 2	8/02/2022	Las partes acuerdan que la PMO brinde los servicios de forma directa para la "Revisión y optimización del Perfil y Plan de Intervención Arqueológico" del Proyecto Nueva Carretera Central, por un monto de € 1 201 949,10 ²⁰ incluye IGV. Con ello, el monto contractual vigente de la Asistencia Técnica ascendió a € 81 287 816 10 ²¹ (Ochenta y un millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos dieciséis con 10/100 euros, incluido el IGV) ²²
Adenda N° 3	6/07/2022	Modificó nuevamente los numerales 7.2 y 7.3 de su Cláusula Séptima, además, las partes convinieron modificar la totalidad del Anexo A "Entregables", el Anexo C "Cronograma de ejecución de los Servicios" y el Anexo D "Pago de la Contraprestación de los Proyectos".
Adenda N° 4 ²³	23/01/2023	Las partes convienen agregar el numeral 6.3 a la Cláusula Sexta del Contrato, acordando que la presentación de los Informes Mensuales a Provias Nacional, se deberá realizar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se reporta. Asimismo, se agregó un segundo párrafo a la Cláusula Décima Séptima del Contrato, correspondiente a la presentación de los Informes Semestrales de Avance del Plan de Transferencia de Conocimiento y Legado, en los meses de setiembre y marzo desde el año 2022 hasta finalizar el Contrato.
Adenda N° 5 ²⁴	13/07/2023	Incorporación del subnumeral xvii en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta, así como en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta. Asimismo, las partes convienen modificar nuevamente los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de Cláusula Séptima del Contrato, relacionado con los plazos de ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo siguiente: - En un plazo no mayor de tres mil quinientos cincuenta y dos (3 552) días para el Proyecto Nueva Carretera Central.
Adenda N° 6	1/12/2023	Modificó los numerales 16.5 y 16.8 de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato: "16.5 (...) EGIS, a través de la PMO proveerá por un plazo de quince (15) días, un personal de reemplazo, con la misma remuneración, y deberá ser aceptado de manera razonable por PROVIAS NACIONAL, bajo el criterio fijado en la Cláusula 16.8. (...) 16.8 Cualquier reemplazo de Personal Clave deberá, necesariamente, cumplir con los criterios de valoración previstos en el Anexo G, obteniendo el puntaje del personal reemplazado, debiendo ello ser plenamente acreditado por EGIS".
Adenda N° 7 ²⁵	21/05/2024	El objeto de la Adenda N° 7 se encuentra orientado exclusivamente a actualizar la denominación del Contrato y la definición del Proyecto Carretera Central denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" en atención al cierre del CUI N° 2436163 y la declaratoria de viabilidad del CUI N° 2623129. La Cláusula Segunda. - Objeto de la Adenda modifica a través de la Subcláusula 2.1 la denominación del Contrato bajo el siguiente tenor: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate - Cieneguilla - Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca - Langa - Huarochiri - San Mateo - Yauli - Emp. PE-22, Distrito de Yauli de la Provincia



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCENDOR GRADOS Ulian
Ivet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

¹⁹ Conforme al numeral 1.2.4 de la Cláusula Primera del Contrato de Asistencia Técnica, se entenderá como d.c.

²⁰ Según el numeral 1.10 de la Cláusula Primera de la Adenda N° 2, dicho monto resulta de la diferencia entre el valor referencial de la revisión del perfil de € 1 365 809,24 (Incluye IGV) y el deductivo del Entregable 4.5 "Informe Mensual de Avance Técnico de las disciplinas pertinentes" por un monto de € 163 860,14 (Incluye IGV).

²¹ Conforme a la modificación realizada a través de la Adenda N° 02 del 8 de febrero de 2022 al Contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica en la ejecución de los proyectos que suprime y reemplaza el numeral 5.1.1.3 (iv) Cláusula Quinta "Alcance de los Servicios", y el numeral 9.1.1 de la Cláusula Novena "Contraprestación" del Contrato.

²² La Adenda N° 2 tiene como antecedente la anulación del proceso de licitación de la Revisión de Perfil del Proyecto Nueva Carretera Central, en la que el único postor presentó una oferta económica de 2,78 veces superior al valor referencial. En consecuencia, la Entidad consideró conveniente encargar a la PMO la elaboración de la revisión de Perfil del proyecto, con la finalidad de minimizar el impacto en la afectación del plazo de ejecución del proyecto.

²³ La Adenda N° 4 también modificó el alcance, plazo y costo de los servicios de asistencia técnica, como consecuencia de la prolongación del Viaducto de la Vía Expresa Santa Rosa hasta el Ovalo sobre la Av. Morales Duárez para la conexión con el Puente Santa Rosa, con un incremento del costo del servicio en € 530 126,01; razón por la cual, se reemplaza el numeral 9.1.1 de la Cláusula Novena del Contrato, modificando el monto total de la contraprestación a € 81 817 942,11 (Inc. IGV).

²⁴ La Fase 1 tendrá una duración de setecientos treinta y cuatro (734) días; La Fase 2 tendrá una duración de mil doscientos noventa y siete (1 297) días; La Fase 3 tendrá una duración de dos mil setecientos ochenta y seis (2 786) días.

²⁵ La Adenda N° 8 esta referida a la formalización de la incorporación del Puente Santa Rosa como componente del Proyecto Vía Expresa Santa Rosa da

Adendas	Fecha de Suscripción	Descripción
		de Yauli del Departamento de Junín" también denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20)", y en la Subcláusula 2.2 define el Proyecto Carretera Central. En la presente Adenda, las Partes manifiestan que todos aquellos documentos en los que se haga referencia al CUI N° 2436163, deben ser atendidos, desde el 14 de diciembre de 2024, con la nueva denominación del Proyecto con CUI N° 2623129.
N° 9	06/09/2024	Modifica la cláusula de "Gestión de Liberación de Terrenos e Interferencias de servicios públicos" efectuando mayores precisiones en su alcance.
N° 10	7/04/2025	Se incorpora el Anexo K "Propuesta Técnica – Económica para la Asistencia Técnica en la Elaboración de Escenarios para la Estructuración Financiera del Proyecto de la Nueva Carretera Central" Asimismo, las partes convienen modificar nuevamente los numerales 1.1.2 y 1.1.27 de la cláusula primera, relacionado a los Anexos; numeral 5.4 de la cláusula quinta, relacionado a los alcances del servicio; los numerales 7.1, 7.3.a, 7.3.b de la cláusula séptima, relacionado a los plazos; numerales 8.1 y 8.2 de la cláusula octava, relacionado a las obligaciones de Provias Nacional; numeral 9.1 de la cláusula novena, relacionado al importe de la contraprestación; entre otros.
N° 11	29/05/2025	Según la cláusula segunda de la Adenda N° 11 se amplía el plazo de ejecución de la Nueva Carretera Central en trescientos nueve (309) días y se aprueba una contraprestación adicional de 10 595 084,62 de euros.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Fases y Entregables

La prestación de la asistencia técnica se realiza a través de Fases y Entregables, conforme se detalla a continuación:

1. Fase 1: Revisión de Perfil

La PMO efectuó el (i) Proceso de la procura internacional para la revisión del perfil y la elaboración de los estudios de Medioambiente, Arqueología, Tráfico Socioeconómico, Topografía y Geotecnia, la (ii) Gestión de los contratos y la (iii) Revisión y optimización del perfil y plan de intervención arqueológica.

2. Fase 2: Estudio Definitivo de Ingeniería

La PMO realiza el servicio de asistencia técnica, en la ejecución de las etapas siguientes: (i) Procura Internacional para el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), (ii) Gestión de los Contratos (Elaboración del EDI y estudios – Fase 1), (iii) Elaboración de los EDI^s y (iv) Gestión de Liberación de Terrenos e interferencias de servicios públicos.

3. Fase 3: Construcción

Esta fase comprende los siguientes servicios: (i) Procura Internacional de la Construcción y Supervisión y (ii) Gestión de los Contratos de Construcción y Supervisión.

Procura Internacional de la Construcción y Supervisión: La PMO debe presentar las estrategias para el desarrollo de la construcción y supervisión del Proyecto Nueva Carretera Central, comprendiendo la procura, el análisis del tipo de contratos, la elaboración de los expedientes para la contratación y la evaluación de las ofertas hasta su adjudicación, tanto de la obra como de la supervisión.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrolado FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Ulian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Gestión de Contratos de Construcción y Supervisión: La PMO debe presentar e implementar su Plan de Gestión de los Contratos de Obra y Supervisión del Proyecto Nueva Carretera Central, el cual permitirá asegurar un adecuado control y seguimiento del cumplimiento contractual de la ejecución de las obras, así como la gestión temprana de los riesgos que se presenten en el Proyecto.

Asimismo, debe revisar los entregables, dar conformidad para su aprobación, participar en la recepción del Proyecto Nueva Carretera Central y dar conformidad a la liquidación de todos los contratos.

El servicio de asistencia técnica de la PMO culminará con la liquidación de los Contratos de Obra y de la Supervisión de Obra del Proyecto Nueva Carretera Central.

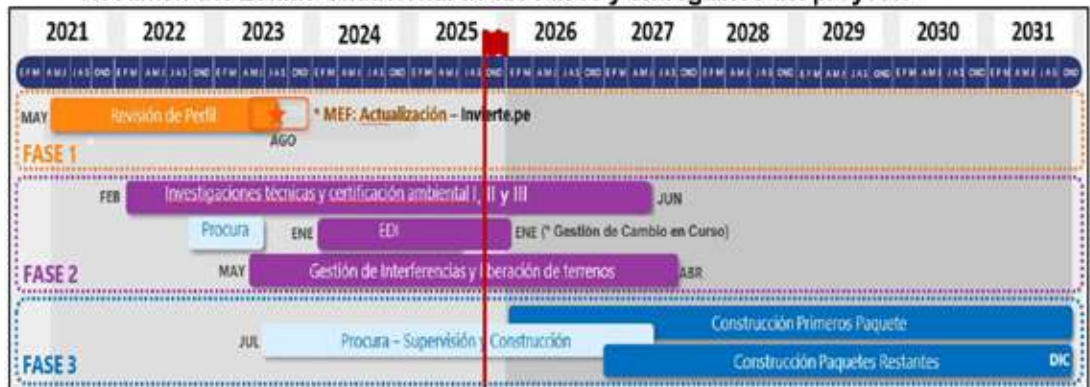
4.2 Situación actual del Proyecto

De acuerdo con la Ayuda Memoria de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, de 11 de setiembre de 2025, con fecha de corte 14 de julio de 2025²⁶, el Proyecto se desarrolla en tres (3) fases: Fase 1 "Revisión de Perfil", Fase 2 "Estudio Definitivo" y Fase 3 "Construcción".

Al respecto, la fase 1 se encuentra concluida al 100%; asimismo, de acuerdo a la citada Ayuda Memoria, la Fase 2 muestra un avance físico del 21,53%²⁷ respecto al 100% programado, incluyendo el EDI y todas sus especialidades, mientras que la Fase 3 muestra un avance físico del 0,06 % con respecto al 100% de avance programado.

A continuación, se muestra el estado situacional de los principales entregables del Proyecto en cada fase:

Imagen N° 3
Resumen del Estado Situacional de las Fases y entregables del proyecto



Fuente: Ayuda memoria (corte al 16.01.2026) de la Dirección de Gestión de Proyectos accedido el 6 de febrero de 2026 en el Sistema PVNInfo Dirección de Obras (Link: <https://appdo.pvn.gob.pe/websoc>).

A. Entregables de la Asistencia Técnica de la PMO

Los entregables del Proyecto Nueva Carretera Central del servicio de asistencia técnica efectuada por la PMO, que forman parte de la Fase 1, está relacionada, entre otros, con los documentos de licitación e informes de evaluación de ofertas que permitieron la

²⁶ Ayuda memoria interna (corte al 14.07.2025) de la Dirección de Gestión de Proyectos, accedido el 15 de setiembre de 2025 en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

²⁷ Con la suscripción de la Adenda N° 11, hubo una reevaluación de criterios del cálculo del % de avance de las Fases 2 y 3, el cual inicialmente consideraba sólo plazo, y ahora considera ponderaciones de plazo y costo.

ejecución de la Procura Internacional para la contratación de consultores, encargados de la revisión del Perfil del Proyecto y la elaboración de los Estudios de Medioambiente y Arqueología, Tráfico - Socioeconómico, Geotecnia y Topografía, los cuales se encuentran concluidos.

En relación a los entregables de la Fase 2, se ha concluido con la Estrategia de Procura para el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y documentos de licitación, y se viene haciendo el seguimiento del avance del EDI, Investigaciones técnicas y certificación ambiental, y la gestión de interferencias, así como con la liberación de los terrenos. En relación a la fase 3, inició en julio del 2023 y comprende la elaboración de las estrategias de procura de construcción, supervisión, documentos de licitación, entre otros.

B. Acuerdos Marco (Geotecnia, Estudios de Medio Ambiente, Arqueología, Topografía, y Tráfico-Socioeconómico)

La Entidad suscribió cuatro (4) Acuerdos Marco (Geotecnia, Medio Ambiente-Arqueología, Topografía y Tráfico-Socioeconómico), los cuales cuentan con ampliaciones de plazo y costo, conforme se describe en el Cuadro N° 4.

Cuadro N° 4
Acuerdos y/o Contratos suscritos para la revisión de Perfil y Estudios en la Fase 1 y 2 del Proyecto Nueva Carretera Central

Contrato	Monto (Incluye Adendas)	Duración (d.c)			Fecha de Inicio	Fecha Fin programado (a)	Estado Situacional	
		Contrato/Plazo (A)	Adendas N°	Días (B)				Total (Días)
Revisión de Perfil - Adenda N° 2 del Contrato de Estado a Estado Consultor: PMO	€ 1 201 949,10	Etapa 1: 122	-	-	122	15/02/2022 (b)	Se culminó la etapa 1 y 2, con el Perfil del Proyecto aprobado.	
		Etapa 2: 160	1°	153	313	22/07/2022 (c)		30/05/2023
Estudio de Geotecnia Consultor: Consorcio: HOB-ESTABILIZA-B&C	US\$ 22 422 604,17	Fase 1: 160	-	-	160	16/11/2022	Ampliaron el plazo con la Adenda N° 2 (NCCG-AG1-ADD-002).	
		Fase 2: 449	1°	-	794	11/05/2023 (d)		12/07/2025
		Fase 3: 478	2°	-	478	13/07/2025		03/11/2026
Estudio de Geotecnia Consultor: Consorcio: NCC-GEOPERSIS-SM&W	US\$ 9 609 687,50	Fase 1: 160	-	-	160	30/03/2023	Ampliaron el plazo con la Adenda N° 2 (NCCG-AG2-ADD-002).	
		Fase 2: 449	1°	-	794	11/05/2023 (e)		12/07/2025
		Fase 3: 478	2°	-	478	13/07/2025		03/11/2026
Estudio de Medioambiente y Arqueología Consultor: INERCO	Medioambiente: US\$ 13 344 131,79	1946	1°	10	739	21/02/2022 (f)	Ampliaron el plazo con la Adenda N° 5 (NCCG-F2-PMO-AMA-GCM-ADN-0001-A)	
	Arqueología: US\$ 813 978,22		2°	23	762	21/02/2022		23/03/2024
			3°	222	984	21/02/2022		31/10/2024
			4°	399	1383	21/02/2022		04/12/2025
			5°	516	1946	21/02/2022		20/06/2027
Estudio de Topografía Consultor: Global Mapping SAC	US\$ 2 725 622,41	135	1°	30	165	19/07/2022 (g)	Ampliaron el plazo con la Adenda N° 6.	
			2°	236	401	19/07/2022		23/08/2023
			3°	51	452	19/07/2022		13/10/2023
			4°	365	817	01/03/2024		28/02/2025
			5°	134	1090	1/03/2025 (g2)		12/07/2025
			6°	500	1590	19/07/2022		24/11/2026
Estudio de Tráfico-Socioeconómico	US\$ 1 539 366,61	245	1°	0	245	01/04/2022	Ampliaron el plazo con la Adenda N° 6.	
			2°	130	375	01/04/2022		10/04/2023
			3°	49	424	01/04/2022		29/05/2024

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla - Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa - Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Provias Nacional.

Consultor: Consorcio Leon & Godoy Consultores - Tranter Consultores SRL	4°	386	810	20/06/2024	08/09/2026
	5°	555	825	20/06/2024	23/09/2026
	6°	184	1805	01/04/2022	10/03/2027

- (a) Fecha estimada por la Comisión de Control de acuerdo con el plazo de cada acuerdo y/o contrato y sus respectivas adendas.
- (b) La Adenda N° 2 se suscribió el 8 de febrero de 2022; sin embargo, fue notificada a la PMO el 14 de febrero de 2022, es por ello que se inició la consultoría de revisión del Perfil del proyecto, el 15 de febrero de 2022.
- (c) La Etapa 2 se dio inicio al día siguiente de culminada la Etapa 1, con la aprobación del "Informe Final del Análisis Multicriterio" mediante el Oficio N° 1478-2022-MTC/20.9 de 21 de julio de 2022.
- (d) Fecha establecida en el Anexo A, de la Adenda N° 01 de 19 de agosto de 2024 al "Acuerdo Marco de Geotecnia para la realización de las investigaciones geotécnicas y geológicas en Fase 1 – Revisión del Perfil (Etapa 2) y Fase 2 – Estudio Definitivo de Ingeniería (...)" del proyecto NCC suscrito el 19 de octubre de 2022 entre la Proviás Nacional y el Consorcio HOB – Estabiliza – B&C.
- (e) Fecha establecida en el Anexo A, de la Adenda N° 01 de 19 de agosto de 2024 al "Acuerdo Marco de Geotecnia para la realización de las investigaciones geotécnicas y geológicas en Fase 1 – Revisión del Perfil (Etapa 2) y Fase 2 – Estudio Definitivo de Ingeniería (...)" del Proyecto NCC suscrito el 30 de marzo de 2023 entre la Proviás Nacional y el Consorcio N.C.C – Geopersis – SM&W.
- (f) Fecha de inicio según el Acuerdo Marco de Medioambiente.
- (g) Fecha de inicio según cronograma de ejecución de estudios de Topografía.
- (g2) Fecha establecido en la Adenda N° 05 al Acuerdo para la elaboración del Estudio de Topografía para la creación de la "Carretera Daniel Alcides Carrón "CDAC-NCC)" suscrito el 12 de junio de 2025.
- Fuente:** Contratos suscritos en la Fase 1 y 2 del Proyecto Nueva Carretera Central, entre la Entidad y la PMO (Revisión de Perfil del Proyecto); y, entre la Entidad y los Consultores encargados de la elaboración de los Estudios de Medio Ambiente, Tráfico-Socioeconómico, Topografía y Geotecnia.
- Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

C. Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI)

El 14 de diciembre de 2023, se suscribió el Acuerdo Contractual "Estudio Definitivo de Ingeniería para el Proyecto de la creación de la carretera Daniel Alcides Carrón (CDAC), también denominada Nueva Carretera Central" (en adelante Acuerdo Contractual EDI), entre la Entidad y el Consorcio Qhapaq Ñan NCC²⁸ (en adelante Qhapaq Ñan), con un plazo contractual de 550 días calendario (d.c.), estableciendo como inicio del servicio el 10 de enero de 2024²⁹ y fecha de término vigente el 12 de julio de 2025.

Cabe señalar que el Apéndice 3 "Remuneración y pago", numeral 2. "Monto del acuerdo" del Acuerdo Contractual EDI, establece el monto del pago, cuyo detalle se resume en el Cuadro N° 5.

Cuadro N° 5
Montos de pago del Acuerdo Contractual del EDI

Ítem	Descripción	Precio Total US\$
A	Estudio Definitivo de Ingeniería	64 566 263,41
B	Estudio de Tráfico y socioeconomía (Parte Opcional ³⁰)	361 946,57
Total		64 928 209,98
IGV y otros impuestos		11 687 077,80
Total general con IGV		76 615 287,78

Fuente: Apéndice 3 - Remuneración y pago del Acuerdo Contractual del EDI.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Posteriormente, con la Adenda N° 1 al Acuerdo Contractual EDI de 4 de julio de 2025 el monto fue actualizado a US\$ 92 104 333,17 (inc. IGV). Asimismo, se extendió el plazo en 180 d.c., estableciendo que el plazo de culminación el 9 de enero de 2026, lo cual a la fecha (13/03/2026) aún no ha ocurrido.

²⁸ Conformado por las empresas, Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P. S.A. Sucursal del Perú; IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A. Sucursal del Perú; GEOCONSULT España Ingenieros Consultores S.A. Sucursal Perú; HUALCA Ingenieros S.A.C.; Carlos Fernández Casado S.L. Sucursal del Perú y Arenas y Asociados, Ingeniería de Diseño S.L.P. Sucursal del Perú.

²⁹ De acuerdo con lo señalado en el Entregable 5.12 Informe mensual de avance de la misión de asistencia técnica-fase 2 marzo 2024, 5 de abril de 2024, la firma del contrato se da el 14 de diciembre de 2023, la fecha efectiva el 20 de diciembre de 2023 y la fecha de inicio, 21 d.c. después, siendo ésta el 10 de enero de 2024.

³⁰ La "Parte Opcional" esta referido al "Estudio para determinar los sentidos, fases y tiempos de los semáforos" que forman parte del estudio de tráfico" Contrato del EDI.

Cabe señalar que, al 10 de marzo de 2026, se tiene pendiente de suscripción la Adenda N° 2.

D. Procura de Construcción y Supervisión del Proyecto Nueva Carretera Central

El "Entregable 5.16 Informe de Conformidad de Paquetes de Obra (Exp. Avance N°3C) NCCG – Fase 2 Abril -2025"³¹, elaborado por la PMO VIAS, establece, entre otras, la estrategia de paquetización de procura, que propone la contratación de los ejecutores de la Construcción del Proyecto Nueva Carretera Central, agrupando los trabajos en dieciséis (16) Paquetes de Obras (Contratista), previéndose para el control de estos, la contratación de cuatro (4) Ingenieros³², según contratos FIDIC. El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6
Nueva Estrategia de paquetización de las obras de la NCC y distribución de Ingenieros

Paquetes		Descripción	Tipo de Contrato
Supervisor	Ejecutor		
Ingeniero 1	Paquete de obras INT 1	Intercambiador n°1	FIDIC Rojo
	Paquete de obras 1	Obras Civiles del Tramo T1 excluyendo Intercambiador n°1	FIDIC Rojo
Ingeniero 2	Paquete de obras 2	Obras Civiles del Tramo T2	FIDIC Rojo
	Paquete de obras 3	Obras Civiles del Tramo T3	FIDIC Rojo
	Paquete de obras 4	Obras Civiles del Tramo T4 y T5	FIDIC Esmeralda
Ingeniero 3	Paquete de obras 5	Obras Civiles del Tramo T6	FIDIC Rojo
	Paquete de obras 6	Obras Civiles del Tramo T7 y T8A y el inicio del 8B	FIDIC Rojo
	Paquete de obras 7	Obras Civiles del Tramo T8B	FIDIC Esmeralda
	Paquete de obras 8	Obras Civiles del Tramo T9	FIDIC Rojo
Ingeniero 2 o Ingeniero por zona geográfica	Paquete de obras 10	Instalaciones Tecnológicas (ITS)	Subcontratista designado a los contratistas de obras civiles o FIDIC Libro Amarillo
	Paquete de obras 9	Instalaciones electromecánicas de Túneles (IET)	Subcontratista designado a los contratistas de obras civiles o FIDIC Libro Amarillo
Ingeniero de Obras Preliminares	Paquete de obras 11-a	Accesos Críticos de obra	FIDIC Amarillo
	Paquete de obras 11-b	Mejoramiento de vías existentes	Convenio de cooperación interinstitucional
	Paquete 11-c	Creación de sistemas almacenamiento y red de abastecimiento de agua para las obras	Modalidad contractual será definida con el avance de los estudios
	Paquete 11-d	Liberación de terrenos dentro del Derecho de Vía	Acuerdo Marco, con base en el FIDIC Libro Blanco (Prestación de Servicios)



Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis.
Enrque FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

³¹ Presentado por la PMO VIAS mediante la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1314-A de 30 de abril de 2025 y que cuenta con conformidad de la Entidad otorgado con el Oficio N° 543-2025-MTC/20.15 de 15 de mayo de 2025.

³² Según los contratos FIDIC, el Ingeniero es una figura clave, especialmente en los contratos Libro Rojo y Libro Amarillo. Su rol es actuar como un administrador del contrato y como una tercera parte neutral para resolver disputas entre el empleador y el contratista.

Paquetes		Descripción	Tipo de Contrato
Supervisor	Ejecutor		
	Paquete 11-e	Energía eléctrica para la construcción y operación	Modalidad contractual será definida con el avance de los estudios e interfaces

Fuente: "Entregable 5.16- Informe de Conformidad de Paquetes de Obra (Exp. Avance N°3C) NCCG – Fase 2 abril -2025 de 30 de abril de 2025", remitido con el Oficio N° 566-2025-MTC/20.15 de 22 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Así mismo, el Entregable 5.16 muestra el mapa de paquetización de las Obras y distribución de los Ingenieros de la forma siguiente:

Imagen N° 4

Mapa de paquetización de las obras de la NCC y distribución de Ingenieros por zona.



Fuente: "Entregable 5.16- Informe de Conformidad de Paquetes de Obra (Exp. Avance N°3C) NCCG – Fase 2 abril -2025 de 30 de abril de 2025", remitido con el Oficio N° 566-2025-MTC/20.15 de 22 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

E. Pago de la contraprestación de los contratos

➤ Contrato de Estado a Estado.

De la revisión a la Base de Datos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas al 16 de marzo de 2026 se identificaron pagos efectuados por la Entidad a la PMO VIAS por € 38 346 754,25, por concepto de asistencia técnica a las Fases 1, 2 y 3, así como, la Fase Estructural, servicio de Estructuración Financiera, y el adelanto otorgado, lo que representa el 48,08% del monto contractual vigente para la asistencia al proyecto Nueva Carretera Central.

El detalle de los pagos efectuados se muestra en el Cuadro N° 7.

Cuadro N° 7
Avance Financiero del Contrato de Estado a Estado
Proyecto "Nueva Carretera Central"
(Expresado en EUROS €)

Proyecto	Nueva Carretera Central			
	Presupuesto	Entregables	Amortización	Pagado
Adelanto Fase 1 y 2 (40%)			6 398 522,40	6 396 522,40
Adelanto Fase 3 (13%)			5 359 951,39	5 359 951,39
Fase 1 – Estudio de Revisión de Perfil	3 748 093,11	3 748 093,11	-1 477 389,22	2 270 703,89
Fase 2 – Estudio Definitivo	23 513 655,59	18 481 149,95	-4 855 406,51	13 625 743,44
Fase 3 – Obra y Supervisión	43 971 814,54	11 166 622,19	-1 451 660,85	9 714 961,34
Fase Transversal	1 003 000,04	512 644,46	-	512 644,46
Estructuración financiera (Ad. 10)	580 283,88	464 227,34	-	464 227,34
TOTALES	72 816 847,16	34 372 737,05	3 974 017,20	38 346 754,25
AVANCE FINANCIERO	52,66%			

Fuente: Revisión a la plataforma Aconex del proyecto y Base de Datos del Sistema Integrado de Administración Financiera del MEF consultado el 19 de marzo de 2026

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cartas Fianza por Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo

Respecto a la garantía de Fiel Cumplimiento, cabe precisar que el monto del Contrato original de Estado a Estado ascendente a € 80 085 867,00 se incrementó debido a la suscripción de la Adendas N° 2 por € 1 201 949,10, Adenda N° 4 por € 530 126,01, Adendas N° 5 por € 438 895,37, Adendas N° 8 por € 13 994 960,50, la Adenda N° 10 por € 580 283,88 y la Adenda N° 11 por € 10 595 084,62, resultando un monto actualizado total ascendente a € 107 427 166,46.

Al respecto, es de señalar que, el monto base para el cálculo de la garantía de Fiel Cumplimiento es de € 103 249 282,69, puesto que, de acuerdo a la Cláusula Tercera de las Adendas N° 02 y 05, la vigencia de las garantías de Fiel Cumplimiento por los montos establecidos en las referidas Adendas solo fue exigida hasta la culminación de la Fase 1; asimismo, a la Cláusula Cuarta de la Adenda N° 11, la vigencia de una de las tres garantía presentadas fue exigida hasta 30 días después de la conformidad y/o aprobación otorgada por la Entidad a los entregables 5.24 y 5.25³³.

En este sentido, las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento deben ascender a un monto de € 10 324 928,28, correspondiente al 10% del monto que debe ser afianzado por la PMO. En cumplimiento de esta exigencia contractual la PMO presentó las Cartas Fianza que se muestran a continuación:

Cuadro N° 8
Cartas fianza de Fiel Cumplimiento de la PMO VIAS

Aseguradora	Carta Fianza	Importe Euros	Fecha de Endoso	Fecha Vencimiento	Concepto
Banco de Crédito del Perú	G711656	8 008 586,70	03/06/2025	30/06/2026	Contrato original
Banco de Crédito del Perú	G712495	53 012,60	14/04/2025	31/03/2026	Adenda N° 04
Scotiabank	10656312-001	1 399 496,05	22/09/2024	30/09/2027	Adenda N° 08
Banco de Crédito del Perú	G713631	58 028,39	29/04/2025	07/04/2026	Adenda N° 10

³³ Los entregables 5.24 y 5.25 fueron presentados por PMO Vias el 6 de junio de 2025. Luego, Provias Nacional otorgó la conformidad de los entregables 5.24 y 5.25 los días 11 y 13 de junio de 2025, respectivamente. Al respecto, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N°G713702 correspondientes a los entregables en mención tuvo una vigencia del 19 de junio de 2025 al 30 de junio de 2026, considerando que PMO Vias disponía hasta el 19 de junio de 2025 para entregar la mencionada carta fianza a la Entidad, según lo indicado en el numeral 4.1 de la Adenda N° 11. Cabe indicar que, mediante Oficio N° 969-2025-MTC/20.15 de 4 de setiembre de 2025, la Entidad recomendó la devolución de la Carta Fianza N°G713702.

Banco de Crédito del Perú	G713703	200,116.77	19/06/2025	30/06/2026	Adenda N° 11
Banco de Crédito del Perú	G713704	605,687.77	19/06/2025	30/06/2026	Adenda N° 11
MONTO TOTAL €		10 324 928,28			

Fuente: Revisión a la Plataforma Aconex al 16 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, PMO VIAS presentó una (1) Carta Fianza por Adelanto Directo que se encuentra vigente³⁴, por el monto ascendente a € 4 870 528,55, correspondiente a la cobertura del monto pendiente por amortizar del Adelanto Directo otorgado a la PMO, según el detalle del Cuadro N° 9.

Cuadro N° 9
Cartas Fianza de Adelanto Directo otorgado a la PMO

Aseguradora	Carta Fianza	Importe €	Fecha de Endoso	Fecha Vencimiento
Scotiabank	N° 10647581-001	4 870 528,55	01/09/2023	27/07/2026

Fuente: Plataforma Aconex del proyecto.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

➤ Acuerdos contractuales para los Estudios Tráfico-Socioeconómico, Medioambiente, Arqueología, Topografía, Geotecnia y Estudio Definitivo de Ingeniería:

En el marco de los acuerdos para la elaboración de los Estudios de Tráfico-Socioeconómico, Medioambiente, Arqueología, Topografía, Geotecnia y Estudio Definitivo de Ingeniería, Provias Nacional ha desembolsado US\$ 104 781 342,73, como se detalla en el Cuadro N° 10.

Cuadro N° 10
Pagos de la contraprestación de los Acuerdos para el Proyecto Nueva Carretera Central (expresado en dólares americanos, incluye IGV)

Estudio	Consultor	Monto contractual inicial	Monto actualizado (inc. Adendas)	Monto Pagado
Estudio de Medioambiente – NCC	Inerco Consultoria Peru S.A.C.	8 737 973,36	72,816,846.55	38,346,754.25
Estudio de Tráfico - NCC	Consorcio L&G - Tranter	309 909,01	13,344,131.79	10,390,499.16
Estudio de Topografía - NCC	Global Mapping SAC	532 710,87	1,539,366.61	901,934.18
Estudio Geotecnia NCC	Consorcio HOB-Estabiliza-B&G	22 422 604,17	2,725,622.41	1,846,548.43
Estudio Geotecnia NCC	Consorcio N.C.C. - Geopersis- SM&W	9 609 687,50	41,400,815.71	16,897,289.25
Estudio Definitivo de Ingeniería - NCC	Qhapaq Ñan	76 615 287,78	30,679,675.92	9,494,236.72
Total pagado a los Consultores de la NCC		118 228 172,69	181,366,848.65	104,781,342.73

Fuente: Plataforma Aconex y Reporte de Base de Datos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, revisados al 16 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En el Apéndice N° 1 se presenta la ficha técnica, con los datos principales del Proyecto NCC.

³⁴ Cabe precisar que, en el Oficio N° 731-2025-MTC/20.15 de 26 de junio de 2026 que adjunta el Informe N° 111-2025-MTC/20.15.2 de la misma fecha, se declaró procedente la devolución de la Carta Fianza N° 10631131-004 a PMO Vías.

4.3 Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 8

Las unidades orgánicas encargadas de intervenir durante el desarrollo del Hito de Control N° 8 "Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto: Nueva Carretera Central, al Mes de Marzo de 2026", son las siguientes:

- **Dirección de Ejecutiva**

Máximo órgano de decisión de Provias Nacional y como tal es responsable de su dirección y administración general, entre otras funciones aprueba; la documentación necesaria para los procesos de selección y supervisa la implementación de los mismos; celebra contratos con terceros, así como sus respectivas ampliaciones, modificaciones y todo acto administrativo relacionado hasta su culminación. Delega las funciones en el marco de la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda.

- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

Unidad de asesoramiento, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de conducir los procesos relacionados con los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública, así como, participar de la programación multianual y gestión de inversiones. Responsable de la administración de la información geográfica y estadística de Provias Nacional, en el marco de la normativa.

- **Oficina de Asesoría Jurídica**

Es la Unidad de asesoramiento, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de emitir opinión legal y asesorar sobre los asuntos de carácter jurídico a la Dirección Ejecutiva y las demás unidades funcionales de Provias Nacional, en el marco de la normativa vigente, entre otras funciones emite opinión de carácter legal y jurídico y visa los contratos, adendas, acuerdos, convenios, cláusulas adicionales y -otros documentos afines, elaborados por las unidades funcionales de Provias Nacional, en lo referente a los aspectos jurídicos. Asimismo, elabora, revisa y visa los proyectos de resoluciones de dirección ejecutiva y proyectos normativos, que sean propuestos por las demás unidades funcionales y/o Dirección Ejecutiva y ejerce otras funciones.

- **Oficina de Administración**

Es la unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como el control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano de Provias Nacional, en el marco de la normativa vigente. Programa, formula y ejecuta los procesos de contratación de obras, consultorias de obras, estudios, servicios vinculados a la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada; en asuntos vinculados a sus competencias.

- **Dirección de Estudios**

Es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de preinversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente. Asimismo, declara la viabilidad de los proyectos de inversión, y aprueba las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y rehabilitación de infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de su competencia.

- **Dirección de obras³⁵**

Es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la ejecución y supervisión de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente. También es responsable de ejecutar, supervisar, evaluar proyectos e inversiones para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial de la Red Vial Nacional no concesionada, que incluye carreteras y puentes, administra contratos y convenios de ejecución y supervisión de obra, realiza liquidaciones y acciones de recepción de las obras.

- **Dirección de Gestión de Proyectos³⁶**

Es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la planificación, ejecución, supervisión y gestión de los proyectos de infraestructura de transporte bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado en la Red Vial Nacional no concesionada; incluyendo las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía, sobre la base de conformidades, propuestas o recomendaciones de la contraparte del contrato de Estado a Estado.”

- **Dirección de Derecho de Vía**

Es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de las actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional, en el marco de la normativa vigente.

Además de ello conduce, ejecuta, evalúa, da conformidad y realiza seguimiento a las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación de interferencias y el saneamiento físico-legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; así como otras funciones, en el marco de su competencia.

4.4 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 8

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 8 “Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Nueva Carretera Central, al mes de marzo de 2026”, y que se evaluaron son las siguientes:

- **Actividad 1: Avance del servicio de Asistencia Técnica del Contrato de Estado a Estado (Fase 3).**

³⁵ Mediante Resolución Directoral N° 1189-2021-MTC/20 de 24 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional resolvió designar a la Dirección de Obras como área usuaria encargada de organizar, coordinar y establecer los mecanismos necesarios para la correcta administración del Contrato de Estado a Estado.

³⁶ Es de indicar que, la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de 8 de junio de 2023, establece en su artículo 2 la incorporación de los artículos 29-A y 29-B al Manual de Operaciones de Provias Nacional, correspondientes a la Dirección de Gestión de Proyectos y sus funciones, respectivamente.

- **Actividad 2:** Avance de los servicios de consultoría para la elaboración del EDI de la Nueva Carretera Central (Fase 2).
- **Actividad 3:** Control del presupuesto, pagos y vigencia de garantías de la Nueva Carretera Central.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva a la información y documentación correspondiente al Hito de Control N° 8 "Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Nueva Carretera Central, al mes de marzo de 2026", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del Proyecto Nueva Carretera Central, los cuales se exponen a continuación:

1. **DEFASE ENTRE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA ADENDA N° 1 DEL ACUERDO EDI PARA EL RETIRO DE LA CONDICIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PARIACHI, Y EN CONSECUENCIA, LA POSTERIOR EMISIÓN DEL CIRAS; Y LOS ESTABLECIDOS EN LA ADENDA N° 11 DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO, PARA LA PROCURA INTERNACIONAL CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 1 (TÚNEL 1), LA CUAL A SU VEZ REGISTRA DEMORAS EN SU DESARROLLO; PODRÍA IMPACTAR EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL REFERIDO PAQUETE, PREVISTO PARA EL 12 DE JULIO DEL 2026, Y POTENCIALES INCREMENTOS EN LOS PLAZOS Y COSTOS DEL PROYECTO.**

- a) El 27 de mayo de 2021, la Entidad y la PMO VÍAS suscribieron el Contrato Estado a Estado, cuyo numeral 7.1 de la Cláusula Séptima estableció el plazo de tres mil quinientos cincuenta y un (3551) días para la ejecución del proyecto Nueva Carretera Central (en adelante, NCC) en tres (3) Fases³⁷, contabilizado desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 14 de febrero de 2031. Dicho plazo, fue modificado a través de la Adenda N° 11 del 9 de mayo de 2025, incrementando en trescientos nueve (309) días el plazo de ejecución del servicio de asistencia técnica, siendo la nueva fecha de término el 21 de diciembre de 2031.

Posteriormente, la Entidad y el Consorcio Qhapaq Ñan NCC³⁸ (en adelante, Consultor EDI) suscribieron el Acuerdo Contractual "Estudio Definitivo de Ingeniería para el Proyecto de la creación de la carretera Daniel Alcides Carrión (CDAC), también denominada Nueva Carretera Central" del 14 de diciembre de 2023, (en adelante, Acuerdo Contractual EDI) por la suma de US\$ 76 615 287,78 y un plazo contractual de quinientos cincuenta (550) días calendario (d.c.), estableciendo como inicio del servicio el 10 de enero de 2024³⁹ y fecha de término el 12 de julio de 2025.

Como parte de sus obligaciones, la PMO VIAS viene brindando la asistencia técnica para la revisión y conformidad de los entregables del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Proyecto a cargo del Consultor EDI; así como de la Procura Internacional de la Construcción del Túnel 1 (Paquete 1) de la NCC; y la asistencia técnica durante Construcción de los Paquetes de Obras, con la aprobación de la Entidad.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis FAU
Empleo: FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCÓNDOOR GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

³⁷ Fase 1: Revisión de Perfil, Fase 2: Estudio Definitivo de Ingeniería y Fase 3: Construcción.

³⁸ Conformado por las empresas, Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P. S.A. Sucursal del Perú; IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A. Sucursal del Perú; GEOCONSULT España Ingenieros Consultores S.A. Sucursal del Perú; HUALCA Ingenieros S.A.C.; Carlos Fernández Casado S.L. Sucursal del Perú y Arenas y Asociados, Ingeniería de Diseño S.L.P. Sucursal del Perú.

³⁹ De acuerdo con lo señalado en el Entregable 5.12 Informe mensual de avance de la misión de asistencia técnica-fase 2 marzo 2024, 5 de abril de 2024, la firma del contrato se da el 14 de diciembre de 2023, la fecha efectiva el 20 de diciembre de 2023 y la fecha de inicio, 21 d.c. después, siendo ésta el 10 de enero de 2024.

Sin embargo, la Comisión de Control ha identificado retrasos en el retiro de la condición cultural de la zona arqueológica de Pariachi, lugar donde se van a llevar a cabo la construcción del Túnel 1, así como en la emisión de los CIRAS para dicha área; así como demoras en el desarrollo de la Procura Internacional convocada para la ejecución del Paquete 1 (Túnel 1) situación que podría impactar en el inicio de la construcción del referido paquete, programada para el 12 de julio de 2026.

Sobre el Alcance relacionado a Arqueología para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI):

El 4 de julio de 2025 con la **Adenda N° 1** al Acuerdo Contractual EDI el monto fue actualizado a **US\$ 92 104 333,17 (inc. IGV)**. Asimismo, se extendió el plazo en ciento ochenta (180) d.c., extendiendo el plazo de culminación al **9 de enero de 2026**.

De la revisión a los Subnumerales 5.18.7, 5.18.7, 5.18.8 y 5.18.9 del numeral 5.18 "Arqueología" del "Apéndice 1 Alcance de los Servicios" ⁴⁰ del Acuerdo Contractual EDI, se tiene que el Consultor EDI debe utilizar como base todos los estudios arqueológicos previos y, a partir de ellos, actualizar y ejecutar las actividades correspondientes al Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR, el Proyecto de Evaluación Arqueológica - PEA, el Proyecto de Rescate Arqueológico - PRA, el Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS y otros estudios, para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI).

En relación al PMAR, el Acuerdo Contractual EDI señala que el consultor debe de aplicarlos para todas las investigaciones geotécnicas y estudios de suelos que involucren remoción de tierra durante el Estudio Definitivo. Al finalizar el EDI, el consultor tiene que presentar el informe de resultados del PMAR, el cual será evaluado por el Ministerio de Cultura para el cierre del proceso correspondiente.

El referido acuerdo, indica además que el consultor deberá recibir y actualizar el anteproyecto del PEA con excavaciones para el eje vial y sus áreas auxiliares, ejecutándolo ante el Ministerio de Cultura mediante una intervención planificada y sistemática a lo largo de toda la traza y zonas complementarias, con la finalidad de evaluar el potencial arqueológico del área, aplicar excavaciones restringidas cuando sea necesario para definir la existencia y características de posibles monumentos arqueológicos, y registrar, delimitar y señalar la información obtenida. Una vez concluido el PEA, el consultor deberá gestionar la obtención del CIRAS para el eje y las áreas auxiliares, presentar la conformidad del informe final y asumir los trámites de ingreso de los informes ante el Ministerio de Cultura.

De otro lado, el Acuerdo Contractual EDI indica que el consultor deberá recibir de la PMO Vías el anteproyecto de los Proyectos de Rescate Arqueológico, los cuales deberá actualizar, ejecutar y gestionar ante el Ministerio de Cultura hasta obtener su aprobación, sustentando técnicamente por qué la obra necesita intervenir el terreno donde se encuentran los bienes arqueológicos, conforme a la normativa vigente. Una vez concluida esta intervención, el consultor deberá presentar la conformidad de los proyectos de rescate ejecutados mediante el cargo de ingreso correspondiente ante el Ministerio de Cultura y posteriormente gestionar su resolución de aprobación.

Asimismo, el acuerdo en mención señala que el consultor debe preparar los expedientes técnicos correspondientes a los replanteos del trazo de la carretera, su derecho de vía y las áreas complementarias, con el fin de tramitar ante el Ministerio de Cultura el CIRAS, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente. En conjunto, estas actividades

⁴⁰ De acuerdo con el glosario de la PMBOK octava edición, el alcance se define como: "La suma de los productos, servicios y resultados que un proyecto debe entregar".

garantizan que el proyecto avance cumpliendo con todos los requisitos arqueológicos exigidos en los términos contractuales y la ley aplicable.

Sobre el avance del Estudio de Arqueología del Paquete 1 (Túnel 1) del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI):

De la revisión al "Anexo N° 5 Cronograma" de la Adenda N° 1 al Acuerdo EDI se observa que se fijaron las fechas máximas de presentación de los once (11) paquetes de obras⁴¹ divididos en cuatro (4) etapas cada uno: AP1⁴², AP2⁴³, EDI⁴⁴ y ETF⁴⁵.

En el Paquete 1 (Tramo 1), correspondiente al Túnel 1 de Pariachi, se incluye la especialidad de Arqueología, cuya fecha de culminación del Expediente Técnico Final (ETF) estuvo programada para el 12 de septiembre de 2025, según se indica en el cronograma de la Adenda N° 1 al Acuerdo EDI:

Cuadro N° 11
Cronograma del paquete 1 Establecido en el Anexo N° 5 de la Adenda N° 1 al Acuerdo EDI

PAQ	Paquete	2024		2025												2026	
		Nov-24	Dic-24	Ene-25	Feb-25	Mar-25	Abr-25	May-25	Jun-25	Jul-25	Ago-25	Set-25	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Ene-26	
P01	Obra Civil Tramo 1						28-Abr		20-Jun		06-Ago	12-Set					09-Ene
ESP.GEO	GEO		20-Dic					30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.DGE	DGE		20-Dic					30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.DDV	DDV						28-Abr		13-Jun		01-Ago	12-Set					
ESP.EDF	EDF			31-Ene				30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.ITF	ITF		20-Dic					30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.HID	HID		20-Dic					30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.SVI-SEV	SVI-SEV		20-Dic					30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.PAV	PAV				21-Feb			31-May		25-Jul		12-Set					
ESP.ARQ	ARQ		20-Dic					30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.EST	EST		20-Dic					30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.TUN	TUN			31-Ene				30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.UAP	UAP			31-Ene				30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.SUE	SUE				21-Feb			30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.CAN	CAN							30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.AUX	AUX				21-Feb			30-May		25-Jul		12-Set					
ESP.MCC	MCC				21-Feb				13-Jun		01-Ago	12-Set					
ESP.RIE	RIE								20-Jun		06-Ago	12-Set					

Nota: i) AP1: Anteproyecto con los insumos disponibles a la fecha, 28 de abril de 2025; ii) AP2: Anteproyecto con insumos de geotecnia a nivel de Anteproyecto, 20 de junio de 2025; iii) EDI: Estudio Definitivo de Ingeniería, a construir en "construcción tradicional", 8 de agosto de 2025; y iv) ETF: Expediente Técnico Final, a construir en "construcción tradicional", 12 de setiembre de 2025.

Fuente: Anexo N° 5 de la Adenda N° 1 del Acuerdo EDI.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro precedente, se advierte que las fechas para la presentación de los entregables de Arqueología del Paquete 1 del Acuerdo EDI a nivel AP1 -P01, AP2-P01, EDI-P01 y ETF-P01, fueron el 20 de diciembre de 2024, 30 de mayo, 25 de julio y 12 de setiembre de 2025, respectivamente.

Al respecto, en los numerales 6.1.4.1, 6.1.4.2 y 6.1.4.3 del Informe Mensual de Avance de Avance Técnico de Disciplinas Pertinentes N° NCCG-F2-PMO-GEN-INF-0038 del 6 de marzo de 2026, elaborado por la PMO VIAS, se muestra la situación actual del Estudio de Arqueología del Paquete 1 del Acuerdo EDI a nivel de AP1 -P01, AP2-P01, EDI-P01, lo cual se resume en el siguiente Cuadro:

⁴¹ Entregable 5.16

⁴² Anteproyecto con los insumos disponibles a la fecha.

⁴³ Anteproyecto con insumos de geotecnia a nivel de Anteproyecto.

⁴⁴ Estudio Definitivo de Ingeniería, a construir en "construcción tradicional".

⁴⁵ Expediente Técnico Final, a construir en "construcción tradicional".

Cuadro N° 12
Avance del Estudio de Arqueología del Paquete 1 (Túnel 1) del Acuerdo EDI

N°	PAQUETE	CODIFICACIÓN	FECHA DE CONFORMIDAD	NOTA DE OBSERVACIONES
6.1.4.1 Paquetes de Anteproyecto con los insumos disponibles a la fecha (AP1)				
2	Paquete N°01 – C01 (Tramo 1)			
2.14	Estudio de Arqueología - Tramo 1	NCCG-F2-COL-EDI-ARQ-T01-IFM-00000001-B	Conforme sin Reserva ⁴⁶ 11/02/25	NCCG-F2-PMO-EDI-GEN-GLB-NOT-0065-B
6.1.4.2 Paquetes de Proyecto con insumos de geotecnia a nivel de Anteproyecto (AP2)				
2	Paquete N°01-C01 (Tramo 1)			
2.1	Estudio de Arqueología	NCCG-F2-COL-EDI-C01-AP2-ARQ-IFM-00000001-F	Conforme con Reserva ⁴⁷ 12/11/2025	NCCG-F2-PMO-EDI-GEN-GLB-NOT-0158-F
6.1.4.3 Paquetes del Estudio Definitivo de Ingeniería, a construir en "construcción tradicional" (EDI)				
2	Paquete N°01 – C01 (Tramo 1)			
2.5	Estudio de Arqueología	NCCG-F2-COL-EDI-C01-EDI-ARQ-IFM-00000001-B	No Conforme – Observado ⁴⁸ 01/10/25	NCCG-F2-PMO-EDI-GEN-GLB-NOT-0230-B

Fuente: Numerales 6.1.4.1, 6.1.4.2 y 6.1.4.3 del Informe Mensual N° NCCG-F2-PMO-GEN-INF-0038 denominado "Entregable 5.8 - Informe Mensual de Avance Técnico de las Disciplinas Pertinentes NCCG – Fase 2" de 6 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De lo anterior, se advierte que, al 6 de marzo de 2026, el Estudio de Arqueología a Nivel de AP1 -P01 y AP2-P01 cuenta con la conformidad de PMO VIAS; no obstante, a nivel de EDI-P01, se encuentra observado, sin reportar ningún avance a nivel de ETF-P01.

Sobre la situación actual del PEA en la Zona Arqueológica Monumental San Juan de Pariachi del Paquete 1 (Túnel 1):

Del análisis del Entregable 5.2 "Informe de Avance de las Investigaciones CIRA NCCG – Fase 2" del 5 de febrero de 2026⁴⁹ de la PMO Vías, se aprecia que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura (en adelante, MINCUL) con la Resolución Directoral N°000503-2025-DCIA-DGPAVMPCIC/MC del 3 de noviembre de 2025, amplió por tres (3) meses, a la autorización previamente concedida al Consultor del EDI mediante Resolución Directoral N°000256-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 13 de junio de 2024⁵⁰, para ejecutar el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de evaluación del potencial en la Zona Arqueológica Monumental San Juan de Pariachi – NCC".

⁴⁶ El documento cumple con los criterios técnicos, jurídicos y/o administrativos estipulados en los documentos vinculantes del Acuerdo entre las Partes. Un documento conforme no tiene observaciones pendientes, pero puede como no puede tener, reservas.

⁴⁷ El documento puede sufrir alguna modificación sea por evolución eventual previsible de detalle del diseño (siendo la etapa de diseño iterativa), sea por solicitud de un tercero que no está bajo control y/o injerencias del Consultor o de PMO VIAS, siempre y cuando estas solicitudes se encuentren dentro del Alcance de los Servicios, estipulados en los documentos vinculantes del Acuerdo entre las Partes. Un documento con conforme con reservas no es un incumplimiento contractual, pero puede tener como consecuencia una adecuación del documento a la solicitud de PMO VIAS, adecuación debidamente sustentada. Las reservas, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los servicios del Consultor, deberán ser abordadas y resueltas durante y/o al final de la etapa del Diseño, conforme a las obligaciones y responsabilidades profesionales establecidas en su contrato.

⁴⁸ El documento cumple con los criterios técnicos, jurídicos y/o administrativos estipulados en los documentos vinculantes del Acuerdo entre las Partes, pero cuenta con comentarios que deben ser subsanados por el Consultor en los tiempos previstos en las Condiciones Particulares.

⁴⁹ Identificado con N° NCCG-F2-PMO-GEN-IFT-0012-A

⁵⁰ Contados desde el 11 de noviembre de 2025.

En dicha resolución, se estableció que las labores de campo tendrían una duración aproximada de un (1) mes y dos (2) semanas, por lo que el plazo para ejecutar el PEA venció el **11 de febrero de 2026**.

Posteriormente, del Entregable 5.8 "Informe Mensual de Avance Técnico de las Disciplinas Pertinentes NCCG – Fase 2" de 6 de marzo de 2026, se toma conocimiento que el **24 de febrero de 2026** PMO VÍAS solicitó al Consultor del EDI, mediante la correspondencia PMOVIAS-CG-003007, que remita toda la documentación relacionada con el **Informe de Resultados del PEA en la Zona Arqueológica Monumental San Juan de Pariachi** enviada al MINCUL y que forma parte del expediente N° 19383-2026 de 12 de febrero de 2026 y se encuentra en revisión por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL, encontrándose pendiente la emisión de su resolución.

En esa misma fecha, el Consultor del EDI remitió a PMO VÍAS⁵¹ el "Informe de Resultados del Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de evaluación del potencial en la Zona Arqueológica Monumental San Juan de Pariachi – NCC", presentado al MINCUL conforme a las obligaciones técnicas establecidas. Al 6 de marzo de 2026, dicho informe se encuentra en revisión por parte del MINCUL, para el cierre técnico del PEA en Pariachi.

Finalmente, en la Tabla 6-5 "Síntesis de los Proyectos de Evaluación Arqueológica para el proyecto NCC" del citado informe mensual⁵², PMO VIAS señala que el PEA ha finalizado y el Informe de Resultados del PEA se encuentra en Evaluación por MINCUL⁵³.

Sobre la situación actual del PRA en la Zona Arqueológica Monumental San Juan de Pariachi del Paquete 1 (Túnel 1):

De la revisión al Entregable 5.2 "Informe de Avance de las Investigaciones CIRA NCCG – Fase 2" del 5 de febrero de 2026⁵⁴, se identifica que el Consultor del EDI presentó al MINCUL la solicitud de autorización para la ejecución del Proyecto de **Rescate Arqueológico** en la Zona Arqueológica Monumental (ZAM) San Juan de Pariachi⁵⁵, requerimiento que fue observado⁵⁶ a través de la Carta N°000086-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 22 de enero de 2026. Posteriormente, PMO VÍAS gestionó una reunión el **28 de enero de 2026** con participación del Consultor EDI y el MINCUL para revisar dichas observaciones. El 5 de febrero de 2026, el Consultor del EDI se encontraba elaborando la documentación para subsanar los comentarios, incluyendo el Sustento Técnico de Ingeniería que ratifica el carácter ineludible del área para presentarlo al MINCUL.

Asimismo, este informe señala que "Según el Alcance de Servicios el Consorcio Qhapaq Ñan deberá ejecutar los rescates arqueológicos donde sea necesario y se informará en los próximos Informes Trimestrales el desarrollo de los demás Paquetes según el avance general del proyecto NCC".

Posteriormente, del Entregable 5.8 "Informe Mensual de Avance Técnico de las Disciplinas Pertinentes NCCG – Fase 2" de 6 de marzo de 2026, se toma conocimiento que el 24 de febrero de 2026 el Consultor del EDI informó a PMO VIAS que el MINCUL emitió la Carta



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Ulian
Ivet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

⁵¹ Mediante la correspondencia CQÑN-GNC-000938.

⁵² Entregable 5.8 "Informe Mensual de Avance Técnico de las Disciplinas Pertinentes NCCG – Fase 2" de 6 de marzo de 2026.

⁵³ Entregable 5.8 "Informe Mensual de Avance Técnico de las Disciplinas Pertinentes NCCG – Fase 2" de 6 de marzo de 2026 señala que "El Consultor del EDI comunica a PMO VÍAS, mediante la Correspondencia general CQÑN-GNC-000938, que se remite para información el "Informe de Resultados del Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de evaluación del potencial en la Zona Arqueológica Monumental San Juan de Pariachi – NCC", presentado por el Consultor del EDI ante el Ministerio de Cultura – MINCUL".

⁵⁴ Identificado con N° NCCG-F2-PMO-GEN-IFT-0012-A.

⁵⁵ Expediente N° 200021-2025 del 19 de diciembre de 2025.

⁵⁶ Entre otras observaciones se señala que "(...) el proyecto de rescate arqueológico no abarca la totalidad del área solicitada en dicha intervención arqueológica (20893,66 m2), se deberá señalar de manera precisa (...)".

N°000285-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de esa misma fecha, en respuesta a la comunicación N° NCCG-F2-COL-EDI-ARQ-T01-CAR-0038⁵⁷, reiterando las observaciones pendientes de subsanación y ampliando el plazo para su atención.

En el documento mencionado, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas (DCIA) señala que, a través de la Carta N°000189-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 6 de febrero de 2026, ya se había otorgado de manera excepcional y por única vez una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para atender las observaciones, por lo que no corresponde conceder un nuevo plazo.

En consecuencia, se reiteran las observaciones para que sean levantadas y así permitir la continuidad del procedimiento de autorización. Asimismo, se solicitó al Consultor del EDI aclarar la situación actual del proyecto "Nueva Carretera Central", debido a información periodística sobre su posible suspensión, a fin de evitar la autorización de intervenciones arqueológicas en un área donde eventualmente no se ejecuten obras de infraestructura.

Así mismo, en el numeral 6.1.2.4. "Avance de Arqueología" del citado Informe Mensual, se señala que el 27 de febrero de 2027 se gestionó el "Levantamiento de Observaciones al PRA Pariachi"⁵⁸, el cual se encuentra en revisión por parte del MINCUL.

Finalmente, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas mediante la Carta N° 000351-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de 9 de marzo de 2026 remito al Consultor EDI la Resolución Directoral N° 000091-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC del 9 de marzo de 2026⁵⁹. Sobre ello, el artículo primero de la referida resolución directoral señala que se autoriza la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico en la Zona Arqueológica Monumental San Juan de Pariachi en el Proyecto NCC. La intervención corresponde a la modalidad de intervenciones arqueológicas con fines preventivos y se desarrolla bajo la tipología de **proyecto de rescate arqueológico**, comprendiendo excavaciones en área total tanto en sentido horizontal como vertical. Dichas acciones se ejecutarán sobre un ámbito de 20,893.66 m² (2.0893 Ha)⁶⁰, con un perímetro de 670.68 m, conforme al cuadro de datos técnicos y con área con contenido arqueológico⁶¹ y trincheras⁶² que se muestran en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MCRENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Ulian
Ivet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

⁵⁷ Del 24 de febrero de 2026.

⁵⁸ Con el Expediente N° 26945-2026.

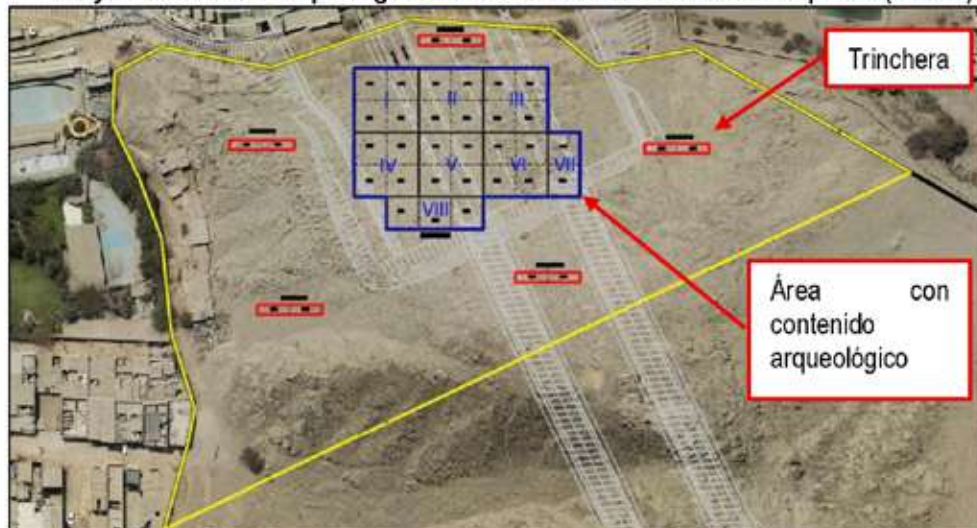
⁵⁹ Según se desprende de la revisión efectuada a la plataforma Aconex del Proyecto NCC, realizado el 18 de marzo de 2026.

⁶⁰ Polígono amarillo, área total de 20,893.66 m² (2.0893 ha).

⁶¹ Polígono azul.

⁶² Rectángulos rojos.

Imagen N° 5
 Proyecto de Rescate Arqueológico en ZAM San Juan de Pariachi del Paquete 1 (Túnel 1)



Fuente: Resolución Directoral N° 000091-2026-DGPA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2026.
 Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, el **Artículo Tercero** autoriza al Consultor EDI, en calidad de titular, a ejecutar la referida intervención arqueológica, en un **plazo de cinco (5) meses**, conforme al cronograma presentado, cabe indicar que si bien no se cuenta con el cargo de recepción del referido documento resolutivo este señala como fecha de emisión 9 de marzo de 2026. En ese marco, el plazo para ejecutar el Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA) de la ZAM San Juan de Pariachi culminaría el 10 de agosto de 2026.

Finalmente, el **Artículo Séptimo** de la presente resolución dispone que, dentro del plazo máximo de **seis (6) meses** contados desde la culminación de la intervención arqueológica, el Consultor del EDI deberá presentar el informe de resultados en los formatos que correspondan (DOC, PDF, DWG, MP4, entre otros), lo cual podría tomar **hasta el 10 de febrero de 2027**. La conformidad será emitida mediante la Resolución Directoral que corresponda; su trámite, en aplicación supletoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), podría demandar hasta treinta (30) días hábiles adicionales, por lo que el plazo podría extenderse hasta el 24 de marzo de 2027.

Gestión del "Retiro de la condición cultural" del sector comprendido al ingreso del Túnel 1 en la ZAM San Juan de Pariachi del Paquete 1

Cabe precisar que para el retiro excepcional parcial de la condición de bien integrante del Patrimonio cultural de la Nación al sector comprendido para la ejecución del Túnel 1 de la NCC, el Contratista o administrado deberá presentar su solicitud al Ministerio de Cultura, precisando la Resolución Directoral de conformidad del informe de resultados del proyecto de rescate arqueológico, correspondiente. Por tanto, se requiere que el PRA culmine en sus labores de campo y gabinete para que el Informe de resultados sea aprobado y con ello iniciar la solicitud del retiro de condición cultural, lo cual ocurriría después 24 de marzo de 2027.

Dicha solicitud es evaluada por las áreas técnicas del Ministerio de Cultura, como la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y su Dirección de Catastro y saneamiento físico legal, para la emisión de opinión técnica de procedencia o no procedencia del retiro de condición⁶³.

⁶³ Según el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC aprobado por la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC de

Tras ello, se eleva al despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias culturales, que es la autoridad facultada para emitir mediante resolución el acto administrativo de retiro de la condición cultural, su trámite, en aplicación supletoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), podría demandar hasta treinta (30) días hábiles adicionales, por lo que el plazo podría extenderse hasta el 6 de mayo de 2027.

Posterior a la emisión de la resolución viceministerial que aprueba el retiro excepcional total o parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico, el órgano competente podrá expedir el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS), según corresponda y a solicitud del administrado⁶⁴.

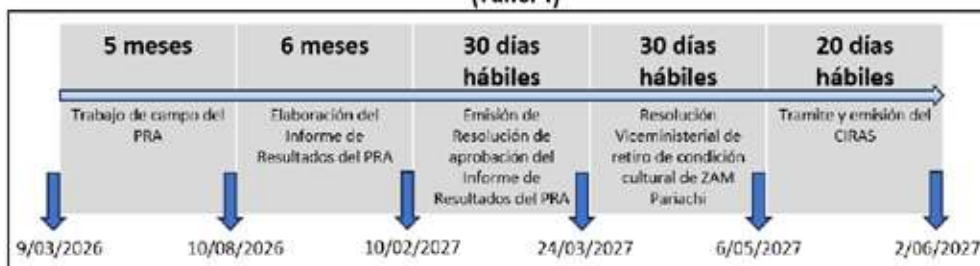
Sobre el CIRAS en sector comprendido al ingreso del Túnel 1 en la ZAM San Juan de Pariachi del Paquete 1

De la revisión del Entregable 5.2 "Informe de Avance de las Investigaciones CIRA NCCG – Fase 2" de 5 de febrero de 2026⁶⁵, solo se evidencia el CIRAS N° 3-2026-DCE/MC de 6 de enero de 2026 correspondiente a las **Áreas Auxiliares y complementarios del Paquete 1 (Túnel 1)**, el cual fue comunicado al representante legal del Consultor del EDI mediante Carta N° 00030-2026-DCE-DGPA-VMPCIC/MC de la misma fecha.

Respecto del CIRAS⁶⁶ correspondiente al sector ubicado en el ingreso del Túnel 1, dentro de la ZAM San Juan de Pariachi del Paquete 1, su emisión se estima luego del 6 de mayo de 2027. Al respecto, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas⁶⁷ señala que la Dirección de Certificaciones del MINCUL, en el ámbito de sus competencias expide el CIRAS en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados desde el primer día hábil siguiente a la presentación de la solicitud. En un escenario optimista, sin observaciones por parte del MINCUL, el CIRAS para el sector indicado podría emitirse recién el 2 de junio de 2027⁶⁸.

Lo señalado se resume en la línea de tiempo que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 6
Línea de Tiempo hasta la obtención del CIRAS en ZAM San Juan de Pariachi del Paquete 1 (Túnel 1)



13 de enero de 2023 señala que "Posterior a la emisión de la resolución viceministerial que aprueba el retiro excepcional total o parcial de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico atribuible a factores naturales o antrópicos, el órgano competente podrá expedir el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) y/o aprobar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), según corresponda y a solicitud del administrado".

⁶⁴ Según lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 00018-2023-VMPCIC/MC que aprueba la Directiva N° 0012023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura".

⁶⁵ Identificado con N° NCCG-F2-PMO-GEN-IFT-0012-A

⁶⁶ Según el artículo 22 del "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, publicado en el 23 de noviembre de 2022 el CIRAS "es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, a solicitud de parte, que en un área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie. El CIRAS procede de la verificación en superficie luego de una inspección ocular o de un PEA, o de un PRA luego de la excavación total en la dimensión vertical, cuando un bien inmueble prehispánico haya sido rescatado total o parcialmente en la dimensión horizontal".

⁶⁷ Aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2022-MC y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2022.

⁶⁸ 20 días hábiles contados después del 6 de mayo de 2027.

Fuente: Resolución Directoral N° 000091-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2026; Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2022-MC y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2022; Resolución Viceministerial N° 00018-2023-VMPCIC/MC de 13 de enero de 2023 que aprueba la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC "Directiva para el retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura"; Ley de procedimiento Administrativo General.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Sobre la situación actual de la Procura Internacional para la Construcción del Paquete 1 (Túnel 1)

Asimismo, durante la Fase 3 del Proyecto, la PMO VIAS elaboró el "Entregable 6.6 – Informe Mensual de Avance de la Misión de Asistencia Técnica NCCG – Fase 3" de 5 de marzo de 2026. De la revisión al citado entregable, se observa que la contratación de la construcción de la Obra Civil Tramo 1 (Túnel 1), será bajo el libro rojo⁶⁹ del FIDIC⁷⁰. Asimismo, establece que la "Presentación de Propuesta – PROPONENTES" está prevista para el 4 de mayo de 2026⁷¹, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 13
Calendario del Aviso General de Adquisiciones Para la Construcción Del Túnel (Tun1) para la Nueva Carretera Central (NCC)

ACTIVIDAD - RESPONSABLE	FECHA
Publicación de Lista Corta Preliminar – PMO VIAS	16/12/2025
Publicación de Pliegos por plataforma AWARD – PMO VIAS	31/12/2025
Presentación de la Garantía de Seriedad de Oferta – PROPONENTES	Hasta el 28/01/2026
Formulación de Solicitudes de Aclaración 1era Ronda – PROPONENTES	Hasta el 30/01/2026 a las 11:59 a.m. hora Lima-Perú
Publicación de respuestas de la 1era ronda de aclaraciones – PMO VIAS	10/02/2026
Publicación de pliegos actualizados correspondiente a 1era ronda de aclaraciones – PMO VIAS	Hasta 27/02/2026
Formulación de Solicitudes de aclaración 2da ronda – PROPONENTES	Hasta el 20/03/2026 a las 11:59 a.m. hora Lima-Perú
Publicación de respuestas de 2da ronda de aclaraciones y actualización de pliegos – PMO VIAS	27/03/2026*
Publicación de Pliegos Actualizados correspondiente a 2da Ronda de Aclaraciones (de corresponder) – PMO VIAS	01/04/2026
Presentación de Propuesta - PROPONENTES	04/05/2026 hasta 11:59 a.m. hora Lima-Perú

Tabla 16-3 - Calendario del Aviso General de Adquisiciones Para la Construcción Del Túnel (Tun1) para la Nueva Carretera Central (NCC)

Fuente: Tabla 16-3 - Calendario del Aviso General de Adquisiciones Para la Construcción Del Túnel (Tun1) para la Nueva Carretera Central (NCC) contenido en el numeral 16.4 del "Entregable 6.6 – Informe Mensual de Avance de la Misión de Asistencia Técnica NCCG – Fase 3" de 5 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

De lo anterior, se advierte que la fecha establecida en el entregable 6.6 para la Presentación de Propuesta por parte de los proponentes, es el 4 de mayo de 2026, no es congruente con la fecha establecida en la Adenda N° 11 del Contrato de Estado a Estado; toda vez que, según el cronograma vigente de la referida adenda, la tarea "1.5.8 Preparación de las ofertas (Primeros Paquetes Obras)" debió culminar el 10 de febrero de 2026; siendo el caso que, al

⁶⁹ Conditions of Contract for Construction for Building and Engineering Works Designed by the Employer, Second Edition 2017.

⁷⁰ Proviene del nombre en Frances Fédération Internationale Des Ingenieurs-Consells.

⁷¹ Según la "Tabla 16-4 - Calendario del Aviso General de Adquisiciones Para la Construcción Del Túnel (Tun1) para la Nueva Carretera Central (NCC)" contenido en el numeral 16.4 del Entregable 6.6, la "Publicación de los pliegos"⁷¹ de la etapa "Propuestas".

20 de marzo de 2026⁷² se encuentra en desarrollo las actividades previas de "Formulación de solicitudes de aclaración 2da ronda – PROPONENTES" y la publicación de la respuesta a esta ronda, hasta el 27 de marzo de 2026.

De lo expuesto, se advierten **retrasos de treinta y ocho (38) días calendarios** en la tarea "1.5.8 Preparación de las ofertas (Primeros Paquetes Obras)", que debió culminar el 10 febrero de 2026 según el cronograma vigente de la Adenda N° 11 al Contrato Estado a Estado. No obstante, PMO VIAS ha establecido en el Calendario del Aviso General de Adquisiciones Para la Construcción Del Túnel (Tun1)⁷³ que la presentación de propuestas se dará el 4 mayo de 2026, lo que incumple los plazos establecidos en el contrato Estado a Estado.

Aunado a ello, el Calendario del Aviso General de Adquisiciones Para la Construcción Del Túnel (Tun1) elaborado por la PMO no contempla las fechas de inicio y finalización del Análisis de las Ofertas, Aprobación del Análisis de las Ofertas, la Puesta a Punto del Contrato, ni la Finalización del Contrato.

En consecuencia, con base en los antecedentes expuestos, al 20 de marzo de 2026 no se cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS) para la construcción del Túnel 1 en la ZAM San Juan de Pariachi. Ello obedece a la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico (PRA), cuya culminación, en un escenario optimista, se proyecta para el 10 de febrero de 2027. Concluido el PRA, el informe será presentado y calificado por el Ministerio de Cultura (MINCUL); de resultar conforme, se iniciarán los trámites para el retiro de la condición cultural y la posterior **emisión del CIRAS para el área del Túnel 1, estimada para el 2 de junio de 2027**. En paralelo, la procura internacional para la construcción del Paquete 1 (Túnel 1) registra desvíos respecto del cronograma de la Adenda N° 11, acumulando un **retraso de treinta y ocho (38) días calendario** en la culminación de la presentación de ofertas.

La situación expuesta retrasaría el inicio de la ejecución de obras del Túnel 1 programado para el 12 de julio de 2026, generando un **desfase estimado de trescientos veinticinco (325) días**, lo cual incrementaría los plazo y costos durante la construcción del Tramo 1 de la NCC.

b) La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **Adenda N° 11 al Contrato para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junin" también denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Via Expresa Santa Rosa (RUTA PE-201)", de 29 de mayo del 2025.**

(...)

ANEXO C

(...)

Item	Nombre de la tarea	Duración	Comienzo	Fin	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
152	1.5 Fase 3 - Construcción	3095 d	2 jul 2023	21 dic 2031	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

⁷² Fecha de corte del Informe de Hito de Control Concurrente.

⁷³ Tabla 16-4 - Calendario del Aviso General de Adquisiciones Para la Construcción Del Túnel (Tun1) para la Nueva Carretera Central (NCC)* contenido en el numeral 16.4 del "Entregable 6.6 – Informe Mensual de Avance de la Misión de Asistencia Técnica NCCG – Fase 3" de 4 de setiembre de 2025.

2. DÉFICIT PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 Y NULA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA LOS AÑOS 2027 Y 2028 EN EL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL; CONTRAVIENE LA NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO VIAL EN LOS SIGUIENTES PERIODOS.

- a) Conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 publicada el 4 de diciembre de 2025, el proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Nueva Carretera Central Ate, Cieneguilla, Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca - Langa Huarochiri - San Mateo - Yauli - EMP. PE-22, distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín" (en adelante, Nueva Carretera Central) se le asignó un presupuesto (PIA) que asciende a S/ 190 692 273,00; programados para los siguientes componentes de gasto:

Cuadro N° 14
Presupuesto asignado para la Nueva Carretera Central según Ley de Presupuesto 2026

Componente de gasto	Presupuesto asignado (S/)
Expediente técnico	59 270 542,00
Gestión y administración	36 156 382,00
Supervisión y liquidación de obras	27 135 593,00
Construcción	68 129 756,00
Liberación y saneamiento de obras	0,00
Total	190 692 273,00

Fuente: Informe N° 001-2026-MTC/20.15-HLGD remitido mediante el Oficio N° 136-2026-MTC/20.15 de 12 de febrero de 2026.

Sin embargo, dicho presupuesto asignado no resulta suficiente para asumir los pagos de los compromisos vigentes referidos a los contratos para la elaboración del Estudio Definitivo⁷⁴, así como, para aquellos compromisos que se encuentran programados para iniciarse en el presente año, siendo estos para: la "Construcción del Túnel (Tún1)", el "Ingeniero 1 del Túnel 1" y la "Demolición de las áreas liberadas e instalación de cercos perimétricos"; los cuales se encuentran a la fecha en plena procura internacional, siendo estos contratos indispensables para el inicio de la ejecución física de la Nueva Carretera Central.

El detalle de estos los compromisos programados a empezarse durante el presente año referidos a la Construcción del Túnel 1, la Demolición de las áreas liberadas y la Liberación de predios, se detallan a continuación:

▪ **CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL 1 (PAQUETE 1)**

En el marco de la procura internacional para la selección de un Contratista responsable de la Ejecución del Paquete 1 – Construcción del túnel (TUN1), el documento denominado "Aviso General de adquisiciones para la Construcción del Túnel (TUN1) para la Nueva Carretera Central⁷⁵", se precisa que el objetivo de la procura es seleccionar a un Contratista para las obras civiles conforme al detalle de los Requerimientos Técnicos del Contratante y los documentos del Pliego de Licitación, en un plazo de finalización referencial de 2005 días calendario (≈ 5 años y 5 meses).

⁷⁴ Se tienen contratos suscritos y vigentes para la elaboración del Estudio de Medioambiente (Inerco Consultoria Perú S.A.C), Estudio de Tráfico (Consortio L&G Tranter), Estudio de Topografía (Global Mapping SAC), Estudio de Geotécnica (Consortio HOB-Estabiliza-B&G y Consortio N.C.C. - Geopersis- SM&W), así como, para la Elaboración del Estudio Definitivo (Qhapaq Nan).

⁷⁵ Con código NCC-F3-PMO-MDI-AGA-0001-E, de 28 de agosto de 2025.

Asimismo, el referido Aviso de General de adquisiciones señala que el monto referencial para la Construcción de túnel, Diseño, Suministro e Instalación del ITS "Sistema de Transporte Inteligente" e IEM "Instalaciones Electromecánicas" asciende a **590 millones de dólares americanos**, de los cuales se contempla un anticipo del 20% en proporción con el monto contractual cuya modalidad y forma de entrega se precisa que serán detallados en los pliegos de licitación en la Etapa de Propuestas.

El 10 de marzo de 2026, en reunión sostenida entre la Comisión de Control y representantes de Provias Nacional y PMO Vías, PMO Vías expuso el calendario de la licitación para la selección del Constructor del Túnel 1, en la que se muestran actividades programadas, siendo estas las que se muestran a continuación:

Cuadro N° 15
Calendario de la licitación para la selección del Constructor del Túnel 1

Actividad	Responsable	Fecha
Formulación de Solicitudes de aclaración 2da ronda	Proponentes	27/03/2026 (*)
Publicación de respuestas de 2da ronda de aclaraciones y actualización de pliegos	PMO Vías	07/04/2026
Publicación de Pliegos Actualizados correspondiente a 2da Ronda de Aclaraciones (de corresponder)	PMO Vías	07/04/2026
Presentación de Propuesta	Proponentes	11/05/2025 (*)

(*) Fecha máxima para realizar la actividad, hasta las 11:59 am horas de Lima - Perú.

Fuente: Diapositivas de reunión llevada a cabo el 10 de marzo de 2026.

En adición, conforme a lo abordado en la reunión del 10 de marzo de 2025, PMO Vías precisó que se encuentra prevista la suscripción del Acuerdo Contractual para la Construcción del túnel (TUN1) en julio de 2026.

▪ **DEMOLICIÓN DE ÁREAS LIBERADAS E INSTALACIONES DE CERCOS PERIMÉTRICOS**

En cuanto a la procura internacional para la Demolición de las áreas liberadas e instalaciones de cercos perimétricos para la Nueva Carretera Central, el Aviso de Adquisiciones de la antes indicada licitación⁷⁶ indica que el objeto del servicio de demolición de las áreas liberadas e instalación de cercos perimétricos en los paquetes INT1, 1⁷⁷, 2⁷⁸, 3⁷⁹ y 9⁸⁰.

Asimismo, en el referido Aviso General de Adquisiciones se precisa como monto referencial el valor que asciende a **4.2 millones de dólares americanos**, en cuanto al anticipo se ha contemplado un 30% en proporción con el monto de cada Orden de Servicio vigente.

El 10 de marzo de 2026, en reunión sostenida entre la Comisión de Control y representantes de Provias Nacional y PMO Vías, PMO Vías informó que el 19 de febrero de 2026 se notificó a la empresa seleccionada las fechas programadas para iniciar las reuniones de puesta a punto, las cuales se encuentran en curso, para próximamente suscribirse el Acuerdo con la empresa seleccionada.

Por su parte, conforme a lo indicado en la reunión del 10 de marzo de 2025, PMO Vías precisó que se encuentra prevista la suscripción del Acuerdo Contractual para la

⁷⁶ Con código NCCG-F3-PMO-MDI-AGA-0002-A, de 26 de mayo de 2025.

⁷⁷ Localizado en Lurigancho (Carapongo - Ramal 1), Carapongo - Ramal 2, Ate (Los Pinos), Pariachi

⁷⁸ Localizado en Cieneguilla (Empcoco), Empcoco, Los Alisos.

⁷⁹ Localizado en Cieneguilla (La Quebrada), La Quebrada, Sauce Alto, Casa Grande.

⁸⁰ Localizado en Yauli (Yauli).

Demolición de las áreas liberadas e instalación de cercos perimétricos para marzo de 2026 y el inicio de ejecución contractual para abril de 2026.

▪ **LIBERACIÓN PREDIAL**

Mediante la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1786-A de 16 de enero de 2026, PMO Vías alcanzó a Provias Nacional el "Cronograma para la liberación de predios del Túnel 1 (Portal de Ingreso, Galería y Portal de Salida) de la Nueva Carretera Central", en cuyo contenido se especifica la necesidad de obtener la certificación presupuestal por el monto de S/ 91 570 025,33 para notificar la carta de intención para adquirir y liberar los predios afectados por el Derecho de Vía del Túnel 1, actividad programada para marzo del 2026.

Sobre el particular, en atención a la consulta realizada por la Comisión de Control⁸¹ respecto de la "Programación Financiera Actualizada para el año fiscal 2026", la Entidad remitió dicha programación clasificada por componente de gasto⁸², la cual al compararse con el presupuesto asignado y vigente al 20 de marzo de 2026⁸³, se advierte un déficit presupuestal cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro N° 16
Programación Financiera Actualizada para el año fiscal 2026
 (expresado en soles)

Componente de gasto	Gasto Programado (A)	Presupuesto asignado (B)	Diferencia (A) - (B)
Expediente técnico	133 361 672,88	59 270 542,00	-74 091 133,88
Gestión y administración	49 146 024,10	36 156 382,00	-12 989 642,10
Supervisión y liquidación de obras	11 631 467,92	27 135 593,00	15 504 125,08
Construcción	237 123 810,19	68 129 756,00	-168 994 054,19
Liberación y saneamiento de obras	273 044 546,76	0,00	-273 044 546,76
Total	704 307 521,85	190 692 273,00	-513 615 248,85

Fuente: Información enviada en el Informe N° 001-2026-MTC/20.15-HLGD remitida mediante el Oficio N° 136-2026-MTC/20.15 de 12 de febrero de 2026

Es de indicar que, según el formato N° 12-B "Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones", la Entidad registró una Programación Financiera Actualizada al 6 de marzo de 2026 por S/ 591 449 356 y un presupuesto disponible por S/ 190 692 273,00; resultando de ello un déficit por S/ - 400 757 083,00. El detalle de lo precisado se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrique FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MCRENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

⁸¹ Mediante Oficio N° 000029-2026-CG-MPROY de 27 de enero de 2026.

⁸² Mediante el Informe N° 001-2026-MTC/20.15-HLGD remitido a través del Oficio N° 136-2026-MTC/20.15 de 12 de febrero de 2026

⁸³ De la revisión realizada al portal "Consulta Amigable" del Ministerio de Economía y Finanzas al 20 de marzo de 2026, el proyecto Nueva Carretera Central dispone de un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) que asciende a S/ 190 692 273,00.

Imagen N° 7
Programación Financiera al 6 de marzo de 2026.

AVANCE FINANCIERO DE LA INVERSIÓN 2026	
PIM 2026 (a):	S/ 190,692,273
DEVENGADO 2026 :	S/ 16,631,690
PROGRAMACION FINANCIERA ACTUALIZADA al 06/03/2026 (b):	S/ 591,449,356
DEFICIT O SALDO (a-b):	S/ -400,757,083

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierteWS/Repsegui/ResumF12B?codigo=2623129> revisado al 20 de marzo de 2026.

Por otro lado, es de precisar que el 6 de marzo de 2026, mediante Resolución Ministerial N° 114-2026-MTC/01, el titular del sector Transportes y Comunicaciones aprobó el Programa Multianual de Inversiones para el periodo 2027-2029, en cuyo Anexo denominado "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2027-2029", se lista en el orden de prioridad N° 396 el proyecto Nueva Carretera Central, conteniendo la siguiente información:

Cuadro N° 17
PMI 2027-2029 para el proyecto Nueva Carretera Central

Proyecto	Costo de inversión actualizado (S/)	Programación del monto de inversión (PMI) (S/)		
		2027	2028	2029
Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la Nueva Carretera Central Ate, Cieneguilla, Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa Huarochiri - San Mateo - Yauli - EMP. pe-22, distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junin	24 652 996 020,00	0	0	170 840 742,00

Fuente: Resolución Ministerial N° 114-2026-MTC/01

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del anterior cuadro se advierte que se ha programado S/ 0,00 para el proyecto Nueva Carretera Central para los próximos años fiscales 2027 y 2028, situación que pone en riesgo la continuidad del proyecto vial para los siguientes periodos, considerando que este año se tiene previsto suscribir los respectivos Acuerdos Contractuales para iniciar con la Construcción del Túnel 1 y el Ingeniero 1 correspondiente al Paquete 1 de la Nueva Carretera Central.

De lo antes expuesto, se advierte que Provias Nacional presente un déficit presupuestal para asumir los gastos programados para el presente año fiscal, que comprende la Construcción del Túnel 1, Demolición de áreas liberadas e instalación de cercos perimétricos, así como la adquisición y liberación de predios afectados por el Derecho de Via del Túnel 1. Asimismo, para los años fiscales 2027 y 2028 se han programado en el marco de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 el monto de S/ 0,00 para la Nueva Carretera Central, situación que afectaría el pago oportuno de los compromisos por asumir para la ejecución de Obra del Túnel 1 de la Nueva Carretera Central. Por lo que corresponde a la Entidad adoptar las acciones destinadas a asegurar oportunamente los recursos financieros.

b) La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución

Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.

(...)

Artículo 10.- Criterios para la programación multianual de inversiones

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

(...)

4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

(...)"

- Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual presupuestaria y Formulación presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral n.° 0021-2024-EF/50.01 de 26 de abril de 2024

(...)

Artículo 3. Objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

3.1. Los objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria son los siguientes:

a) Prever los recursos con una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales.

b) Proponer la desagregación de la APM para el cumplimiento de objetivos institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo con el estado situacional, el orden de prelación, sus cronogramas de ejecución, avance de ejecución físico y financiero, estado de la elaboración de estudios, saneamiento físico legal, entre otros que correspondan y que estén registrados en el Banco de Inversiones.

c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público.

(...)"

- c) La situación expuesta sobre el déficit presupuestario para la ejecución de las actividades programadas para el presente año fiscal, tales como la Construcción del Túnel 1, la demolición de áreas liberadas e instalación de cercos perimétricos, así como la liberación de predios del Túnel 1 pone en riesgo el inicio de la ejecución física de la Nueva Carretera Central. Por su parte, la Programación Multianual de S/0,00 para los años 2027 y 2028 genera el riesgo de la continuidad del proyecto en los mencionados periodos.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MCRENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

3. CAMBIO DEL TRAZO DE LOS TRAMOS 2 Y 3 DE LA NCC A PESAR DE CONTAR CON UN AVANCE AL 80% DEL ANTEPROYECTO DEL EDI, BAJO EL ARGUMENTO DE CONFLICTOS SOCIALES; IMPACTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CRONOGRAMA, GENERANDO REPROCESOS DEL EDI Y CONFLICTOS SOCIALES POR AFECTACIÓN DE PREDIOS, ADEMÁS DE DESVIACIONES EN ALCANCE Y COSTO, LO QUE INCREMENTA LA INCERTIDUMBRE DE LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO.

- a) Con fecha 27 de mayo de 2021, se suscribió el contrato de Estado a Estado para la prestación del Servicio de Asistencia técnica en la ejecución de los Proyectos: "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)", celebrado entre Provias Nacional y la empresa EGIS (EGIS VILLES ET TRANSPORTS).

Posteriormente, el 8 de febrero de 2022, suscribieron la Adenda N° 2 al referido Contrato, en la Cláusula Segunda de dicha Adenda, dispone que la PMO debe realizar la "Revisión y optimización del Perfil" del Proyecto Nueva Carretera Central⁸⁴, conforme las condiciones técnicas establecidas en el documento "Alcance del Servicio", el cual regula la revisión del perfil en (2) dos etapas: (i) Etapa 1 Obligatoria: Realización de un análisis multicriterio para la selección de un corredor (variante) de estudio⁸⁵, y la revisión y optimización. (ii) Etapa 2: Opcional: Realización de un estudio a nivel de perfil del corredor seleccionado⁸⁶

En ese contexto, de la revisión de la información y documentación remitida por la Entidad, vinculada al cambio de trazado de los tramos 2 y 3, se advierte retraso en la ejecución de los estudios correspondientes. Dicho retraso se origina en reprocesos derivados de la evaluación y optimización de la alternativa de trazado más adecuada, así como en conflictos sociales generados por la modificación del trazo en los mencionados tramos. Estas circunstancias inciden directamente en el cronograma vigente, afectando la continuidad del proyecto y generando un nivel elevado de incertidumbre respecto a su culminación, conforme se detalla a continuación.

Respecto a la evaluación técnica y Plan de Respuesta a la Identificación de Riesgo Social de los tramos 2 y 3 del proyecto.

Como parte de los alcances del Contrato Estado a Estado, se estableció el desarrollo de la Fase 1: Revisión del Perfil y como parte de su asistencia técnica, PMO VÍAS, emitió el informe final del análisis multicriterio NCCG-F1-COL-RPE-GEN-IFM-0003⁸⁷, cuyo objetivo fue seleccionar el corredor más idóneo para la ejecución del proyecto NCC. Dicho informe recomienda aprobar como corredor seleccionado el "corredor verde" (Alternativa 1), al presentar ventajas superiores desde los puntos de vista técnico, arqueológico, medioambiental, social y económico.

En ese marco, la Dirección de Estudios de la Entidad declaró viable el Proyecto Nueva Carretera Central (CUI N° 2623129)⁸⁸, mediante el Informe N° 124-2023-MTC/20.8.3.18 de



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCENDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

⁸⁴ Según el numeral 1.3 y 1.4 de la Adenda N° 2 al Contrato de Estado a Estado, la PMO presentó a Provias Nacional, el entregable "Informe de Análisis de Ofertas para el Estudio de Revisión del Perfil del proyecto Nueva Carretera Central", en el que informa sobre la convocatoria, desarrollo y resultado del proceso licitatorio para la Revisión del Perfil. Al respecto, la Dirección de Obras de Provias Nacional en su calidad de área usuaria, solicita a la PMO la anulación del proceso de licitación para el Estudio de Revisión del Perfil del citado proyecto, cuya oferta global fue considerada admisible, y propone a la PMO que se encargue de desarrollar la revisión del perfil, vía una Adicional del Contrato de Asistencia Técnica, por el mismo monto del valor referencial del proceso.

⁸⁵ La validación de la Etapa 1 Obligatoria de la revisión del Perfil del proyecto Nueva Carretera Central, culminó el 22 de julio de 2022²⁶, habiendo Provias Nacional mediante el Oficio N° 1478-2022-MTC/20.9 de 21 de julio de 2022 aprobado la selección del Corredor Verde CV02.

⁸⁶ Con fecha 17.08.2023, mediante Oficio N°043-2023-MTC/20.15, la Dirección de Gestión de Proyectos comunica a PMO la Conformidad del Entregable 8.8 "Expediente Final del Estudio de Perfil" en el marco del estudio de la Revisión del Perfil - Etapa 2, Fase 01 del Proyecto Carretera Nueva Carretera Central.

⁸⁷ Informe Final Análisis Multicriterio NCCG-F1-COL-RPE-GEN-IFM-0003-C, de 8 de abril de 2022.

⁸⁸ Cabe señalar que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Informe N°

14 de diciembre de 2023. En la misma fecha, se suscribió el acuerdo para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) entre el Consorcio Qhapaq Ñan y Provias Nacional.

De la revisión del Formato N° 07-A "Alternativas del proyecto de inversión", del Sistema de Seguimiento y Consulta de Inversiones Públicas – INVIERTE.PE⁸⁹, se evidencia que tanto la alternativa 1 (recomendada) como la alternativa 2 consideran las mismas características geométricas y parámetros de diseño. La única diferencia entre ambas radica en el tipo de pavimento: la alternativa 1 contempla pavimento rígido, mientras que la alternativa 2 prevé pavimento flexible. En ambos casos, el trazo corresponde al mismo corredor verde, con igual longitud de vía principal, viaductos y túneles, la imagen N° 8 muestra las alternativas de trazo del proyecto.

Imagen N° 8
Mapa comparativo que muestra los trazados de las Alternativas de Proyecto de Inversión.



Fuente: Informe Final Análisis Multicriterio NCCG-F1-COL-RPE-GEN-IFM-0003-C- de 8 de abril de 2022.

Sin embargo, Mediante Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1116-A de 29 enero de 2025, la PMO Vías emitió pronunciamiento al Informe N° 001-2025-MTC/20.15.2 de 14 de enero de 2025, en atención al Oficio N° 064-2025-MTC/20.5 de 15 de enero 2025, señalando que: *"Luego de haber realizado el análisis de las alternativas técnicas, así como del plan de respuesta al riesgo que permite mitigar el riesgo social identificado, la alternativa 2 ofrece un mayor valor agregado al proyecto, evidenciando una menor afectación predial y un menor costo de inversión de aproximadamente 200 millones de dólares (predial y técnico), entre otros aspectos (...)"*.

0404-2023-EF/63.04 de 10 noviembre de 2023, señaló la posibilidad de vincular la información generada en el Proyecto "Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna - San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. Pe-22 Distrito de Santa Rosa de Sacco - Provincia de Yauli - Departamento de Junín", con CUI N° 2436163, cerrado por cambio de concepción técnica, al nuevo CUI N° 2623129, mencionando que "(...) se precisa que la entidad podría optar por vincular la información generada en el marco del CUI N° 2436163 para el registro de un nuevo CUI". Por su parte, Provias Nacional en el Informe N° 085-2023-JESV de 13 de diciembre de 2023, señaló que, a fin de darle continuidad a la intervención del Proyecto, se procederá a vincular la información generada en el marco del CUI N° 2436163 al nuevo Proyecto con CUI N° 2623129.

⁸⁹ Mediante el Informe N.° 124-2023-MTC/20 8.3.18, de fecha 14 de diciembre de 2023, se declaró la viabilidad del Proyecto. Asimismo, a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se efectuó a consulta respecto a la actualización y/o modificación del Formato N.° 07-A "Alternativas del proyecto de inversión", consulta realizada al 20 de marzo de 2026.

Por su parte, los especialistas de la Dirección de Gestión de Proyectos de Provias Nacional, en informes técnicos elaborados desde sus diversas especialidades, coinciden en señalar que la alternativa 2 resulta la más favorable para su tratamiento técnico.

Al respecto, se advierte que en la evaluación de la viabilidad del proyecto no se incorporó oportunamente el análisis señalado en los párrafos precedentes, lo que derivó en la ejecución de estudios a nivel de anteproyecto (AP1). Dichos estudios generaron costos significativos, además del tiempo y recursos invertidos por la PMO en asistencia técnica. Como consecuencia, esta situación ocasionó reprocesos en la selección de la alternativa más favorable, generando conflictos sociales vinculados con la afectación de predios, lo cual constituye un riesgo elevado para la adecuada ejecución del proyecto.

Respecto a la modificación del trazado de los tramos 2 y 3 del proyecto.

Mediante Oficio N° 205-2025-MTC/20.15⁹⁰, la Dirección de Gestión de Proyectos comunicó a PMO VÍAS la aprobación del Entregable 5.14 (Consolidado) – Informe de Conformidad de Trazo Final (Expediente de Avance N° 01) NCC – Fase 2 del Proyecto NCC, el cual contiene la conformidad otorgada por la PMO Vías al trazo final presentado por el consultor del EDI.

Por otra parte, mediante Resolución Ministerial N° 604-2025-MTC/01.02⁹¹, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el derecho de vía para la Nueva Carretera Central; en consecuencia, se habilitó el inicio del proceso de adquisición de predios y del saneamiento físico-legal necesario para la ejecución de la obra.

No obstante, con el propósito de mitigar el riesgo de conflicto social identificado principalmente en la zona de Cieneguilla, donde existe oposición al proyecto, la Dirección de Gestión de Proyectos de Provias Nacional emitió el Informe N° 001-2025-MTC/20.15.2⁹², mientras que la PMO Vías elaboró la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1156-A⁹³. En ese sentido, ambos documentos tuvieron como finalidad evaluar técnicamente las alternativas de respuesta al riesgo social detectado en los tramos 2 y 3 del Proyecto NCC y, además, proponer un plan de acción orientado a mitigar, evitar, reducir, transferir o aceptar dicho riesgo.

En consecuencia, el 12 de mayo de 2025, la PMO Vías comunicó al Consultor del EDI, mediante la Carta N° NCCG-F2-PMO-EDI-GEN-GLB-CAR-0118-A (Transmisión PMOVIAS-TRN-001912), la necesidad de modificar el trazado en los Paquetes 2 y 3 del Proyecto Nueva Carretera Central, conforme a lo dispuesto en el Oficio N° 512-2025-MTC/20.15⁹⁴ de la Dirección de Gestión de Proyectos. En dicha comunicación se instruyó la suspensión inmediata de todas las actividades vinculadas a dichos tramos y la entrega de los avances existentes de los entregables, incluidos los reportes de Control Externo del EDI. Asimismo, se encargó al Consultor del EDI la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería correspondiente a la Alternativa de Trazado N° 2, junto con una estimación detallada de su impacto en el programa y en el costo de los servicios.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

⁹⁰ Entregable 5.14 (consolidado) - Informe de conformidad de trazo final (expediente de avance n°01) NCC – fase 2 consultor: consorcio de fecha 19 de febrero del 2025.

⁹¹ Suscrita el 3 de setiembre de 2025.

⁹² Remitido el 14 de enero de 2025.

⁹³ Remitido el 29 de enero de 2025.

⁹⁴ Remitido el 10 de mayo de 2025.

Al respecto, cabe precisar que PMO VÍAS comunica que el Entregable AP1, referido a los tramos 2 y 3, se encontraba en producción, con un avance del 80 % para el tramo 2 y del 75 % para el tramo 3⁹⁵.

Posteriormente, mediante la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1695-A (E-072712-2025) de 18 de noviembre de 2025, la PMO Vías remitió a Provías Nacional el proyecto de la Adenda N° 02 del Acuerdo del EDI "Nueva Carretera Central – NCC". En dicha adenda se justifica la modificación del trazado en los Tramos 2 y 3, cambios que tienen como finalidad mitigar riesgos sociales, optimizar la adquisición de predios y mejorar la conectividad territorial. Cabe señalar que estas modificaciones impactan directamente en la triple restricción del proyecto: alcance, costo y plazo.

Al respecto, se advierte que el nuevo trazado propuesto para los tramos 2 y 3 no se encuentra dentro del derecho de vía aprobado por el MTC ni cuenta con aceptación social, lo que viene generando conflictos con propietarios y autoridades locales, principalmente en la zona de Cieneguilla. Asimismo, debido a la falta de respaldo de un marco normativo que garantice la ejecución del proyecto⁹⁶, no se tiene definido el trazado del eje de la vía. En consecuencia, esta situación afecta directamente la procura y ejecución del proyecto, genera desviaciones respecto al cronograma aprobado y aumenta la incertidumbre sobre la culminación del proyecto.

De lo expuesto, la Comisión de Control advierte que la evaluación técnica y el plan de respuesta al riesgo social del Proyecto Nueva Carretera Central presentan inconsistencias en la definición de la alternativa de trazado más favorable. En efecto, si bien inicialmente se declaró viable el proyecto sobre la base del "corredor verde" (Alternativa 1), posteriormente se determinó que la Alternativa 2 ofrecía mayores ventajas técnicas, sociales y económicas, lo que generó la modificación del trazado de los tramos 2 y 3.

Como consecuencia, esta situación ocasionó conflictos sociales vinculados con la afectación de predios y retrasos en el cronograma aprobado, incrementando la incertidumbre respecto a la culminación de las obras, lo que representa un riesgo elevado para la adecuada ejecución del proyecto.

En tal sentido, corresponde a la Entidad, a través de la Dirección de Estudios, ejercer control y verificación sobre la correcta ejecución de los estudios, en estricto cumplimiento de las disposiciones contractuales y de la normativa aplicable.

b) La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- Adenda N° 02 al Contrato para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos "Creación de la Carretera Central Huaycán Cieneguilla - Santiago de Tuna- San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo Yauli Pachachaca EMP. PE- 22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín" también denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (RUTA PE-201)", de fecha 8 de febrero del 2022, Que establecen:

(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

⁹⁵ Avance del Entregable AP1 se presentó en el numeral 5 el Anexo 3 del Informe de Sustento Técnico-Administrativo-Contractual (NCCG-F2-PMOEDI-GCM-GLB-IFM-0002-B)

⁹⁶ El proyecto, específicamente la Adenda N.º 02 del Acuerdo del EDI "Nueva Carretera Central – NCC", remitida por la PMO Vías a Provías Nacional, no se encuentra suscrita. En consecuencia, dicha adenda no constituye un instrumento legal que respalde la modificación de los tramos 2 y 3 ni garantiza la ejecución del proyecto.

4. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE “PLENO DERECHO” DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO COMUNICADA A EGIS POR LA CAUSAL DE RECONOCIMIENTO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DE UNA EMPRESA VINCULADA, SE SUSPENDIERON A TRAVÉS DE UN TRATO DIRECTO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. ASIMISMO, EN DICHO TRATO DIRECTO PROVÍAS NACIONAL ACORDÓ REESTABLECER LA VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO, PARA LUEGO “SUSPENDER PERMANENTEMENTE” DICHA RESOLUCIÓN, INOBSERVANDO QUE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DEL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ACTAS EMITIDAS, FUERON FIRMADAS POR QUIEN NO CONTABA CON PODER VIGENTE AL 12 DE MARZO DE 2026; SITUACIÓN QUE AFECTA LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL CONTRATO Y LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.

- a) El 27 de mayo de 2021, la Entidad y EGIS suscribieron el Contrato de Estado a Estado para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos Nueva Carretera Central y Vía Expresa Santa Rosa. No obstante, el 4 de febrero de 2026 Provias Nacional comunicó a EGIS su decisión de **resolver de pleno derecho** dicho contrato, debido a que en el año 2019 EGIS AVIA SAS, empresa vinculada a EGIS, reconoció la presunta comisión del delito de corrupción de funcionario público extranjero. Sin embargo, los efectos de la referida resolución de “pleno derecho” se suspendieron a través de un Trato Directo, incumpliendo lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

Asimismo, en dicho Trato Directo Provias Nacional acordó reestablecer la vigencia del referido Contrato de Estado a Estado, para luego “suspender permanentemente” dicha resolución, inobservando que la comunicación de inicio del mecanismo de solución de controversias y actas emitidas, fueron firmadas por quien no contaba con poder vigente al 12 de marzo de 2026; situación que afecta la seguridad jurídica del contrato y la validez de los acuerdos. El detalle de los hechos señalados, se expone a continuación en los puntos A. y B.:

A. SOBRE LA RESOLUCIÓN DE “PLENO DERECHO” DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL

Al respecto, a través del Oficio N° 073-2025-MTC/20 de 4 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva de Provias Nacional informó al Director de la PMO Vías la decisión de resolver de pleno derecho el contrato de Estado a Estado suscrito entre Provias Nacional y EGIS, de acuerdo a lo previsto en el numeral 13.1.1 literal d) del referido contrato, en los términos siguientes:

“- Se ha verificado que la sociedad EGIS AVIA S.A.S integrante del grupo económico EGIS, reconoció la comisión de actos de corrupción de funcionario público extranjero, en el marco de una Convención Judicial de Interés Público (CJIP), instrumento jurídico validado judicialmente por el Tribunal de Gran Instancia de París, conforme a los artículos 41 – 1 – 2 y 180 – 2 del Código Procedimiento Penal francés.

- Los hechos aceptados por EGIS AVIA S.A.S constituye conductas materialmente equivalentes a los delitos de corrupción tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, en particular al delito de cohecho activo transnacional, configurando un “Acto Prohibido” conforme a la definición contractual pactada por las partes en la Clausula Primera del Contrato.

(...)

- Adicionalmente, se ha constatado que diversas empresas del grupo EGIS han sido sancionadas e inhabilitadas por organismos multilaterales de financiamiento —como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo— por prácticas fraudulentas y corruptas, durante la ejecución del Contrato, lo que constituye evidencia objetiva, pública y reiterada de deficiencias estructurales en los sistemas de integridad, transparencia, debida diligencia y supervisión del grupo empresarial EGIS.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrque FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

- Dichas sanciones impuestas por organismos multilaterales, incluyendo el reconocimiento judicialmente validado de actos de corrupción, constituyen antecedentes objetivos, públicos y documentados que demuestran conductas que ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones anticorrupción y de los principios éticos contenidos en la Cláusula Décima Octava del Contrato, afectando la confianza legítima del Estado en la idoneidad ética de su representada para ejecutarlo y, por ende, activando el estándar preventivo expresamente incorporado en el literal (d) de la Cláusula 13.1.1 del Contrato.

- La continuidad del Contrato, pese a la existencia de actos de corrupción reconocidos por una empresa vinculada y a la reiteración de sanciones internacionales durante su ejecución, expondría a PROVIAS NACIONAL y al Estado peruano a riesgos jurídicos, reputacionales y de responsabilidad funcional, incompatibles con los principios de probidad administrativa, diligencia debida y buena administración que rigen la actuación estatal.

Por tales motivos, corresponde hacer de su conocimiento que se ha determinado, de manera objetiva y debidamente sustentada, la configuración de los supuestos de resolución por causa imputable a su representada previstos en el literal (d) de la Cláusula 13.1.1 del Contrato, tanto por la aceptación de un "Acto Prohibido" por parte de una empresa vinculada del grupo económico, como por la verificación de conductas que, por su naturaleza y reiteración, que ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones con respecto a las normas anticorrupción y principios éticos contractuales" (Resaltado propio).

Con relación a la Cláusula 13.1.1 literal d), sobre la cual se sustentó la decisión de la Entidad de resolver de pleno derecho el Contrato de Estado a Estado, según el mecanismo establecido en el artículo 1430 del Código Civil⁹⁷, se tiene lo siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1 Resolución por causa imputable a EGIS

13.1.1. PROVIAS NACIONAL podrá mediante la entrega de una comunicación expresa y por escrito a EGIS, resolver de pleno derecho y automáticamente este Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil en los siguientes casos:

(...)

(d) Si se determina que EGIS, el PMO o cualquiera de las personas señaladas en la Cláusula 18.2 ha incurrido o cometido un Acto Prohibido o están comprometidos o demuestran una conducta que viola o pone en riesgo de incumplimiento sus obligaciones con respecto a las normas anticorrupción y principios éticos contenidos en la Cláusula Décimo Octava. Dicho acto prohibido, deberá estar debidamente comprobado por la autoridad competente o que haya sido aceptado por EGIS".

(...)

En caso de producirse cualquiera de los eventos descritos precedentemente, la resolución del Contrato se producirá de pleno derecho y automáticamente en la fecha de entrega a EGIS, por vía notarial, de la comunicación escrita de PROVIAS NACIONAL que declare resuelto el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil". (Resaltado propio).

De acuerdo a la información alcanzada por Provias Nacional, el Oficio N° 073-2025-MTC/20 en mención se sustentó en el Informe N° 001-2026-MTC/20.15.3. MCLR del 2 de febrero de 2026, el cual en sus numerales 2.24 y 2.56 invocó además el acápite (iv) del numeral 18.4 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Estado a Estado, que textualmente regula lo siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.2 EGIS declara y garantiza que ni él, ni sus accionistas, el PMO, empresas o personas vinculadas a EGGIS, o al PMO o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes o agentes, han pagado o pagarán, ofrecerán así como tampoco

⁹⁷ El artículo 1430 del Código Civil, establece que las partes pueden convenir "(...) expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria" (Resaltado propio).

intentará pagar, recibir u ofrecer en el futuro algún tipo de pago, beneficio indebido, dádiva o comisión ilegal relacionada con la celebración o ejecución del presente Contrato, a alguna autoridad, funcionario o servidor público.

(...)

18.4 Las Partes convienen expresamente que son causales de resolución del Contrato de pleno derecho, por causa imputable a EGIS cualquiera de los siguientes supuestos:

(...) (iv) En caso de incumplimiento por EGIS, los representantes de EGIS o de sus accionistas del PMO o integrantes del PMO o empresas vinculadas mencionadas en la Cláusula 18.2 de las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables de cualquier jurisdicción para combatir la corrupción, incluida la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales"

18.5 Ante la ocurrencia de alguno de los supuestos antes descritos, el Contrato quedará **resuelto de pleno derecho**, previa comunicación escrita remitida por PROVIAS NACIONAL a EGIS, por vía notarial". (Resaltado y subrayado propio).

Al respecto, el mencionado informe sustentó que esta cláusula tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de normas anticorrupción por parte de EGIS, sus representantes, accionistas de la PMO, integrantes de la PMO o empresas vinculadas, haciendo referencia expresa a normas nacionales e internacionales. Cabe precisar, que esta cláusula no fue incluida en el oficio de comunicación de resolución contractual.

En dicho informe, además se señala que el Defensor Adjunto para la Administración Estatal y Servicios Públicos de la Defensoría del Pueblo con el Oficio N° 171-2025- DP/AAESP del 18 de noviembre de 2025, recomendó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Reevaluar la resolución del Contrato de Estado a Estado del 27.05.2021, (...), en aplicación de la cláusula anticorrupción (cláusula 18.4, apartado iv)"; en los términos siguientes:

"Egis Eau S.A., Egis International S.A.S, y Egis Colombia S.A.S son empresas inhabilitadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial, por haber participado en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas. La sanción se extiende a las empresas que controle directa o indirectamente, como es el caso de Egis Sucursal Perú, razón por la cual no son elegibles para ser adjudicatarios ni participar en ningún contrato financiado por el BID durante el periodo 03.01.2024 al 02.01.2027 circunstancia que dificultará gravemente financiar las obras públicas, así como pone en duda la honestidad de Egis para continuar relacionándose con el Estado peruano, al tratarse de empresas vinculadas que formarían parte de un grupo económico". (Resaltado propio).

Es de precisar, que la Subgerencia de Control de Megaproyectos con el Oficio N° 000056-2026-CG/MPROY de 12 de febrero de 2026 requirió a Provias Nacional, entre otros, información vinculada al reconocimiento de actos de corrupción por parte de la sociedad EGIS AVIA S.A.S ante la Convención Judicial de Interés Público del 28 de noviembre de 2019, así como su traducción oficial.

En respuesta, Provias Nacional alcanzó la traducción oficial realizada por la Traductora Colegiada Maira Sawaya Harb al referido Convenio Judicial⁹⁸, cuyo numeral 18 señala lo siguiente: "(...) 18. El 7 de agosto de 2028, EGIS AVIA fue formalmente comprendida en investigación por la presunta comisión del delito de corrupción de funcionario público extranjero, hechos previstos y sancionados por los artículos 121- 2, 435 - 1, 435 - 3, y 435 - 14 DEL Código Penal, por haber ofrecido en Francia, Suiza y Argelia, durante los años 2009, 2010 y 2011 (...)" (Resaltado propio).

⁹⁸ Remitido a la Subgerencia de Control de Megaproyectos a través del Oficio N° 213-2026-MTC/20.15 del 20 de febrero de 2026.

Asimismo, de la traducción oficial realizada por la citada traductora colegiada a la Resolución de Ratificación de Acuerdo Judicial de Interés Público del 10 de diciembre de 2019 se advierte que el Juzgado de Primera Instancia de Paris (N.º de expediente: 14 153 000 230) dispuso lo siguiente: "En la audiencia, la persona jurídica EGIS AVISA SAS, (...) reafirmó sus explicaciones y reconoció los hechos que se le imputaban (...)", disponiendo "la ratificación del acuerdo judicial de interés público celebrado entre la Fiscalía Especializada en Asuntos Financieros del Juzgado de Primera Instancias de Paris y EGIS AVIA SAS" (Resaltado propio).

Respecto a ello, resulta importante señalar que Provias Nacional al adoptar la decisión de resolver de pleno derecho el Contrato de Estado a Estado, invocó la causal resolutoria contenida literal d) del numeral 13.1.1 de la Cláusula Décimo Tercera del referido contrato, sustentando su decisión en que la empresa EGIS AVIA SAS, empresa vinculada a EGIS, reconoció en el 2019 la comisión del delito de corrupción de funcionario público extranjero, lo que fue ratificado por el Juzgado de Primera Instancias de Paris.

En esa línea, dicha Cláusula Décimo Tercera se sostiene en un mecanismo de resolución contractual de pleno derecho (Artículo 1430 del Código Civil), que no prevé la exigencia del otorgamiento de plazo alguno para que la parte que no cumple sí lo haga, es decir, se está ante una resolución inmediata, bastando para ello el envío de una comunicación a la parte que ha incumplido. Dicho de otro modo, la resolución se produce con la sola notificación de la comunicación, operando de manera inmediata una vez que la comunicación que la contiene sea notificada, a diferencia del plazo de subsanación establecido en el artículo 1429⁹⁹ del mismo cuerpo normativo, y que no es aplicado al presente caso.

Luego de ello, EGIS debía presentar, entre otros¹⁰⁰, (i) un informe completo y debidamente sustentado del avance físico y económico de los Servicios hasta la fecha de la resolución" y (ii) cualquier documento o información de propiedad de la Entidad, que tuviese en su poder o que se le hubiese proporcionado; sin existir un periodo y/o espacio para que EGIS subsane el incumplimiento de las normas anticorrupción alegado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que Provias Nacional, pese a haber invocado la resolución de pleno derecho contenida en el artículo 1430 del Código Civil, ha desarrollado actuaciones propias de un mecanismo de subsanación o regularización posterior al incumplimiento de normas anticorrupción, toda vez que a través de reuniones de trato directo, ha permitido la presentación y evaluación de documentación complementaria por parte de EGIS; siendo incompatible con la naturaleza automática e *ipso iure* ¹⁰¹ de la referida causal resolutoria.

En consecuencia, se evidencia una desnaturalización del régimen de resolución contractual de pleno derecho, al introducir *de facto* un periodo de subsanación no previsto contractualmente, afectando la seguridad jurídica y la coherencia en la aplicación de las reglas contractuales.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

⁹⁹ Artículo 1429.- En el caso del artículo 1428 la parte que se perjudica con el incumplimiento de la otra puede requerirla mediante carta por vía notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato queda resuelto. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato se resuelve de pleno derecho, quedando a cargo del deudor la indemnización de daños y perjuicios.

¹⁰⁰ Según lo dispuesto en el literal b) del numeral 13.5 "efectos de la resolución" de la Décimo Tercera Cláusula del Contrato de Estado a Estado.

¹⁰¹ Expresión latina que traducida al español significa: "de pleno derecho"

B. SOBRE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DEL TRATO DIRECTO POR PARTE DE EGIS Y LAS ACTAS FIRMADAS

De acuerdo a lo establecido en la Clausula Vigésima Tercera del Contrato de Estado a Estado, las partes pueden disponer que las controversias que surjan¹⁰² sean resueltas a través de un "Trato Directo" en un plazo de sesenta (60) días calendario computados desde que se notificó la misma¹⁰³.

Sobre el particular, el 5 de febrero de 2026, al día siguiente de la notificación de resolución contractual, el señor Rubén Guevara Bringas suscribió el documento s/n en "representación de EGIS", solicitando a Provias Nacional, el inicio del Trato Directo. Es de indicar, que la Comisión de Control efectuó la revisión a las partidas registrales de las empresas EGIS VILLES ET TRANSPORTS SAS¹⁰⁴ (Partida Registral N.° 14684852) y EGIS INTERNATIONAL S.A. (Partida Registral N.° 12936649), integrantes de EGIS¹⁰⁵, sin que se evidencie poder alguno otorgado al señor Rubén Guevara Bringas, para que de inicio a medios de solución de controversias con Provias Nacional, en este caso un Trato Directo.

Luego, el 16 de febrero de 2026 se llevó a cabo la **primera reunión**, conforme se desprende del "Acta de Reunión N° 01 de Trato Directo" de esa fecha, en la que establecieron mantener en reserva el contenido de los acuerdos¹⁰⁶ así como otros aspectos que se describen a continuación:

"(...)

2. Punto 2: Suspensión de los efectos de la resolución del contrato

Las Partes acuerdan suspender, a partir de la firma de la presente acta, los efectos de la resolución de asistencia técnica comunicada mediante Oficio N° 073-2025-MTC, diligenciado notarialmente el 04.02.2026, entre EGIS y Provias Nacional.

En este punto, EGIS deja constancia que el acuerdo de suspensión no implica el reconocimiento de la legalidad de la resolución del contrato de asistencia técnica, notificada mediante el oficio antes señalado.

3. Punto 3: Suspensión de la ejecución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y de adelantos

Provias Nacional declara que no ejecutará las cartas fianza de fiel cumplimiento y de adelantos, hasta que las controversias sean resueltas por las Partes.

4.Punto 4: Reuniones periódicas

¹⁰² Al interpretar de forma integral los términos contractuales y el artículo 1430° del Código Civil, se concluye que las controversias planteadas vía Trato Directo, pueden ser aquellas derivadas de una resolución contractual de pleno derecho, vinculadas al reconocimiento de mayores servicios prestados, daños ocasionados, entrega de información; más no tiene por finalidad discutir una resolución que surtió efectos con la sola comunicación; ya que un razonamiento contrario implicaría inobservar lo dispuesto en la normativa civil.

¹⁰³ El 4 de febrero de 2026.

¹⁰⁴ Según el numeral "1.1.15 PMO" del Contrato Estado a Estado la PMO "Es la Oficina de Dirección de Proyecto (Project Management Office) por medio de la cual EGIS ejecutará los Servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, a través del consorcio conformado por las empresas EGIS, quien se presenta a través de dos de sus filiales del Grupo: EGIS Internacional y EGIS Villes et Transports, siendo este último el representante legal del grupo EGIS y del Grupo SETEC, quien se presenta con dos de sus filiales, Setec Internacional, representante del grupo Setec y Setec TPI, conforme a lo establecido en la Propuesta".

¹⁰⁵ Según el Contrato Estado a Estado "EGIS, representada a través de EGIS VILLES ET TRANSPORTS (en adelante "EGIS") (...)"

¹⁰⁶ Con respecto a la reserva de la información, la Clausula Vigésima Primera del Contrato de Estado a Estado: **Confidencialidad**, en su numeral 21.1 señala lo siguiente: "Las Partes mantendrán absoluta confidencialidad y reserva de la información Confidencial a la que hayan tenido acceso en el curso de la prestación de los Servicios EGIS, a través del PMO y cualquier persona que sea parte de los Proyectos: no divulgará las recomendaciones formuladas en el curso de o como resultado de los Servicios, excepto con el consentimiento previo por escrito de PROVIAS NACIONAL (...)" (Resaltado propio)

De la cláusula citada, se advierte que la obligación de confidencialidad se circunscribe a la información generada en el marco de la prestación de los servicios de asistencia técnica, particularmente aquella vinculada a recomendaciones técnicas formuladas durante su ejecución. En ese sentido, los acuerdos adoptados en el marco de reuniones de trato directo no pueden ser subsumidos dentro de dicha categoría, en tanto no constituyen per se información técnica reservada ni forman parte de las recomendaciones propias del servicio de la PMO, sino que responden a espacios de negociación y gestión contractual entre las partes.

En esa línea de ideas, tales acuerdos, en la medida que inciden en la eventual continuidad del vínculo contractual, son actos propios de gestión que deben observar principios de transparencia y trazabilidad, lo contrario implicaría restringir su publicidad y control.

Las partes acuerdan llevar a cabo dos (2) reuniones semanales para atender el trato directo, cuya primera reunión se lleva a cabo el 16.02.2026. Se deja constancia que la próxima reunión se llevará a cabo el miércoles 18.02.2026 a las 3:00 p.m. en las instalaciones de Provias Nacional. (...)

5. Punto 5: Comunicaciones a los contratistas y consultores

Provias Nacional se compromete a comunicar la suspensión de la resolución del contrato de asistencia técnica a los contratistas y consultores con quienes tiene contratos vigentes, para explicar los efectos que dicha decisión conlleva.

Se reconoce que las comunicaciones entre EGIS y los contratistas, consultores y/o postores que se encuentran vinculados en el marco de la asistencia técnica no implicarán una transgresión al compromiso de reserva de información que se detalla en el Punto 1 de la presente Acta".

Es de indicar, que esta primera acta fue firmada por representantes de Provias Nacional y en representación de EGIS el señor Rubén Guevara Bringas, quien no cuenta con poder vigente, según se desprende de las partidas registrales de las empresas EGIS VILLES ET TRANSPORTS SAS (Partida Registral N.° 14684852) y EGIS INTERNATIONAL S.A. (Partida Registral N.° 12936649).

Se verifica, que el 17 de febrero de 2026, al día siguiente de la primera reunión de trato directo en el que se acordó suspender los efectos de la resolución contractual, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contrató¹⁰⁷ los servicios legales de la empresa legal Simons & De Noriega Abogados Sociedad Civil De Responsabilidad Limitada-Simons & De Noriega S. Civil, por el monto de S/ 44 000 (cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles) , a fin que asesore a los funcionarios y/o servidores públicos de PROVIAS NACIONAL respecto a la emisión del Oficio N° 073-2025-MTC/20, con el que se comunicó la resolución de pleno derecho del contrato de Estado a Estado. Es de señalar, que la citada consultora legal en su Entregable N° 2¹⁰⁸, recomendó a PROVIAS NACIONAL lo siguiente:

"(...) Las alternativas que podrían ser analizadas en su oportunidad, en función de lo que se acuerde en la Adenda, son: i) la **Nulidad de Oficio**, basada en defectos de motivación del acto, que constituye una contravención al Artículo 6.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y, por consiguiente, la causal de nulidad prevista en el Artículo 10.1 del mismo cuerpo legal; ii), la **Revocación**, sosteniendo que se trata de un "acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado (...) iii) otra figura legal que viabilice dejar sin efecto la resolución de contrato, a criterio de PROVIAS".

Posteriormente, el 18 de febrero de 2026 se realizó la **segunda reunión** de Trato Directo, en la cual las partes acordaron que la suspensión de los efectos de la resolución del Contrato de Estado a Estado se encontrará vigente hasta que dure el referido mecanismo de solución de controversias, vale decir hasta el 6 de abril de 2026. Asimismo, según se desprende del "Acta de Reunión N° 02 de Trato Directo", Provias Nacional requirió a EGIS la información siguiente:

"(...)

- Información sobre la sanción impuesta por el Banco Mundial, así como los acuerdos suscritos con el BID.
- El acuerdo de conciliación con el BERD del 2024.
- La Convención judicial de interés público y su orden de validación del año 2019 con la traducción al español.

"(...)"

Sobre ello, la Comisión de Control consultó¹⁰⁹ a los representantes de Provias Nacional si para decidir resolver de pleno derecho el Contrato de Estado a Estado tuvieron a la vista

¹⁰⁷ De la revisión al portal "Buscador de Proveedores del Estado".

¹⁰⁸ Del 19 de marzo de 2026.

¹⁰⁹ Cuyas respuestas constan en la transcripción de la reunión virtual sostenida el 25 de marzo de 2026.

de forma previa dicha documentación. En respuesta, informaron que la Convención judicial de interés público, por ejemplo, fue un documento de acceso libre, al que le hicieron una **traducción simple**, utilizando una aplicación de internet y que la traducción alcanzada a esta Entidad Fiscalizadora Superior fue generada en mérito al requerimiento de información que se les cursó.

Luego, el **4 de marzo de 2026** se llevó a cabo una **tercera reunión** de Trato Directo, en la cual las partes acordaron, entre otros, lo siguiente: "**Punto 1: Provias Nacional deja constancia de la propuesta realizada por EGIS para restablecer la vigencia del contrato, la cual será analizada sobre la base de la información complementaria que se presente.** (...)" (Resaltado propio)

Resulta importante señalar, que en esta segunda y tercera acta de reunión de Trato Directo también fue firmada por el señor Rubén Guevara Bringas en representación de EGIS, quien no cuenta con poder vigente, según se desprende de las partidas registrales de las empresas EGIS VILLES ET TRANSPORTS SAS (Partida Registral N.° 14684852) y EGIS INTERNATIONAL S.A. (Partida Registral N.° 12936649).

Finalmente, el **12 de marzo de 2026** se llevó a cabo la **cuarta reunión** de Trato Directo, en la cual Provias Nacional indicó: "**Ambas Partes señalan que PROVIAS NACIONAL adoptó una medida precautoria de buena fe, basada en la información disponible en ese momento y en cumplimiento de su deber de diligencia institucional, con el único propósito de proteger al Estado peruano. Posteriormente, en el marco del proceso de Trato Directo y tras revisar la documentación detallada que incluye documentos específicos e implicancias jurídica bajo el derecho francés, proporcionada por EGIS, PROVIAS NACIONAL pudo contar con mayores elementos para arribar a los acuerdos de la presente Acta.**" (Subrayado y resaltado propio), tal como consta en el "Acta de Acuerdo de Trato Directo" de esa fecha. Asimismo, en esta última reunión las partes acordaron lo siguiente:

"(...)

Segundo: Las Partes se comprometen en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a presentar y suscribir los instrumentos legales necesarios para formalizar la reestructuración de la Parte a cargo de los Servicios, a través de la Adenda mencionada en el punto tercero. Esta reestructuración consistirá en la integración de EGIS VILLES ET TRANSPORTS SUCURSAL DEL PERÚ y SETEC INTERNATIONAL SUCURSAL DEL PERÚ, bajo una figura de consorcio o representación conjunta, asumiendo ambas empresas responsabilidad solidaria ante la Entidad.

Tercero: La formalización del Consorcio conformado por EGIS VILLES ET TRANSPORTS SUCURSAL DEL PERÚ y SETEC INTERNATIONAL SUCURSAL DEL PERÚ, (en adelante el Consorcio) como parte signataria se materializará en una Adenda al CONTRATO, esto con el objeto de continuar garantizando: (i) el fortalecimiento institucional, (ii) la solvencia técnica y (iii) el cumplimiento estricto de las normas éticas y anticorrupción (...)"

Al respecto, el 25 de marzo de 2026 la Comisión de Control Concurrente se reunió con representantes de PROVIAS NACIONAL, a fin de obtener información sobre el estado situacional de la resolución de Contrato de Estado a Estado. Respecto de ello, se tomó conocimiento que el Trato Directo había culminado con los acuerdos adoptados en la última reunión.

En razón a ello, se consultó si en la última reunión tuvieron a la vista los poderes otorgados por EGIS a la empresa EGIS VILLES ET TRANSPORTS SUCURSAL DEL PERÚ, para que en su nombre actúe y tome decisiones en el Trato Directo; más aun tratándose de



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Empleo: FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Asesoría FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

acuerdos relacionados a la conformación de un consorcio que asumirá la condición de “cesionario”, en la cesión de posición contractual que acordó la Entidad con EGIS.

En respuesta, se nos informó que estaban solicitando los poderes para la firma de la Adenda acordado; por tal motivo se le requirió a la Entidad que los poderes inscritos que alcance EGIS VILLES ET TRANSPORTS SUCURSAL DEL PERÚ, sean remitidos a la Comisión de Control, como parte de la ejecución del presente hito de control¹¹⁰.

Sin perjuicio de lo anterior, se efectuó la búsqueda a la Partida Registral de la empresa EGIS VILLES ET TRANSPORTS SAS N° 14684852, de cuyos asientos se evidencia que la señora Silmara Cristina de Assis Silva es la única que tiene poder de representación vigente, entre otros, para “representar a la sociedad ante Tratos Directos, Arbitrajes, Mediación, Conciliación, Transacción Extrajudicial y ante cualquier otro tipo de mecanismos de solución de controversias relativo al contrato de asistencia técnica”, careciendo el señor Ricardo Guevara Bringas de representación para actuar en nombre de la empresa matriz.

Asimismo, se evidencia que a pesar que la empresa SETEC INTERNATIONAL SUCURSAL DEL PERÚ asume el compromiso de formar un consorcio con EGIS VILLES ET TRANSPORTS SUCURSAL DEL PERÚ, el acta de acuerdo de Trato Directo, no ha sido firmada por su representante legal, que evidencie su vinculación con los compromisos asumidos.

En ese sentido, queda evidenciado que la comunicación de inicio del Trato Directo; así como las actas emitidas en mérito a las reuniones sostenidas por PROVIAS NACIONAL, fueron firmadas por quien no contaba con poder vigente al 12 de marzo de 2026. A ello añadir, que el representante legal de SETEC INTERNATIONAL SUCURSAL DEL PERÚ, o quien tenga poderes vigentes, no suscribió el acta en la cual asumió compromisos vinculados a la conformación de un consorcio y llevar a cabo una cesión de posición contractual.

b) Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Contrato de Estado a Estado para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junin" también denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (RUTA PE-201)" de 27 de mayo de 2021.**

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1 Resolución por causa imputable a EGIS

13.1.1. PROVIAS NACIONAL podrá mediante la entrega de una comunicación expresa y por escrito a EGIS, resolver de pleno derecho y automáticamente este Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil en los siguientes casos:

¹¹⁰ Requerimiento que se encuentra contenido en el correo electrónico del 25 de marzo de 2026.

(...)

(d) Si se determina que EGIS, el PMO o cualquiera de las personas señaladas en la Cláusula 18.2 ha incurrido o cometido un Acto Prohibido o están comprometidos o demuestran una conducta que viola o pone en riesgo de incumplimiento sus obligaciones con respecto a las normas anticorrupción y principios éticos contenidos en la Cláusula Décimo Octava. Dicho acto prohibido, deberá estar debidamente comprobado por la autoridad competente o que haya sido aceptado por EGIS”.

(...)

En caso de producirse cualquiera de los eventos descritos precedentemente, la resolución del Contrato se producirá de pleno derecho y automáticamente en la fecha de entrega a EGIS, por vía notarial, de la comunicación escrita de PROVIAS NACIONAL que declare resuelto el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil”.
 (Resaltado propio).

➤ **Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295**

“Artículo 1430.- Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión.

La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria”. (Resaltado propio).

➤ **Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295**

Artículo 145.- El acto jurídico puede ser realizado mediante representante, salvo disposición contraria de la ley.

La facultad de representación la otorga el interesado o la confiere la ley.

➤ **Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP-SN**

“Artículo III.- Principio de especialidad

Por cada persona jurídica o sucursal se abrirá una partida registral en la que se extenderá su primera inscripción, que será la del acto constitutivo y estatuto o la decisión de establecer una sucursal, respectivamente, así como los actos inscribibles posteriores relativos a cada una. Para la inscripción del reconocimiento de persona jurídica constituida en el extranjero se abrirá una partida registral en la que también se inscribirán los poderes que otorgue y los demás actos posteriores.

Se abrirá una partida registral para la inscripción de los poderes otorgados por una persona jurídica constituida en el extranjero, en tanto no se haya inscrito su reconocimiento, ni tenga sucursal inscrita en la Oficina Registral donde corresponda inscribirse el poder.

(...)

Artículo 2.- Actos inscribibles

(...)

d) El nombramiento de los integrantes de los órganos, de los liquidadores y de los demás representantes o apoderados, su aceptación, remoción, suspensión, renuncia, el otorgamiento de poderes, su modificación, revocación, sustitución, delegación y reasunción de éstos, así como los demás actos comprendidos en sus regímenes”.

➤ **Ley General de Sociedades – Ley N° 26887**



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Lilian
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

“Artículo 14.- Nombramientos, poderes e inscripciones

El nombramiento de administradores, de liquidadores o de cualquier representante de la sociedad así como el otorgamiento de poderes por ésta surten efecto desde su aceptación expresa o desde que las referidas personas desempeñan la función o ejercen tales poderes.

Estos actos o cualquier revocación, renuncia, modificación o sustitución de las personas mencionadas en el párrafo anterior o de sus poderes, deben inscribirse dejando constancia del nombre y documento de identidad del designado o del representante, según el caso.

Las inscripciones se realizan en el Registro del lugar del domicilio de la sociedad por el mérito de copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano social competente. No se requiere inscripción adicional para el ejercicio del cargo o de la representación en cualquier otro lugar.

El gerente general o los administradores de la sociedad, según sea el caso, gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en el Código de la materia, por el solo mérito de su nombramiento, salvo estipulación en contrario del estatuto”.

- a) La situación expuesta, afecta la seguridad jurídica del Contrato de Estado a Estado y la validez jurídica de los acuerdos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 8 “Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Nueva Carretera Central, al Mes de Marzo de 2026”, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 2** del presente informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control Concurrente no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el MTC aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 3**.

Es pertinente indicar que, de acuerdo con el literal e) y f) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es obligación del titular del MTC o el responsable de la dependencia, adoptar y comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en informes de hito de control anteriores, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 8 “Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Nueva Carretera Central, al Mes de Marzo de 2026” se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos

del Proyecto Nueva Carretera Central; los cuales han sido detallados en el numeral V del presente Informe.

2. La situación adversa N° 1 identificada durante la ejecución del servicio de control, esta referida al desfase entre los plazos previstos en la Adenda N° 1 del acuerdo EDI para el retiro de la condición cultural de la zona arqueológica de Pariachi, y en consecuencia, la posterior emisión del CIRAS; y los establecidos en la adenda N° 11 del Contrato de Estado a Estado, para la procura internacional convocada para la ejecución del paquete 1 (túnel 1), la cual a su vez registra demoras en su desarrollo; podría impactar en el inicio de la construcción del referido paquete, previsto para el 12 de julio del 2026, y potenciales incrementos en los plazos y costos del proyecto
3. La situación adversa N° 2 identificada durante la ejecución del servicio de control, esta referida al déficit presupuestal para la ejecución de las actividades programadas para el año 2026 y nula programación multianual para los años 2027 y 2028 en el proyecto Nueva Carretera Central; contraviene la normativa del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones situación que pone en riesgo el inicio de la ejecución física de la obra y la continuidad del proyecto vial en los siguientes periodos.
4. La situación adversa N° 3 identificada durante la ejecución del servicio de control, esta referida a que el cambio del trazo de los tramos 2 y 3 de la NCC a pesar de contar con un avance al 80% del anteproyecto del EDI, bajo el argumento de conflictos sociales; impacta en el cumplimiento de los plazos del cronograma, generando reprocesos del EDI y conflictos sociales por afectación de predios, además de desviaciones en alcance y costo, lo que incrementa la incertidumbre de la culminación del proyecto.
5. La situación adversa N° 4 identificada durante la ejecución del servicio de control, esta referida a que los efectos de la resolución de "pleno derecho" del contrato de estado a estado comunicada a EGIS por la causal de reconocimiento de actos de corrupción de una empresa vinculada, se suspendieron a través de un trato directo, incumpliendo lo establecido en el artículo 1430 del código civil. Asimismo, en dicho trato directo Provias Nacional acordó reestablecer la vigencia del referido contrato, para luego "suspender permanentemente" dicha resolución, inobservando que la comunicación de inicio del mecanismo de solución de controversias y actas emitidas, fueron firmadas por quien no contaba con poder vigente al 12 de marzo de 2026; situación que afecta la seguridad jurídica del contrato y la validez de los acuerdos.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrolado FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Lilian
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00




Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al director ejecutivo de Provias Nacional, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 8 "Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Nueva Carretera Central, al Mes de Marzo de 2026", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

- Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Proviás Nacional, que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 30 de marzo de 2026.

 Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 11:07:22 -05:00


Luis E. Prudencio Barnuevo
Supervisor
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 11:01:48 -05:00

Alex Quispe Riveros
Jefe
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 10:57:51 -05:00


Olga Flores Moreno
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Lilian Ivett FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 10:51:25 -05:00

Lilian Astocondor Grados
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 10:48:39 -05:00

Edgardo Polo Contreras
Integrante
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ OLIVERA Yulissa Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 11:56:03 -05:00

Yulissa Hernández Olivera
Subgerente(e)
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA NUEVA CARRETERA CENTRAL ATE – CIENEGUILLA – ANTIOQUÍA - SANTO DOMINGO DE OLLEROS - CUENCA -LANGA – HUAROCHIRÍ- SAN MATEO - YAULI - EMP. PE-22 DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Fecha de Registro	20/03/2026		
I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	Gobierno Nacional		
Entidad	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
Unidad ejecutora	Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional		
II.A INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO NCC "CARRETERA DANIEL ALCIDES CARRIÓN"			
Código Unificado de Inversiones	2623129		
Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA NUEVA CARRETERA CENTRAL ATE – CIENEGUILLA – ANTIOQUÍA - SANTO DOMINGO DE OLLEROS - CUENCA -LANGA – HUAROCHIRÍ- SAN MATEO - YAULI - EMP. PE-22 DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"		
Ubicación del Proyecto	Provincias: Lima, Huarochiri y Yauli. Departamentos: Lima y Junin		
Monto de Inversión Actualizado	S/ 24 652 996 019.53	Monto Viable	S/ 24 315 298 832.99
Informe de Viabilidad	Informe N° 124-2023-MTC/20.8.3.18	Fecha Informe de Viabilidad	14/12/2023
Doc. aprobación Viabilidad	Informe de Verificación de Viabilidad	---	
	Fecha de Verificación de Viabilidad última	---	
III INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
Responsable del Procedimiento	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
Procedimiento de Selección	---	Fecha de Convocatoria	---
	---	Fecha de adjudicación	01/05/2021
Contratista adjudicado	EGIS VILLEST ET TRANSPORTS – EGIS		
Normativa aplicable del proceso	Ley peruana, los alcances del comercio internacional y normas y principios del Comercio Internacional, en ese orden.		
IV CONTRATO DEL SERVICIO PMO			
Denominación del Contrato	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "CREACIÓN DE LA CARRETERA CENTRAL HUAYCÁN – CIENEGUILLA – SANTIAGO DE TUNA – SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA – SAN DAMIÁN YURACMAYO – YAULI PACHACHACA – EMP. PE-22, DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNIN" TAMBIÉN DENOMINADA "CARRETERA DANIEL ALCIDES CARRIÓN" Y "CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DE LA VÍA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-20I)"		
Sistema de Contratación	Contratación de Estado a Estado	Modalidad de Ejecución	A todo costo
Tipo de Financiamiento	---	Fecha de Firma de Contrato	27/05/2021
Plazo contractual	60 meses	Monto contractual actualizado (Inc. IGV)	EUR 107 427 166.46 (*)
Adendas al Contrato de Ejecución de Obra			


 Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enfoque FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00

 Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00

 Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00

 Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivrt FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00

 Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

N°	Fecha	Objeto
N° 01	27/10/2021	Modificación de los numerales 7.2 Plazos por fases del Proyecto Vía Expresa Santa Rosa y 7.3 Plazos por fases del Proyecto Carretera Central, de la Cláusula Séptima del Contrato. Fase 1: de 338 días de duración a 510 días. Fase 2: de 1407 días de duración a 1227. Fase 3: de 2787 días de duración a 2762.
N° 02	08/02/2022	Encargo de la elaboración de la Revisión de Perfil de la Nueva Carretera Central a la PMO, por un monto de EUR 1 201 949,10 (Inc. IGV), en un periodo de 124 d.c.
N° 03	06/07/2022	Actualización de los Anexos A y C (cronograma y entregables), producto de la firma de la Adenda N° 02. Modificación de la duración de las fases del contrato: Fase 1: 582 días de duración Fase 2: 1 296 días de duración. Fase 3: 2 660 días de duración.
N° 04	23/01/2023	Establecer plazo de entrega de los Informes Mensuales, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al reportado. Presentación de los Informes Semestrales de avance del Plan de Transferencia de Conocimientos y Legado, los meses de setiembre y marzo. Modificación de los plazos para la ejecución de la NCC (3551 días) y VESR (2381 días) Incremento del costo del Servicio de la PMO a € 81 817 942,11.
N° 05	13/07/2023	Ampliación del plazo del servicio de la revisión de perfil. Actualización de documentos técnicos contractuales en el alcance del contrato G2G. Modificación de actividades de la Fase 2. Modificación de actividades de la Fase 3 – inclusión de actividades de supervisión de obra. Incrementa el costo del contrato en € 438 895,37. Modificación de las fases del contrato de la NCC: Fase 1: 734 días de duración. Fase 2: 1 297 días de duración. Fase 3: 2 786 días de duración.
N° 06	01/12/2023	Modificación de los numerales 16.5 y 16.8 de la cláusula 16, relacionado al cambio de personal clave.
N° 07	21/07/2024	El objeto de la Adenda N° 7 se encuentra orientado exclusivamente a actualizar la denominación del Contrato y la definición del Proyecto Carretera Central denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" en atención al cierre del CUI N° 2436163 y la declaración de viabilidad del CUI N° 2623129. <i>La Cláusula Segunda. - Objeto de la Adenda modifica a través de la Subcláusula 2.1 la denominación del Contrato bajo el siguiente tenor: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia – Santo Domingo de Olleros – Cuenca – Langa – Huarochiri – San Mateo – Yauli – Emp. PE-22, Distrito de Yauli de la Provincia de Yauli del Departamento de Junín" también denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20), y en la Subcláusula 2.2 define el Proyecto Carretera Central.</i> Las Partes manifiestan que todos aquellos documentos en los que se haga referencia al CUI N° 2436163, deben ser atendidos, desde el 14 de diciembre de 2024, con la nueva denominación del Proyecto con CUI N° 2623129.
N° 08	21/08/2024	El objeto de la Adenda N° 8, es para la incorporación del Puente Santa Rosa como componente del Proyecto Vía Expresa Santa



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Empleo: FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:59 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU/20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Ulián
Ivet FAU/20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

		Rosa, siendo el monto actualizado de € 96 251 797,96, estableciendo dos (2) componentes: - Componente N° 1: La Construcción de la Vía Expresa Santa Rosa, en un plazo de 2382 días calendario (contabilizados a partir de la fecha de inicio del Contrato de Estado a Estado). - Componente N° 2: La Construcción del Puente Santa Rosa, el plazo será no mayor a 1460 días calendario (contabilizado a partir de la presente adenda).			
N° 09	06/09/2024	Modifica la cláusula de "Gestión de Liberación de Terrenos e Interferencias de servicios públicos" efectuando mayores precisiones en su alcance.			
N° 10	7/04/2025	Se incorpora el Anexo K "Propuesta Técnica – Económica para la Asistencia Técnica en la Elaboración de Escenarios para la Estructuración Financiera del Proyecto de la Nueva Carretera Central" Asimismo, las partes convienen modificar nuevamente los numerales 1.1.2 y 1.1.27 de la cláusula primera, relacionado a los Anexos; numeral 5.4 de la cláusula quinta, relacionado a los alcances del servicio; los numerales 7.1, 7.3 a, 7.3 b de la cláusula séptima, relacionado a los plazos; numerales 8.1 y 8.2 de la cláusula octava, relacionado a las obligaciones de Provias Nacional; numeral 9.1 de la cláusula novena, relacionado al importe de la contraprestación, entre otros.			
N° 11	29/05/2025	Según la cláusula segunda de la Adenda N° 11 se amplía el plazo de ejecución de la Nueva Carretera Central en trescientos nueve (309) días y se aprueba una contraprestación adicional de 10 595 084,62 de euros.			
V. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PMO					
Código INFOBRAS	No aplica				
Estado de la obra	No aplica				
Fecha de inicio contractual	27/05/2021	Fecha de término programado	15/02/2031		
Nueva Fecha de término con ampliación de plazo (n)	----	Fecha de entrega y recepción de Obra	----		
Documento de Liquidación de Obra	----	Fecha de Liquidación de Obra	----		
Estado de la Obra	No aplica				
Avance Físico Programado acumulado	No aplica	Avance Físico Ejecutado acumulado	No aplica		
Avance Financiero Programado	-	Avance Financiero Ejecutado (Inc. IGV) al 4 de setiembre de 2025.	€ 34 194 385,67		
VI. ADELANTOS.					
	Documento	Monto	Fecha		
Adelanto Directo Nueva Carretera Central – Fase 1 y 2	Informe N° 161-2021-MTC/20.9-WGV	€ 6 398 522,40	28/09/2021		
Adelanto Directo Nueva Carretera Central – Fase 3	----	€ 5 359 951,39	20/09/2023		
VII. INFORMACION DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS:					
Ampliaciones de Plazo					
N°	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	N° días otorgados	Nuevo término contractual	Causal



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrol: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MCRENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivrt FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

Adicionales de Obra				
N°	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal
Deductivos de Obra				
N°	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal
VIII. SUPERVISION DEL CONTRATO				
Supervisor de Obra	No aplica			
Procedimiento de Selección	No aplica			
Contrato			Fecha del Contrato	
Plazo			Monto contractual	
IX. ACUERDOS MARCO NCC "CARRETERA DANIEL ALCIDES CARRIÓN"				
Tipo de Acuerdo Marco		Acuerdo de Estudio de Geotécnica de la Carretera Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)		
Fecha de Suscripción	19/10/2022	Contratista	Consorcio HOB – ESTABILIZA – B&C	
Monto	US\$ 22 422 604,17	Plazo con Adenda N°2	Fase 1: 160 d.c. Fase 2: 794 d.c. Fase 3: 478 d.c (03/11/2026)	
Fecha de Suscripción	30/03/2023	Contratista	Consorcio N.C.C. – GEOPERSES – SM&W	
Monto	US\$ 9 609 687,50	Plazo con Adenda N°2	Fase 1: 160 dc. Fase 2: 794 dc. Fase 3: 478 d.c (03/11/2026)	
Tipo de Acuerdo Marco		Acuerdo de Estudios de Medioambiente y Arqueología (Adenda N° 02) para la Creación de la Carretera Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)		
Fecha de Suscripción	18/02/2022	Contratista	INERCO CONSULTORIA PERÚ S.A.C.	
Monto Medioambiente	US\$ 13 344 131,79	Plazo con Adendas N° 5	1 946 d.c. (20/06/2027)	
Monto Arqueología	US\$ 813 978,22			
Tipo de Acuerdo Marco		Acuerdo de Estudio de Topografía de la Carretera Daniel Alcides Carrión (CDAC-NCC)		
Fecha de Suscripción	19/07/2022	Contratista	Global Mapping	
Monto Actualizado (Inc. IGV) con la Adenda N° 6	US\$ 2 725 622,41	Plazo con la Adenda N° 6	1590 d.c. (24/11/2026)	
Tipo de Acuerdo Marco		Acuerdo del Estudio de Tráfico de la Carretera Daniel Alcides Carrión		
Fecha de Suscripción	01/04/2022	Contratista	Consorcio L&G – TRANTER (León & Godoy Consultores CIA y TRANTER Consultores S.R.L)	
Monto Actualizado (Inc. IGV) con la Adenda N° 6	US\$ 1 539 366,61	Plazo con la Adenda N° 6	1 805 d.c. (24/11/2026)	



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

Tipo de Acuerdo Marco		Acuerdo de Estudio Definitivo de Ingeniería de la Carretera Daniel Alcides Carrión (CDAC)	
Fecha de Suscripción	14/12/2023	Contratista	Qhapaq Ñan
Monto Contractual (Inc. IGV)	US\$ 76 615 287,78	Plazo	550 d.c.
Monto Actualizado (Inc. IGV) con la Adenda N° 1	92 104 333,17 (inc. IVG)	Plazo con Adenda N° 1	180 d.c. (9/01/2026)

(*) Incluye monto de la revisión de perfil, Adendas N° 02, N° 04, N° 05, N° 08, N° 10 y N° 11.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrique FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MCRENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulises
 Iván FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

APÉNDICE N° 2
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. DESFASE ENTRE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA ADENDA N° 1 DEL ACUERDO EDI PARA EL RETIRO DE LA CONDICIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE PARIACHI, Y EN CONSECUENCIA, LA POSTERIOR EMISIÓN DEL CIRAS; Y LOS ESTABLECIDOS EN LA ADENDA N° 11 DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO, PARA LA PROCURA INTERNACIONAL CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 1 (TÚNEL 1), LA CUAL A SU VEZ REGISTRA DEMORAS EN SU DESARROLLO; PODRÍA IMPACTAR EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL REFERIDO PAQUETE, PREVISTO PARA EL 12 DE JULIO DEL 2026, Y POTENCIALES INCREMENTOS EN LOS PLAZOS Y COSTOS DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Contrato Estado a Estado suscrito el 27 de mayo de 2021.
2	Adenda N° 11 al Contrato Estado a Estado de 9 de mayo de 2025.
3	Acuerdo Contractual del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) – "Nueva Carretera Central" de 14 de diciembre de 2023.
4	Adenda N° 1 al Acuerdo Contractual EDI de 4 de julio de 2025.
5	Entregable 5.8 – Informe Mensual de Avance de Avance Técnico de Disciplinas Pertinentes N° NCCG-F2-PMO-GEN-INF-0038 del 6 de marzo de 2026.
6	Entregable 5.2 – Informe de Avance de las Investigaciones CIRA NCCG – Fase 2 N° NCCG-F2-PMO-GEN-IFT-0012-A de 5 de febrero de 2026.
7	Resolución Directoral N° 000091-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de 9 de marzo de 2026.
8	Entregable 6.6 – Informe Mensual de Avance de la Misión de Asistencia Técnica NCCG – Fase 3 N° NCCG-F3-PMO-GEN-IMP-0032-A de 5 de marzo de 2026.

2. DÉFICIT PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 Y NULA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA LOS AÑOS 2027 Y 2028 EN EL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL; CONTRAVIENE LA NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO VIAL EN LOS SIGUIENTES PERIODOS.

N°	Documento
1	Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 4 de diciembre de 2025.
2	Oficio N° 136-2026-MTC/20.15 de 12 de febrero de 2026.
3	Aviso General de Adquisiciones para la Construcción del Túnel (TUN1), código NCC-F3-PMO-MDI-AGA-0001-E.
4	Aviso General de Adquisiciones para Demolición de Áreas Liberadas, código NCCG-F3-PMO-MDI-AGA-0002-A de 26 de mayo de 2025.
5	Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1786-A, de 16 de enero de 2026.
6	Formato N° 12-B – Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones (MEF), revisado al 20 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISEP RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

3. CAMBIO DEL TRAZO DE LOS TRAMOS 2 Y 3 DE LA NCC A PESAR DE CONTAR CON UN AVANCE AL 80% DEL ANTEPROYECTO DEL EDI, BAJO EL ARGUMENTO DE CONFLICTOS SOCIALES; IMPACTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CRONOGRAMA, GENERANDO REPROCESOS DEL EDI Y CONFLICTOS SOCIALES POR AFECTACIÓN DE PREDIOS, ADEMÁS DE DESVIACIONES EN ALCANCE Y COSTO, LO QUE INCREMENTA LA INCERTIDUMBRE DE LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Contrato Estado a Estado suscrito el 27 de mayo de 2021.
2	Adenda N° 02 al Contrato Estado a Estado suscrito el 27 de mayo de 2021 de fecha 8 de febrero del 2022
3	Informe Final Análisis Multicriterio NCCG-F1-COL-RPE-GEN-IFM-0003-C-, de julio de 2022.
4	Formato N° 07-A "Alternativas del proyecto de inversión", del Sistema de Seguimiento y Consulta de Inversiones Públicas – INVIERTE.PE
5	Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1116-A de 29/01/2025, Informe N° 001-2025-MTC/20.15.2 y Oficio N° 064-2025-MTC/20.5 de 15 enero de 2025
6	Carta N° NCCG-F2-PMO-EDI-GEN-GLB-CAR-0118-A (Transmisión PMOVIAS-TRN-001912) de 12 de mayo de 2025.
7	Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1695-A (E-072712-2025) de 18 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Emisor: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00

4. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE "PLENO DERECHO" DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO COMUNICADA A EGIS POR LA CAUSAL DE RECONOCIMIENTO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DE UNA EMPRESA VINCULADA, SE SUSPENDIERON A TRAVÉS DE UN TRATO DIRECTO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. ASIMISMO, EN DICHO TRATO DIRECTO PROVIAS NACIONAL ACORDÓ REESTABLECER LA VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO, PARA LUEGO "SUSPENDER PERMANENTEMENTE" DICHA RESOLUCIÓN, INOBSERVANDO QUE LA COMUNICACIÓN DE INICIO DEL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ACTAS EMITIDAS, FUERON FIRMADAS POR QUIEN NO CONTABA CON PODER VIGENTE AL 12 DE MARZO DE 2026; SITUACIÓN QUE AFECTA LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL CONTRATO Y LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.

N°	Documento
1	Contrato Estado a Estado de 27 de mayo de 2021.
2	Oficio N° 073-2025-MTC/20 de 4 de febrero de 2026.
3	Informe N° 001-2026-MTC/20.15.3-MCLR de 2 de febrero de 2026.
4	Oficio N° 171-2025-DP/AAESP de 18 de noviembre de 2025.
5	Convención Judicial de Interés Público (CJIP) de 28 de noviembre de 2019.
6	Resolución de Ratificación del Acuerdo Judicial de 10 de diciembre de 2019.
7	Acta de Reunión N° 01 de Trato Directo de 16 de febrero de 2026.
8	Acta de Reunión N° 02 de Trato Directo de 18 de febrero de 2026.
9	Acta de Reunión N° 03 de Trato Directo de 4 de marzo de 2026.
10	Acta de Acuerdo de Trato Directo de 12 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
 QUISEP RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulián
 Iret FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

APÉNDICE N° 3
Informe de Hito de Control N° 10873-2024-CG/MPROY-SCC de 7 de mayo de 2024.

Hito de Control N° 1: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica al Proyecto: Nueva Carretera Central, al mes de abril de 2024". Comunicado con el Oficio N° 000383-2024-CG/MPROY de 7 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones corregidas: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
<p>Situación Adversa N° 1</p> <p>LAS ACTIVIDADES DE LA FASE 2 DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA (EDI) Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES, SE ENCUENTRAN DESFASADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA ADENDA N° 5 DEL CONTRATO ESTADO A ESTADO; SITUACIÓN QUE DIFICULTA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DE PROVÍAS NACIONAL, LO QUE PODRÍA IMPACTAR EN EL CRONOGRAMA GLOBAL DEL PROYECTO, OCASIONANDO QUE SE CULMINE FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.</p>	<p>Estado: No corregida (*)</p> <p>Actualizado al 28 de octubre de 2024</p> <p>Mediante el Oficio N° 569-2024-MTC/20.15 de 22 de mayo de 2024, Provias Nacional comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 083-2024-MTC/20.15-NCC-GJZA de 21 de mayo de 2024 elaborado por el Jefe de Proyecto I (e), mediante el cual informa las acciones adoptadas en relación a la Situación Adversa comunicada en el informe de Hito de Control N° 10873-2024-CG/MPROY-SCC de 7 de mayo de 2024.</p> <p>Al respecto cabe mencionar:</p> <p>Provias Nacional, según el Informe N° 083-2024-MTC/20.15-NCC-GJZA, señala que la técnica de "Fast Track" o "Inicios Tempranos" se ha aplicado en coordinación con el Asesor de la Asistencia Técnica - PMO, para mantener las fechas previstas de entrega del proyecto global para el año 2031. Sin embargo, la fecha de finalización del proyecto establecida en la Adenda 5 (15 de febrero de 2031) se ha visto afectada por varios factores, incluyendo la fase de aprobación del Expediente Final de revisión del perfil, por la ampliación del proceso de licitación y adjudicación del Acuerdo EDI, así como por las demoras en la actualización de la viabilidad financiera del proyecto en <i>invierte.pe</i>, lo que implicó la generación de un nuevo CUI debido al cambio de dimensionamiento del proyecto.</p> <p>Asimismo, la PMO ha informado que el plazo global se modificaría en 295 días y que están trabajando en la presentación de una propuesta de adenda para ajustar la planificación del proyecto y el cronograma de presentación de entregables.</p> <p>Adicionalmente, la PMO manifiesta que está gestionando diversas adendas a los vínculos contractuales de estudios y Provias Nacional ha formado el Comité de Control de Cambios del Contrato de Estado a Estado (aprobado con RD N° 364-2024-MTC/20 de 7 de mayo de 2024) para agilizar la evaluación y aprobación de estas adendas.</p> <p>De otro lado, Provias Nacional en su Informe N° 083-2024-MTC/20.15-NCC-GJZA de 21 de mayo de 2024, señala lo siguiente: "(...) PMO VIAS ha indicado que los impactos actuales en los plazos del Proyecto, solo se podían evaluar a partir de la Fecha de Inicio de las actividades del Acuerdo del Estudio de Ingeniería (EDI), por tanto, se encuentra trabajando en la presentación de una propuesta de adenda. En esta propuesta se ajustaría la planificación del Proyecto, así como el Cronograma de Presentación de Entregables contenido en el Anexo A del Contrato de Estado a Estado (...)"</p>	<p>Actualizado al 28 de octubre de 2024</p> <p>Al respecto, teniendo en cuenta que Provias Nacional en su Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 de 14 de octubre de 2024, señala que viene trabajando en una propuesta de Adenda que ajustaría la planificación y cronograma del Proyecto Nueva Carretera Central, y que se cuenta con un nuevo cronograma, este último no tiene respaldo contractual para reemplazar al Cronograma de la Adenda N° 5 al Contrato Estado a Estado, por lo que aún, no se evidencia, suscripción presentación y/o evaluación de la Adenda señalada.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones, que señala <i>"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del Informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento"</i>.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 10873-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 7 de mayo de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISEP RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Asesora FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Inv FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Posteriormente, mediante el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 de 14 de octubre de 2024, Provias Nacional comunica las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas en los informes de control simultáneo.</p> <p>Al respecto, el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 en su Anexo N° 1, con referencia a la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 10873-2024-CG/MPROY-SCC, señala que el impacto real sobre el plazo global del Contrato de Estado a Estado, solo se podrá establecer con la suscripción de cada una de las Adendas de los Consultores con cambios en Alcance, Plazo y Costo, que tengan una relación o interlaz con el Acuerdo EDI y/o el plazo global del Contrato de Estado a Estado.</p> <p>Asimismo, el Oficio señala que la PMO, ha suscrito diferentes adendas relacionadas a los vínculos contractuales de estudios, tales como, Adenda N° 5 al Acuerdo Marco de Topografía, Adenda N° 4 al Acuerdo Marco de Tráfico, Adenda N° 1 y N° 2 al Acuerdo de Geotecnia y Adenda N° 4 al Acuerdo Medioambiental. Con dichas adendas, la PMO está trabajando en un informe para sustentar una nueva adenda al Contrato Estado a Estado y un nuevo Cronograma de Estado a Estado.</p> <p>También, el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 en el Anexo N° 1, señala que, la Dirección General de Proyectos de Provias Nacional, cuenta con un Cronograma actualizado que fue remitido por la PMO, dicho cronograma permite realizar preventivamente un seguimiento programado de las tareas a ser asumidas mientras se espera la propuesta de adenda e informe al contrato principal que la PMO viene elaborando.</p> <p>Actualizado al 5/06/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Oficio N° 647-2025-MTC/20.15 de 5 de junio de 2025, el Director de la Dirección de Control y Calidad, Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando el Informe N° 007-2025-MTC/20.15.2.HLGD de 6 de junio de 2025 suscritos por el Auditor III y el Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyecto. Además, adjuntó la Adenda N° 11 al Contrato a Estado a Estado. En el citado oficio se señala lo siguiente: <p><i>“Me dirijo a usted en atención a lo descrito en el asunto, a fin de informar las acciones correctivas asumidas para mitigar las situaciones adversas contenidas en los informes de control simultáneo (...).”</i></p> <p><i>Al respecto, se adjunta el Informe N° 007-2025-MTC/20.15.3.HLGD, emitido por el CPC Henry Guevara Díaz de la DGP, con la conformidad del Jefe de Proyectos (I) y de esta Dirección, en el que se da cuenta de las acciones asumidas y de la aprobación de la Adenda N° 11, así como del Cronograma Global del Contrato de Estado a Estado indicado, los mismos que determinan la mitigación efectiva de las situaciones adversas informadas”.</i></p>	<p>establece la citada Directiva, venció el 21 de junio de 2024.</p> <p>En tal sentido, siendo que se ha superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para corregir la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: “No Corregida”.</p> <p>Actualizado al 5/06/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 647-2025-MTC/20.15 de 5 de junio de 2025, que contiene el Informe N° 007-2025-MTC/20.15.2.HLGD de 6 de junio de 2025 y la Adenda N° 11 al Contrato a Estado a Estado, la Entidad y PMO VIAS suscribieron la citada Adenda el 29 de mayo de 2025, en cuyo Anexo C se encuentra el Cronograma Actualizado, donde se detallan las actividades del EDI y la campaña de Medio Ambiente de la Fase 2.</p> <p>Al respecto, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 10873-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 7 de mayo de 2024, así como haber advertido que el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, venció el 21 de junio de 2024.</p> <p>En consecuencia, la información remitida por la Entidad, con el Oficio N° 647-2025-MTC/20.15 de 5 de junio de 2025, fue presentado posterior al plazo máximo de vencimiento otorgado (21 de junio de 2024), y considerado lo establecido en el Directiva N° 013-2022-CG/NORN, corresponde determinar el estado: “NO CORREGIDA”.</p> <p>(*) No obstante, cabe señalar que de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, de la información remitida por la Entidad con el Oficio N° 647-2025-MTC/20.15 de 5 de junio de 2025, la presente situación ha sido corregida.</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 Empleo: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Empleo: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Empleo: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 Empleo: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Sobre el particular, el Informe N° 007-2025-MTC/20.15.2.HLGD de 6 de junio de 2025, señala lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>Al respecto, PMO VÍAS cumplió con gestionar y suscribir las diversas Adendas a los distintos vínculos contractuales de estudios, tales como: Adenda N° 05 al Acuerdo Marco de Topografía, Adenda N° 04 al Acuerdo Marco de Tráfico y Socioeconomía, Adenda N° 01 y N° 02 al Acuerdo Multitributario de Geotecnia y Adenda N° 04 al Acuerdo Medioambiental, insumos técnico – formales necesarios para la realización de un informe técnico contractual correspondiente para la realización de una propuesta de Adenda que permitiera la formalización y aprobación del Cronograma Global actualizado para gestionar los plazos y la ejecución del proyecto (Contrato de Estado a Estado) "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia – Santo Domingo de Olleros – Cuenca – Langa – Huarochiri – San Mateo – Yauli – EMP. PE-22, Distrito de Yauli de la Provincia de Yauli del Departamento de Junín".</i></p> <p><i>Por lo expuesto, confirmamos e informamos a la Comisión Auditora (CGR) que con fecha 29.05.2025 se aprobó y suscribió la ADENDA N° 11 AL CONTRATO (...), dicha adenda adjunta en sus anexos el Cronograma Contractual Global del contrato de Estado debidamente actualizado y aprobado, así como otras consideraciones de orden técnico concurrentes al proyecto. (...).</i></p>	



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00

Informe de Hito de Control N° 18223-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de julio de 2024

Hito de Control N° 2: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica al Proyecto: Nueva Carretera Central, al mes de junio de 2024". Comunicado con el Oficio N° 000604-2024-CG/MPROY de 9 de julio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0
- Número de situaciones corregidas: 1



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulián
 Iván FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida (*)	
RETRASO EN EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA-D) DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA ADENDA N°	<p>Actualizado al 28 de octubre de 2024</p> <p>Mediante el Oficio N° 812-2024-MTC/20.15 de 17 de julio de 2024, Provias Nacional comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 033-2024-MTC/20.15-FPC de 16 de julio de 2024 elaborado por el Coordinador Técnico (e) que cuenta con la conformidad del Jefe de Proyectos I (e), mediante el cual informa las</p>	<p>Actualizado al 28 de octubre de 2024</p> <p>Mediante el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 de 14 de octubre de 2024, Provias Nacional comunica las acciones adoptadas con respecto a la situación adversa, en</p>

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Provias Nacional.

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
<p>3 EN LO QUE SE REFIERE AL ACUERDO MEDIOAMBIENTAL; SITUACIÓN QUE POSTERGARÍA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, LO QUE PROLONGARÍA LA FASE 2 E IMPACTARÍA EN EL INICIO DE LA FASE 3 DEL PROYECTO, DILATANDO LA EJECUCIÓN DEL MISMO.</p>	<p>acciones adoptadas en relación a la Situación Adversa comunicada en el informe de Hito de Control N° 18223-2024-CG/MPROY-SCC de 8 de julio de 2024.</p> <p>Al respecto, el Informe N° 033-2024-MTC/20.15-FPC, señala que en la Adenda N° 3 al Acuerdo de Medioambiente planteaba la hipótesis que la recepción de insumos del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) estaría lista para octubre 2023 y ello permitiría la entrega del Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) en abril 2024. Pero, el Acuerdo para la Elaboración del EDI se suscribió el 14 de diciembre 2024 e inició actividades el 10 de enero de 2024; por tanto, la entrega de los insumos para la Elaboración del EIA-d se vieron impactadas.</p> <p>Asimismo, en el citado Informe, Provias Nacional señala que se realizó las siguientes gestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Solicitud de ampliación de vigencia de la autorización para la realización de Estudios de Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental ante SERFOR con Oficio N° 578-2024-MTC/20.15 del 24 de mayo de 2024.</i> • <i>Solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas a solicitud de ampliación de vigencia de la autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental ante SERFOR con Oficio N° 676-2024-MTC/20.15 del 17 de junio de 2024.</i> • <i>Presentación de levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de ampliación de vigencia de la autorización para la realización de los Estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental ante SERFOR con Oficio N° 749-2024-MTC/20.15 del 04 de julio de 2024.</i> • <i>Presentación del Informe de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el EIA-d (Segunda Ronda de Talleres) ante el SENACE con Oficio N° 692-2024-MTC/20.15 del 20 de junio de 2024.</i> • <i>Presentación de información complementaria de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana para el EIA-d ante el SENACE con Oficio N° 775-2024-MTC/20.15 del 11 de julio de 2024.</i> <p>Adicionalmente, Provias Nacional manifiesta que está gestionando la Adenda N° 4 al Acuerdo de Medioambiente, el cual, tiene la conformidad de la Dirección de Gestión de Proyectos y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica en cuanto al marco contractual, y fue remitida a la Dirección Ejecutiva para su firma el 12 de julio de 2024.</p> <p>Además, señala que con la firma de la Adenda N° 4, se modificará el cronograma del Acuerdo de Medioambiente para el Proyecto Nueva Carretera Central.</p> <p>Posteriormente, mediante el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 de 14 de octubre de 2024, Provias Nacional comunicó las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas en los informes de control simultáneo.</p> <p>Al respecto, el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 en su Anexo N° 2, con referencia a la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 18223-2024-CG/MPROY-SCC, señala que la Adenda N° 3 al Acuerdo de medioambiente, consideraba la hipótesis que la recepción e insumos del EDI estaría lista para octubre de 2023 y ello permitiría la entrega del EIA-d en abril de 2024, sin embargo, el Acuerdo para la elaboración del</p>	<p>la cual señala la suscripción de la Adenda N° 4, con la cual se reorganizan los entregables, modifica el alcance, costo y plazo del Acuerdo de medioambiente, con lo que se actualiza el desarrollo de las actividades consideradas en el Acuerdo de medioambiente.</p> <p>Sin embargo, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del Informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 18223-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 9 de julio de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, venció el 23 de agosto de 2024.</p> <p>En tal sentido, siendo que se ha superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para corregir la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: "No Corregida".</p> <p>(*) No obstante, teniendo en cuenta la actualización del desarrollo de las actividades consideradas en el Acuerdo de Medioambiente, la Comisión de Control concluye que esta Situación Adversa debería considerarse con estado de "Corregida".</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enfoque: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 Enfoque: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulían
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 Enfoque: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>EDI se suscribió en diciembre 2024, por tanto, los plazos para la entrega de los insumos para Estudio de Medioambiente se vieron impactados.</p> <p>El mismo Anexo N° 2, señala que, la Adenda N° 4 presentada por la PMO con Carta NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-0663 de 28 de junio de 2024, fue suscrita el 14 de agosto de 2024, modificando el incremento del costo del, reorganización de los entregables, modificación del alcance y modificación del plazo del Acuerdo de medicambiente.</p>	

Informe de Hito de Control N° 24078-2024-CG/MPROY-SCC de 11 de setiembre de 2024

Hito de Control N° 3: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica al Proyecto: Nueva Carretera Central, al mes de julio de 2024". Comunicado con el Oficio N° 000807-2024-CG/MPROY de 11 de setiembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones corregidas: 0



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enfoque: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00








Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Lilian
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida (*)	
SE VIENE GESTIONANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA CENTRAL SIN UN CRONOGRAMA ACTUALIZADO, INCUMPLIENDO EL PLAN DE GESTIÓN DEL PLAZOS; SITUACIÓN QUE NO PERMITE MEDIR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DEL AVANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA (EDI), DE LOS ESTUDIOS DE MEDIOAMBIENTE Y GEOTECNIA, GENERANDO INCERTIDUMBRE EN LA CULMINACIÓN DE LA FASE 2, ASÍ COMO EN EL INICIO DE LA FASE 3 DEL PROYECTO.	<p>Actualizado al 28 de octubre de 2024</p> <p>Mediante el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 de 14 de octubre de 2024, Provias Nacional comunica las acciones adoptadas con relación a las situaciones adversas comunicadas en los informes de control simultáneo.</p> <p>Al respecto, el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15 en su Anexo N° 3, con referencia a la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 24078-2024-CG/MPROY-SCC, menciona que, la PMO viene elaborando un informe con el sustento técnico – contractual y un proyecto de Adenda para el Proyecto Nueva Carretera Central, con el reconocimiento del desfase y de las consecuencias técnicas y económicas.</p> <p>También señala que a la fecha la PMO ha suscrito las diversas Adendas a los vínculos contractuales de los estudios, tales como, Adenda N° 5 al Acuerdo Marco de Topografía, Adenda N° 4 al Acuerdo Marco de Tráfico, Adenda N° 1 y N° 2 al Acuerdo de Geotecnia y Adenda N° 4 al Acuerdo Medioambiental. Con dichas adendas, la PMO está trabajando en un informe para sustentar una nueva adenda al Contrato Estado a Estado y un nuevo Cronograma de Estado a Estado.</p> <p>Cabe señalar que, posterior a esta comunicación, la Entidad no ha remitido otra información que evidencia las acciones efectuadas respecto a la situación comunicada.</p> <p>Actualizado al 5/06/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el Oficio N° 647-2025-MTC/20.15 de 5 de junio de 2025, el Director de la Dirección de Control y Calidad, Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando el Informe N° 007-2025-MTC/20.15.2.HLGD de 6 de junio de 2025 suscritos por el Auditor III y el Jefe de Proyectos I (a) de la Dirección de Gestión de Proyecto. Además, adjuntó 	<p>Actualizado al 28 de octubre de 2024</p> <p>Al respecto, mediante el Oficio N° 1252-2024-MTC/20.15, señala que se viene trabajando en una propuesta de Adenda que ajustaría la planificación y un nuevo cronograma del Proyecto Nueva Carretera Central, por lo que, no se evidencia, suscripción, presentación y/o evaluación de la Adenda señalada por la Entidad.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones, que señala "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 24078-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 11 de setiembre de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva, venció el 26 de octubre de 2024.</p>

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Ollereros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junin", a cargo de Provias Nacional.

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enfoque: FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian Ivet FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00</p>	<p>la Adenda N° 11 al Contrato a Estado a Estado. En el citado oficio se señala lo siguiente:</p> <p><i>"Me dirijo a usted en atención a lo descrito en el asunto, a fin de informar las acciones correctivas asumidas para mitigar las situaciones adversas contenidas en los informes de control simultáneo (...).</i></p> <p><i>Al respecto, se adjunta el Informe N° 007-2025-MTC/20.15.3.HLGD, emitido por el CPC Henry Guevara Díaz de la DGP, con la conformidad del Jefe de Proyectos (I) y de esta Dirección, en el que se da cuenta de las acciones asumidas y de la aprobación de la Adenda N° 11, así como del Cronograma Global del Contrato de Estado a Estado indicado, los mismos que determinan la mitigación efectiva de las situaciones adversas informadas".</i></p> <p>Sobre el particular, el Informe N° 007-2025-MTC/20.15.2.HLGD de 6 de junio de 2025, señala lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i> <u>Acciones correctivas realizadas</u></p> <p><i>Al respecto, PMO VIAS cumplió con gestionar y suscribir las diversas Adendas a los distintos vínculos contractuales de estudios, tales como: Adenda N° 05 al Acuerdo Marco de Topografía, Adenda N° 04 al Acuerdo Marco de Tráfico y Socioeconomía, Adenda N° 01 y N° 02 al Acuerdo Multitributario de Geotecnia y Adenda N° 04 al Acuerdo Medioambiental, insumos técnico – formales necesarios para la realización de un informe técnico contractual correspondiente para la realización de una propuesta de Adenda que permitiera la formalización y aprobación del Cronograma Global actualizado para gestionar los plazos y la ejecución del proyecto (Contrato de Estado a Estado) "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia – Santo Domingo de Olleros – Cuenca – Langa – Huarochiri – San Mateo – Yauli – EMP. PE-22, Distrito de Yauli de la Provincia de Yauli del Departamento de Junín".</i></p> <p><i>Por lo expuesto, confirmamos e informamos a la Comisión Auditora (CGR) que con fecha 29.05.2025 se aprobó y suscribió la ADENDA N° 11 AL CONTRATO (...), dicha adenda adjunta en sus anexos el Cronograma Contractual Global del contrato de Estado a Estado debidamente actualizado y aprobado, así como otras consideraciones de orden técnico concurrentes al proyecto. (...).</i></p> <p><i>Por lo expuesto, confirmamos e informamos a la Comisión Auditora (CGR) que con fecha 29.05.2025 se aprobó y suscribió la ADENDA N° 11 AL CONTRATO (...), dicha adenda adjunta en sus anexos el Cronograma Contractual Global del contrato de Estado a Estado debidamente actualizado y aprobado, así como otras</i></p>	<p>En tal sentido, siendo que se ha superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para corregir la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: "No Corregida"</p> <p>Actualizado al 5/06/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 647-2025-MTC/20.15 de 5 de junio de 2025, que contiene el Informe N° 007-2025-MTC/20.15.2.HLGD de 6 de junio de 2025 y la Adenda N° 11 al Contrato a Estado a Estado, la Entidad y PMO VIAS suscribieron la citada Adenda el 29 de mayo de 2025, en cuyo Anexo C se encuentra el Cronograma Actualizado, donde se detallan las actividades del EDI, campañas de Geotecnia y la campaña de Medio Ambiente de la Fase 2.</p> <p>Al respecto, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 24078-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 11 de setiembre de 2024, así como haber advertido que el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, venció el 26 de octubre de 2024.</p> <p>En consecuencia, la información remitida por la Entidad, con el Oficio N° 647-2025-MTC/20.15 de 5 de junio de 2025, fue presentado posterior al plazo máximo de vencimiento otorgado (26 de octubre de 2024), y considerado lo establecido en el Directiva N° 013-2022-CG/NORM, corresponde determinar el estado: "NO CORREGIDA".</p> <p>(*) No obstante, cabe señalar que de la evaluación efectuada por la Comisión de Control, de la información remitida por la Entidad con el Oficio N° 647-2025-MTC/20.15 de 5 de junio de 2025, la presente situación ha sido corregida.</p>

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Provias Nacional.

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<i>consideraciones de orden técnico concurrentes al proyecto. (...)</i> .	

Informe de Hito de Control N° 24890-2024-CG/MPROY-SCC de 6 de noviembre de 2024

Hito de Control N° 4: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica al Proyecto: Nueva Carretera Central, al mes de setiembre de 2024". Comunicado con el Oficio N° 001044-2024-CG/MPROY de 7 de noviembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones corregidas: 0



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00






Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Lilian
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida	Actualizado al 28 de noviembre de 2024
LA CALIFICACION "NO CONFORME-OBSERVADO" AL EXPEDIENTE DE AVANCE N° 3 PRESENTADO POR EL CONSULTOR, A PESAR QUE DEBIO TENER UN ESTATUS DE "NO CONFORME-RECHAZADO" AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CONTENIDO MINIMO DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS, CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN EL PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LIMITARÍA A LA ENTIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.	<p>Actualizado al 28 de noviembre de 2024</p> <p>Mediante Oficio N° 1423-2024-MTC/20.15 de 13 de noviembre de 2024, la Entidad comunica las acciones que viene realizando con relación a la situación adversa comunicada.</p> <p>Al respecto, señala que, mediante Oficio N° 01402-2024-MTC/20.15 de 11 de noviembre de 2024 solicitó a la PMO VIAS opinión y respuesta al Informe de Hito de Control, con el fin de tomar las acciones correctivas y/o preventivas orientadas a corregir la situación adversa.</p> <p>Actualizado al 29/11/2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el Oficio N° 1514-2024-MTC/20.15 de 29 de noviembre de 2024, el Asesor de la Dirección Ejecutiva responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1044-A de 25 de noviembre de 2025 de PMO VIAS, el cual señala lo siguiente: <p>(...)</p> <p>2 Sobre la Situación Adversa: La calificación "No Conforme-Observado" al expediente de Avance N° 3 presentado por el consultor, a pesar que debió tener un estatus de "No Conforme-Rechazado" al no cumplir con los requisitos de contenido mínimo del alcance de los servicios, contraviene lo estipulado en el plan de gestión de calidad y limitaría a la entidad en la aplicación de las penalidades correspondientes.</p> <p>Al respecto, es importante tener en consideración, la definición del "No Conforme - Observado" y "No Conforme - Rechazado" regulado en el numeral 9.3.2 del Apéndice 1 – Alcance de los Servicios del Acuerdo del Estudio Definitivo de Ingeniería (Acuerdo EDI):</p> <p>"9.3.2. Gestión de Calidad (...) Los Entregables del Consultor podrán ser: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • No conforme con observaciones en caso de errores de diseño o si no cumple con los 	<p>Actualizado al 28 de noviembre de 2024</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, respecto a la calificación "No conforme - observado" al Expediente de Avance N°3 presentado por el Consultor a pesar que debió tener un estatus de "No conforme - rechazado" al no cumplir con los requisitos de contenido mínimo del alcance de los servicios, se advierte que la Entidad ha realizado acciones en atención a la descrita situación adversa.</p> <p>Es así que, mediante Oficio N° 1423-2024-MTC/20.15 de 13 de noviembre de 2024 la Entidad hace de conocimiento a la Comisión de Control que, como parte de las acciones realizadas en relación a la situación adversa comunicada, remitió el Oficio N° 01402-2024-MTC/20.15 de 11 de noviembre de 2024 a la PMO VIAS solicitando opinión y respuesta de la misma, para realizar la evaluación y tomar las acciones correctivas y/o preventivas orientadas a corregir la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la Entidad viene efectuando acciones con relación a la situación adversa comunicada, sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El plazo</p>

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Ollereros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Provias Nacional.

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad						
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enfoque FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian Ivet FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00</p>	<p>requerimientos del Acuerdo (excepto si no tiene lo mínimo indicado en el Alcance de los Servicios, de ser caso será rechazado, tal como explicado a continuación), incluyendo las normas aplicables al Proyecto y los principios/las buenas prácticas de Ingeniería</p> <ul style="list-style-type: none"> Rechazado si no cumple con los requisitos de contenido mínimo presentados en el Alcance de los Servicios (por ejemplo, si el Consultor omite alguna parte del entregable) – salvo previo acuerdo de PMO VIAS – o si no se ha presentado la hoja de observaciones del Control Externo con el Entregable, o si no ha ejercido la habilidad, el cuidado y la diligencia razonables que se esperan de un Consultor con experiencia en la elaboración del entregable. En este caso la fecha de envío del entregable no estará considerada y el plazo de aplicación de las penalidades seguirá corriendo hasta que el entregable sea considerado como admisible por PMO VIAS. (el énfasis es nuestro) <p>Estas mismas definiciones se encuentran recogidas en el numeral 1.1.7.3 del Plan de Gestión de Calidad del Consultor EDI con código NCCG-F2-COL-EDI-GEN-GLB-PGP-0503-F, otorgado CONFORME por PMO VIAS con correo de Transmisión N° PMOVIAS-WTR-001503 de fecha 21/06/24.</p> <p>Con fecha 26/04/24, PMO VIAS y el Consultor EDI suscribieron el Acta de Mutuo Acuerdo N° NCCG-EDI-AMU-001-B, especificando que el Expediente de Avance 3 contenido en el Apéndice - Alcance de Servicios del Acuerdo EDI tendría el siguiente plazo de entrega y contenido:</p> <table border="1" data-bbox="611 1193 1023 1317"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Plazo de entrega por el Consultor</th> <th>Contenido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Expediente de Avance N° 3</td> <td>10+225 días</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Informe de progreso de obras con apartado 3.26 (último punto de cada fase) por adelantado la fecha de entrega de obra (interior) Datos de entrada para el Acuerdo Marco de Medio Ambiente (ver apartado 3.4.3) Estudio de Hidrología (ver apartado 3.7.3) Estudio de riesgo sísmico (ver apartado 3.6.6) </td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Título N° 01 Expediente de Avance N° 3 correspondiente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla"</small></p> <p>Al respecto, tal como se indicó en el Informe de Hito de Control N° 24890-2024-CG/MPROY-SCC (en adelante, Informe de Control) se resolvió otorgar el estatus de "No conforme – Observado" a la versión A del Expediente de Avance N° 3, el cual considera como parte de su contenido los "Datos de entrada para el Acuerdo Marco de Medio Ambiente" para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental – EIA-d (que comprende la información requerida por el consultor de medio ambiente para la "Descripción del Proyecto"), el mismo que se enmarca en los Términos de Referencia para proyectos con características similares o comunes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, correspondiente a la tipología "Creación de carreteras (Red Vial Nacional) sin trazo existente" (en adelante, los TdR). El índice de dicha información puede verificarse en la siguiente imagen:</p>	Expediente	Plazo de entrega por el Consultor	Contenido	Expediente de Avance N° 3	10+225 días	<ul style="list-style-type: none"> Informe de progreso de obras con apartado 3.26 (último punto de cada fase) por adelantado la fecha de entrega de obra (interior) Datos de entrada para el Acuerdo Marco de Medio Ambiente (ver apartado 3.4.3) Estudio de Hidrología (ver apartado 3.7.3) Estudio de riesgo sísmico (ver apartado 3.6.6) 	<p>máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 24890-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 7 de noviembre de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva culminará el 21 de diciembre de 2024, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada,</p> <p>En ese sentido a la fecha la situación adversa se considera en estado: "Con acciones".</p> <p>Actualizado al 29/11/2024</p> <p>De la revisión al Oficio N° 1514-2024-MTC/20.15 de 29 de noviembre de 2024, el Asesor de la Dirección Ejecutiva responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1044-A de 25 de noviembre de 2025 de PMO VIAS, en el cual señala que:</p> <p>"(...) se verificó que cumplió con el detalle general de los TdR para la Descripción del Proyecto... aunque con ciertas falencias de contenido (...) se adjunta como Anexo N° 01 a la presente un 'Cuadro Comparativo', donde se consigna una revisión general (...) no correspondía calificar el entregable bajo el estatus 'No conforme-rechazado', atendiendo al alcance de la información remitida (...) se acreditó que este contaba con el mérito suficiente para ser objeto de revisión y observaciones (...)"</p> <p>Es decir, argumenta que:</p>
Expediente	Plazo de entrega por el Consultor	Contenido						
Expediente de Avance N° 3	10+225 días	<ul style="list-style-type: none"> Informe de progreso de obras con apartado 3.26 (último punto de cada fase) por adelantado la fecha de entrega de obra (interior) Datos de entrada para el Acuerdo Marco de Medio Ambiente (ver apartado 3.4.3) Estudio de Hidrología (ver apartado 3.7.3) Estudio de riesgo sísmico (ver apartado 3.6.6) 						

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4</p> <p>4.1 Atribuciones del Proyecto 4</p> <p>4.2 Demarcación Proyecto 4</p> <p>4.3 Ubicación 4</p> <p>4.4 Características del Proyecto 4</p> <p>4.4.1 Características de la Vía Propuesta 4</p> <p>4.4.2 Características proyectadas del Puesto (en caso forme parte del proyecto vial) 4</p> <p>4.4.3 Características Proyectadas del Trazo (en caso forme parte del proyecto vial) 4</p> <p>4.5 Descripción de las Actividades Proyecto 4</p> <p>4.5.1 Etapas Planificación 4</p> <p>4.5.2 Etapas de Construcción 4</p> <p>4.5.3 Etapas de Cierre de obra 10</p> <p>4.5.4 Etapas de Operación y Mantenimiento 100</p> <p>4.5.5 Argento y Recursos del proyecto 11</p> <p>4.5.6 Componentes Auxiliares 12</p> <p>4.5.7 Requerimientos de Mano de Obra 14</p> <p>4.5.8 Análisis de Alternativas 14</p> <p>4.5.9 Cronograma de Ejecución 14</p> <p>4.5.10 Tiempo de Vías Utr y Estado de Inversión 14</p> <p>Como parte de la revisión del Expediente de Avance N° 3, se procedió a la evaluación del contenido por especialidad, a fin de validar la información presentada, de manera que el entregable sea calificado en una de las cuatro tipologías contenidas en el Plan de Gestión de la Calidad.</p> <p>En ese contexto, la Contraloría ha observado que PMO haya calificado la información remitida por el consultor bajo el estatus "No conforme – con observaciones"; en vez de "No conforme – rechazado", toda vez que: "(...) no presenta información requerida en los Términos de Referencia" y "debido al incumplimiento de los requisitos de contenido mínimo del alcance de los servicios del EDI – conforme lo establecido en el Plan de Gestión de la Calidad – situación que limitaría a la Entidad en la aplicación de las penalidades, hasta que el entregable sea considerado como admisible (...)".</p> <p>Asimismo, se destaca que PMO realizó una nota de observaciones en la que señaló la falta de información y sustento requerido en los Términos de Referencia, e INERCO formuló comentarios al Expediente de Avance N° 3, señalando el incumplimiento y la falta de información en dicho documento con respecto a los Términos de Referencia. Más aún, en el Informe de Control se incluyó el "Cuadro N° 12 Revisión y comparación del contenido mínimo requerido en los Términos de Referencia de datos de entrada para la elaboración del EIA-d del Proyecto NCC", a partir del cual se concluyó que el citado documento no cumplió con los requisitos de contenido mínimo establecidos en el alcance de los servicios del EDI.</p> <p>Sobre el particular, PMO VIAS precisa que de la revisión de la nota de observación (NCCG-F2-PMO-EDI-GEN-GLB-NOT-0048-A) no se ha indicado que existe una falta de información como tal en el Expediente de Avance N° 3, sino que se solicitó al Consultor que de la información presentada faltaba desarrollar, sustentar y/o precisar, es decir que, del contenido que se había revisado existían ciertos detalles o contenido que necesitaba ser completados o implementar dentro del Expediente de Avance N° 3. Por lo tanto, resulta pertinente indicar ante vuestra representada que no correspondía calificar el entregable bajo el estatus "No conforme-rechazado", atendiendo al alcance de la información remitida, teniendo como premisa los siguientes criterios:</p> <p>1) Si bien el contenido del estatus "No conforme-rechazado" hace referencia al escenario en el cual el consultor "no cumple con los requisitos de contenido mínimo presentado en el Alcance de los Servicios (por ejemplo, si el Consultor omite alguna parte del entregable)", corresponde indicar que de la revisión del "Datos de entrada para el Acuerdo Marco de Medio Ambiente", se verificó que cumplió con el</p>	<p>1. Si se presentó información para todos los ítems requeridos en los TdR, aunque con deficiencias de desarrollo o precisión.</p> <p>2. Adjuntó un cuadro comparativo que demuestra que el contenido mínimo fue cubierto, aunque incompleto.</p> <p>3. La PMO sostiene que el estatus de "No Conforme – Rechazado" aplica solo cuando no se presenta información mínima, lo cual no fue el caso.</p> <p>Respecto al primer punto, la Comisión de Control precisa que la falta de información de los ítems del TDR del EIA-d ha quedado evidenciado en el informe de Hito de Control.</p> <p>Respecto al segundo punto, la Comisión de Control precisa que el documento no cumple con los requisitos de contenido mínimo establecidos en el alcance de los Servicios del EDI, toda vez que, no presenta la información requerida en los Términos de Referencia, tal como fue señalado en el Informe de Hito de Control.</p> <p>En relación al tercer punto, la comisión de control precisa que el Expediente de Avance N° 3 no cumple con lo requerido en los términos de referencia establecidos en el Alcance de los Servicios; el cual es el contenido mínimo requerido; no obstante, la PMO le otorgó la calificación de "No Conforme – Observado", pese a que le correspondió una calificación de "No Conforme – Rechazado", debido al incumplimiento de los requisitos de contenido mínimo del alcance de los servicios del EDI - conforme lo establecido en el Plan de Gestión de la Calidad. Por tanto, no correspondía la admisión del entregable.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del Informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00







Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enrque FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian Ivet FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p><i>detalle general de los TdR para la Descripción del Proyecto</i></p> <p><i>Para mayor alcance respecto a este punto, se adjunta como Anexo N° 01 a la presente un "Cuadro Comparativo", donde se consigna una revisión general que permite advertir que el consultor cumplió con desarrollar el contenido mínimo de los TdR, aunque con ciertas falencias de contenido, las mismas que PMO VIAS solicitó al Consultor sean complementadas.</i></p> <p><i>De la revisión del citado anexo, se pudo verificar que brindó información o datos para cada uno de los ítems de la sección "Descripción de proyecto"; si bien, algunos de estos requerían mayor detalle, ello habilita para que, sobre la base del contenido y referencias pertinentes, se habilitara a formular las observaciones respectivas, a fin de alcanzar el nivel de detalle que exigen los TdR.</i></p> <p><i>Asimismo, resulta pertinente destacar que incluso, en aquellos ítems donde se hizo referencia a que la información sería presentada en el EA-06 (se pudo advertir, a partir de la lectura integral del Expediente de Avance N° 3), como en el caso del ítem 1.8 Requerimiento de Mano de Obra (sección 4.5.7. de los TdR) e ítem 1.10 Cronograma de Ejecución (sección 4.5.9. de los TdR), que se presentó el detalle que habilitó a considerar que se encontraba con información para la correspondiente evaluación.</i></p> <p><i>Por lo tanto, tal como se puede verificar, como parte del contenido del Expediente de Avance N° 3, se consignó información que permitió considerar el mismo como admisible; es decir, que no sea calificado como "No conforme – rechazado". En ese sentido, en tanto, se evidenciaron inconsistencias, así como la necesidad de complementar la información, se procedió a calificarlo bajo el estatus de "No conforme – con observaciones". Asimismo, es importante resaltar que el Acuerdo EDI establece que, en caso el Consultor no subsane observaciones hasta una versión C del Entregable3, estará sujeto a la aplicación de penalidades, las cuales se seguirán imponiendo una vez que el Consultor obtenga la Conformidad del Entregable por parte de PMO VIAS.</i></p> <p><i>2) Tal como se ha detallado en el punto anterior, la evaluación de los entregables se realiza respecto del contenido de este en su conjunto. En el presente caso, se acordó que el Expediente de Avance N° 3 comprende los documentos: i) Informe de paquetes de obras; ii) Datos de entrada para el Acuerdo Marco de Medio Ambiente; iii) Estudios de hidrología, y iv) Estudio de riesgo sísmico.</i></p> <p><i>Al respecto, como vuestra representada puede verificar, el Consultor no omitió alguna parte del entregable, toda vez que presentó los cuatro (4) documentos que conforman su contenido, habiéndose verificado, de la revisión de estos en conjunto, que ejerció su labor con la habilidad, el cuidado y la diligencia razonable que se espera en atención a su experiencia y la información disponible a la fecha de envío del entregable.</i></p> <p><i>Ahora bien, cabe destacar que ello no significó un óbice para identificar oportunidades de mejora el</i></p>	<p><i>por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</i></p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 28566-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 7 de noviembre de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venció el 23 de diciembre de 2024.</p> <p>En tal sentido, habiéndose vencido el plazo establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control, y al no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: "NO CORREGIDA".</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>contenido de la información presentada; por lo que, del resultado de la evaluación del entregable en su conjunto, se acredita que este contaba con el mérito suficiente para ser objeto de revisión y observaciones.</p> <p>(...)"</p>	

Informe de Hito de Control N° 28566-2024-CG/MPROY-SCC de 12 de diciembre de 2024

Hito de Control N° 5: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica al Proyecto: Nueva Carretera Central, al mes de noviembre de 2024". Comunicado con el Oficio N° 001208-2024-CG/MPROY de 12 de diciembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones corregidas: 0



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivett FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA-D) NO ESTÁ REALIZANDO LAS INVESTIGACIONES AMBIENTALES DE LA TEMPORADA SECA PARA EL DESARROLLO DE LA LINEA BASE FÍSICA Y LA LINEA BASE BIOLÓGICA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EIA-D, SITUACIÓN QUE PROLONGARÍA EL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL CONFORME LO ESTABLECE LA ADENDA N° 4 AL ACUERDO DE MEDIOAMBIENTE.</p>	<p>ESTADO: NO CORREGIDA.</p> <p><u>Actualizado al 16/12/2024</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el Oficio N° 1575-2024-MTC/20.15 de 16 de diciembre de 2024, la Entidad comunica las acciones que viene realizando con relación a la situación adversa comunicada, en este Oficio señala lo siguiente: <p><i>"Al respecto, se disponen las siguientes acciones:</i></p> <p><i>a) Se cursará a PMO VIAS el informe descrito en el asunto a fin de requerir su opinión técnica y las acciones que estime pertinentes respecto a la situación adversa contenida en el mismo</i></p> <p><i>b) Una vez recibida la información por parte de PMO VIAS, la Dirección de Gestión de Proyectos de PVN realizará la evaluación de la situación adversa a través de nuestra especialista en Estudios de Impacto Ambiental a fin de determinar las acciones correctivas y/o preventivas que se despendan para la corrección de la misma".</i></p> <p><u>Actualización al 6/01/2025</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el Oficio N° 015-2024-MTC/20.15 de 6 de enero de 2025, el Director de la Dirección de Control y Calidad, Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1111-A de 31 de diciembre de 2024 de PMO VIAS y el Informe N° 003-2025-MTC/20.15.2-FPC de 3 de enero de 2025 de Gestión de Contrato Medioambiental y Coordinador de Gestión de Costos y Plazos (Tiempo). <p>✓ En la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1111-A de 31 de diciembre de 2024 de PMO VIAS, se señala:</p> <p><i>"(...) Dicho esto, resulta pertinente indicar que la referida situación adversa no tiene visto de materializarse, toda vez que los hechos descritos deben ser evaluados considerando lo siguientes puntos:</i></p>	<p><u>Actualizado al 16/12/2024</u></p> <p>De la revisión al Oficio N° 1575-2024-MTC/20.15 de 16 de diciembre de 2024 remitida por la Entidad, en relación a la situación adversa comunicada con el Oficio N° 001208-2024-CG/MPROY de 12 de diciembre de 2024, se advierte que la Entidad solicitará a PMO VIAS opinión y respuesta al Informe de Hito de Control, con el fin de tomar las acciones correctivas y/o preventivas orientadas a corregir la situación adversa, posteriormente la Entidad realizará la evaluación de la situación adversa a través de su especialista ambiental.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la Entidad viene efectuando acciones con relación a la situación adversa comunicada, sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p>

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Ollereros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Provias Nacional.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>1. En primer lugar, con respecto a la elaboración de la Línea Base, resulta pertinente que su representada tengan en cuenta que los Términos de Referencia aplicables al proyecto (en adelante, TdR) también consideran la aplicación de la institución de la línea base compartida, conforme se verifica en el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">*6 LÍNEA BASE (...)</p> <p>Asimismo, el titular puede hacer uso de la línea base compartida según lo indicado en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM en el Subcapítulo III.</p> <p>Como es de su conocimiento, de conformidad con el Artículo 30° del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el uso compartido de la línea base de un EIA aprobado, tiene como objetivo facilitar la elaboración de un Instrumento de gestión ambiental, utilizando de manera gratuita la información generada por terceros, en cualquier sector económico y en las diferentes etapas o fases del proyecto de inversión.</p> <p>En ese sentido, a falta de información primaria, el contenido del EIA-d podría complementarse con el uso de la Línea Base compartida de los estudios que se superponga con dichas zonas, para tal efecto se cumplirá con las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 30327 y Artículo 32° de su reglamento.</p> <p>2. Asimismo, un elemento clave durante la elaboración del EIA es garantizar la representatividad de su información. Para tal efecto, en cuanto al medio físico, el numeral 6.1.1. de los TdR precisa que: "Se brindará un sustento técnico de la representatividad espacial y temporal de la información primaria y secundaria de caracterización y medición ambiental, la cual deberá responder a las condiciones en temporada seca y húmeda del AID del proyecto".</p> <p>Por su parte, en cuanto a la metodología aplicable al medio biológico, en el numeral 6.2.1. de los TdR, se precisa que se deberá justificar:</p> <p>"(...) las frecuencias de evaluación, el esfuerzo de muestreo en cuanto a tamaño y número de unidades muestrales (que deberán ser mayor en las zonas del proyecto que se superponen a las áreas de ecosistemas frágiles), los criterios para asignación de las unidades de muestreo, la metodología idónea para caracterizar el componente biológico, la propuesta de descriptores comunitarios que luego serán utilizados en la evaluación de impactos y estrategias de manejo, entre otros. Se deberá reflejar el trabajo de campo y el análisis de documentos e información secundaria, que resulte pertinente (...)"</p> <p>Atendiendo a lo señalado, al momento de presentarse el EIA-d ante el Senace, la línea base de dicho Estudio considerará la justificación de representatividad e inclusión de información secundaria en las variantes 2 y 3 para las estaciones que no fueron muestreadas en época seca del 2024. En aplicación de la metodología reconocida en los TdR se realizará la distribución de estaciones de muestreo a lo largo del trazo aprobado en el perfil más sus optimizaciones (sin considerar variantes); a partir de la cual se buscó contar con una</p>	<p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 28566-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 13 de diciembre de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva culminará el 26 de enero de 2025, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada.</p> <p>En ese sentido a la fecha la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p><u>Actualización al 6/01/2025</u></p> <p>De la revisión al Oficio N° 0060-2025-MTC/20.8 de 9 de enero de 2025, que adjunta la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1111-A de 31 de diciembre de 2024 de PMO VIAS y el Informe N° 003-2025-MTC/20.15.2-FPC de 3 de enero de 2025 de Gestión de Contrato Medioambiental y Coordinador de Gestión de Costos y Plazos (Tiempo) se advierte que la Entidad en base a la respuesta de PMO VIAS concluye que:</p> <p>"3.1 En cuanto a la línea base, a falta de información primaria, el contenido del Estudio de Impacto Ambiental detallado podría complementarse con el uso de la Línea Base compartida de los estudios que se superponga con dichas zonas, cumpliéndose con las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 30327 y Artículo 32° de su reglamento.</p> <p>3.2. Referente a la instrucción del Estudio de Impacto Ambiental detallado, no se vería afectada debido a que la justificación de representatividad permitirá que ingrese el mismo a evaluación, superando la admisibilidad que ejecuta la entidad ambiental SENACE.</p> <p>3.3 Asimismo, en caso la autoridad ambiental observe el Estudio de Impacto Ambiental detallado, se podrá complementar la línea base para temporada seca; evitando así la materialización de la situación adversa descrita en el Informe de Hito de Control N° 28566-2024-CG/MPROY-SCC."</p> <p>Respecto al primer punto, la Comisión de Control, precisa para que el uso de la Línea Base compartida, se debe cumplir, varias condiciones, entre ellos, el nuevo proyecto (Nueva Carretera Central) se encuentre íntegramente ubicada en el área física de la línea base preexistente, para lo cual, la Entidad deberá comunicar a SENACE antes</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00










Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCÓNDR GRADOS Ulián
 Iván FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p> Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enrolado FAU/20131378972 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian Ivet FAU/20131378972 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00</p>	<p><i>adecuada caracterización del ámbito; en tal sentido, se justificará la representatividad técnica de manera tal que se describa la línea base física y biológica de todo el Proyecto.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la Instrucción del EIA-d no se vería afectada toda vez que la justificación de representatividad permitirá que ingrese el EIA-d a evaluación, superando la admisibilidad que ejecuta el SENACE.</i></p> <p><i>3. Finalmente, se hace referencia a que las fechas de presentación del EIA-d (20 de mayo de 2025) y culminación de la Línea Base física y biológica para la temporada seca (1 de junio de 2025) no coincidirían, razón por la cual, para la fecha en la que se debería presentar el estudio ambiental ante el SENACE no se contaría con la información primaria correspondiente.</i></p> <p><i>Al respecto, sin perjuicio que dicha información pudiera ser complementada a través del uso de la línea base compartida, corresponde indicar a su representada que según cronograma aprobado como parte de la Adenda N° 4, la fecha de presentación del EIA-d ante el SENACE es el 09 de junio de 2025, conforme se puede verificar a continuación:</i></p>  <p><i>En ese marco, no cabe afirmar que el EIA-d a ser evaluado por el SENACE vaya carecer de la información primaria correspondiente a la Línea Base física y biológica para la temporada seca, toda vez que, en aplicación de las disposiciones procedimentales que regulan la evaluación de admisibilidad de los EIA-d5, en caso SENACE u opinante técnico realice alguna observación relacionada con la representatividad de la línea base, el titular del proyecto cuenta con plazo hasta el 20 de junio de 2025 para incorporar información que se recoja a partir las investigaciones de época seca en junio del 2025 para las estaciones no muestreadas, conforme se puede verificar en la línea de tiempo, que se muestra a continuación:</i></p>  <p><i>Asimismo, resulta pertinente informar a su representada sobre el alcance del esfuerzo de muestreo pendiente a realizarse durante la temporada seca.</i> (...)</p> <p><i>Por lo tanto, dejamos acreditado que en caso la autoridad ambiental lo observe, se podrá complementar la línea base para temporada seca, evitando así la materialización de la situación adversa descrita en el Informe de Hito de Control N° 28566-2024-CG/MPROY-SCC.</i></p>	<p>de la elaboración de estudio ambiental. Asimismo, en caso de uso parcial una línea base existente se requiere la conformidad de la Autoridad Competente por el área que no ha sido materia de la referida línea base, tal como se detalla en el artículo 7 de la Ley N° 30327 que estable lo siguiente:</p> <p><i>"a. La actividad prevista en el nuevo proyecto de inversión que se encuentre íntegramente ubicada en el área física de la línea base preexistente, para lo cual solo se requiere la comunicación a la autoridad competente antes de la elaboración del instrumento de gestión ambiental correspondiente. El uso parcial de una línea base preexistente requiere la conformidad de la autoridad competente por el área que no ha sido materia de la referida línea base, cuyo plazo no podrá exceder lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Ley"</i></p> <p>En ese contexto, la Entidad no remite dicha comunicación a SENACE en concordancia con la normativa citada.</p> <p>En relación al segundo punto, la Entidad precisa que el EIA-d contará con el sustento con la representatividad en cuanto a la línea base. Además, precisa que la fecha de presentación del EIA-d ante el SENACE es el 09 de junio de 2025.</p> <p>Asimismo, detalla que en caso haya observaciones de SENACE u opinantes durante la fase admisibilidad, <i>"el titular del proyecto cuenta con plazo hasta el 20 de junio de 2025 para incorporar información que se recoja a partir las investigaciones de época seca en junio del 2025"</i>.</p> <p>Por último, en relación al tercer punto, la Entidad, señala que, en caso SENACE observe el EIA-d, podrán complementar la línea base correspondiente a la temporada seca.</p> <p>En ese sentido, y conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Entidad viene adoptando acciones orientadas a evitar la materialización de la situación adversa. No obstante, aún se encuentra pendiente la realización de las investigaciones correspondientes a la temporada seca para el desarrollo de la línea base física y biológica, así como la aceptación por parte de la autoridad ambiental respecto a lo planteado por la Entidad. Por tanto, la situación adversa persiste.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Atendiendo a lo expuesto, PMO VIAS da por atendido su requerimiento de atención contenido en el Oficio de la referencia, asimismo, solicita la remisión del Oficio con el cual PROVIAS NACIONAL dará atención al requerimiento de la Contraloría General de la República. (...)</p> <p>✓ En el Informe N° 003-2025-MTC/20.15.2-FPC de 3 de enero de 2025 de Gestión de Contrato Medioambiental y Coordinador de Gestión de Costos y Plazos (Tiempo) de la Entidad, en base a la Carta de la PMO VIAS realiza su análisis en la misma línea que PMO VIAS, sobre el cual concluye y recomienda lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:</p> <p>3.1. En cuanto a la línea base, a falta de información primaria, el contenido del Estudio de Impacto Ambiental detallado podría complementarse con el uso de la Línea Base compartida de los estudios que se superponga con dichas zonas, cumpliéndose con las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 30327 y Artículo 32° de su reglamento.</p> <p>3.2. Referente a la instrucción del Estudio de Impacto Ambiental detallado, no se vería afectada debido a que la justificación de representatividad permitirá que ingrese el mismo a evaluación, superando la admisibilidad que ejecuta la entidad ambiental SENACE.</p> <p>3.3. Asimismo, en caso la autoridad ambiental observe el Estudio de Impacto Ambiental detallado, se podrá complementar la línea base para temporada seca, evitando así la materialización de la situación adversa descrita en el Informe de Hito de Control N° 28566-2024-CG/MPROY-SCC.</p> <p>3.4 Finalmente, se recomienda remitir el presente informe a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines correspondientes. (...).</p>	<p>CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del Informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 28566-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 13 de diciembre de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venció el 26 de enero de 2025.</p> <p>En tal sentido, habiéndose vencido el plazo establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control, y al no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: "NO CORREGIDA".</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00

Informe de Hito de Control N° 4559-2025-CG/MPROY-SCC de 18 de junio de 2025

Hito de Control N° 6: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica y Elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto: Nueva Carretera Central, al Mes de Mayo de 2025". Comunicado con el Oficio N° 000498-2025-CG/MPROY de 18 de junio de 2025

- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3
- Número de situaciones corregidas: 0



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulián
 Iván FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA.	
PROVIAS NACIONAL DIO CONFORMIDAD A ENTREGABLE 5.16 "INFORME DE CONFORMIDAD DE PAQUETES DE OBRA" (FASE	<p>Actualización al 20/06/2025</p> <p>• Con el Oficio N° 706-2024-MTC/20.15 de 20 de junio de 2025, adjuntando el Oficio N° 700-2025-MTC/20.15 de 19 de junio de 2025, la Entidad comunica las acciones que viene realizando, señalando lo siguiente:</p>	<p>Actualización al 20/06/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 706-2025-MTC/20.15 de 20 de junio de 2025 remitida por la Entidad, en relación a la situación adversa comunicado con</p>

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Ollereros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín", a cargo de Provias Nacional.

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>2 - EDI) DE LA PMO, QUE CONSIDERA EL PLAZO DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO HASTA EL 2035, NO OBSTANTE QUE EL ENTREGABLE 8.8 "EXPEDIENTE FINAL DEL ESTUDIO DE PERFIL" (FASE 1 - PERFIL) QUE SUSTENTÓ LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD, ESTIMÓ QUE LA OBRA CULMINARÍA EL 2031; LO CUAL GENERA INCERTIDUMBRE EN EL PLAZO DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</p>	<p>(...)</p> <p>a) <i>Se ha cursado el documento de la referencia b) a PMO VIAS (Asistente Técnico del Proyecto I - NCC) adjuntado el informe del asunto, requiriendo su opinión técnica aclaratoria y/o las acciones que estime pertinentes para la corrección de las situaciones adversas indicadas.</i></p> <p>b) <i>Una vez recibida la información por parte de PMO VIAS, la Dirección de Gestión de Proyectos realizará la evaluación técnica correspondiente a través de nuestros ingenieros especialistas a fin de determinar las acciones correctivas y/o preventivas definitivas para la mitigación de las situaciones adversas, las mismas que serán comunicadas a la comisión de la CGR.</i></p> <p>(...)</p> <p>Actualización al 18/07/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Oficio N° 816-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025, el Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando el Informe N° 133-2025-MTC/20.15.2 de 18 de julio de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad y la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A de 27 de junio de 2025 del Gerente de Proyectos de la NCC de PMO VIAS. <p>✓ En la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A de 27 de junio de 2025 del Gerente de Proyectos de la NCC de PMO VIAS, se señala:</p> <p>(...)</p> <p><i>Al respecto, PMO VIAS da respuesta a la presente Situación Adversa N° 01 conforme al siguiente detalle:</i></p> <p><i>El desarrollo del Entregable 5.16 responde a la realidad técnica y operativa actual del Proyecto NCC, la cual corresponde a una evolución natural del mismo y secuencia lógica respecto a lo planteado en el Estudio de Perfil (Entregable 8.8). Esta evolución es consecuencia de factores exógenos identificados durante el desarrollo del proyecto, tales como el estudio de mercado realizado luego del Roadshow de octubre de 2024, análisis de riesgos, restricciones sociales, condiciones geotécnicas y topográficas, así como las recomendaciones técnicas derivadas de los estudios.</i></p> <p><i>Ahora bien, es preciso señalar que el Entregable 8.8 sustenta la viabilidad del proyecto a nivel de Perfil, la diferencia principal entre un estudio a nivel de perfil y un estudio definitivo radica en la profundidad del análisis y la información utilizada. Un estudio de perfil es un análisis preliminar que identifica la viabilidad inicial de un proyecto, mientras que un estudio definitivo (o expediente técnico) proporciona la información detallada necesaria para la ejecución del proyecto. Es de recordar que el perfil inicial por el que el estado Francés ofertó casi 10 años de ejecución tenía un costo inicial de 11.6 mil millones y 135 km de longitud; las condiciones actuales del proyecto han cambiado y eso es debido a los resultados del Estudio de Revisión de Perfil que optimizó el desarrollo del proyecto en base a la Ingeniería de Valor, en el cual se determina un corredor diferente al de pre-inversión, un costo estimado de 24.5 mil millones de soles y una longitud de 183.6 km. La NCC es un megaproyecto dinámico de gran envergadura y de alta complejidad.</i></p>	<p>el Oficio N° 000498-2025-CG/MPROY de 18 de junio de 2025, se advierte que la Entidad ha cursado el Oficio N° 700-2025-MTC/20.15 a PMO VIAS donde remite el Informe de Hito de Control N° 04559-2025-CG/MPROY-SCC para su evaluación y respuesta a la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la Entidad viene efectuando acciones con relación a la situación adversa comunicada, sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2025-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva culminará el 4 de agosto de 2025, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada.</p> <p>En ese sentido a la fecha la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p>Actualización al 18/07/2025</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enfoque FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulián
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>En este contexto, la paquetización planificada en el Entregable 5.16 y la adopción de los tipos de contrato FIDIC obedecen a la evolución natural del Proyecto NCC. Esta evolución estuvo motivada por diversos factores, entre ellos, la necesidad de redefinir la estrategia de paquetización inicialmente prevista, la cual podía verse sujeta a modificaciones. Dichos ajustes respondieron tanto al alcance de los servicios de los consultores involucrados como al propio rol de PMO VIAS, quien, en su rol de Asistente Técnico, analizó los escenarios técnicos disponibles y recomendó la adopción de decisiones estratégicas para la estructuración y análisis de los distintos paquetes de procura. Estas estrategias deben considerar las restricciones del mercado, técnicas, económicas, entre otras, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de asegurar la viabilidad y el éxito del Proyecto.</i></p> <p>(...)*</p> <p>✓ En el Informe N° 133-2025-MTC/20.15.2 de 18 de julio de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, en base a la Carta de la PMO VIAS realiza su análisis en la misma línea que PMO VIAS, sobre el cual señala lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>3.3.4 Con relación a la situación adversa comunicada, se precisa:</p> <p>i) Incorporación de un posible nuevo plazo del Proyecto de la NCC.</p> <p><i>Al contar con la conformidad del Entregable 5.16 en el que se proyecta un posible plazo preliminar de culminación del Proyecto de la NCC para el año 2035, este sólo sería posible si luego de las futuras deliberaciones técnicas correspondientes, se llegara a formalizar una Adenda al Contrato Estado a Estado que contemple las diversas condiciones particulares que pudieran presentarse, todo ello, según lo establecido en la Cláusula Vigésima. Modificación del Contrato G2G. Por lo expuesto: Actualmente, el plazo vigente contractual, debidamente aprobado y formalizado es el 21.12.2031 (Adenda 11)</i></p> <p>ii) Diferencia entre el Estudio de Revisión de Perfil y el Estudio Definitivo de Ingeniería. <i>Entregable 8.8: El Expediente Técnico Final de Revisión de Perfil realizó un análisis de manera preliminar que identifica la viabilidad inicial de un proyecto. Con el Estudio Definitivo de Ingeniería (o expediente técnico) se proporcionará la información detallada necesaria para la ejecución del Proyecto de la NCC, el mismo que actualmente se encuentra en proceso de elaboración.</i></p> <p>iii) Ajustes en paquetes de Obra del Proyecto de la NCC. <i>Los ajustes realizados a los paquetes de obra previstos en el Contrato Estado a Estado responden al alcance de los servicios de los consultores, así como del rol de PMO VIAS en su calidad de asistente técnico quien analizó los escenarios técnicos disponibles y recomendó la adopción de decisiones estratégicas para la estructuración y análisis de los distintos paquetes de procura</i></p> <p>iv) Evolución natural del Proyecto de la NCC. <i>El Entregable 5.16 que considera un eventual plazo proyectado de culminación del Proyecto de la NCC para el año 2035, responde a una evaluación de la realidad técnica y operativa actual del Proyecto de la NCC, la misma que responde a una evolución natural, así como a una secuencia lógica según lo planteado en el Estudio de Perfil (Entregable 6.8). Esta evolución es consecuencia de factores exógenos identificados durante el desarrollo del proyecto tales como: El estudio de mercado realizado luego del Roadshow de octubre de 2024, un análisis de riesgos, restricciones sociales, condiciones geotécnicas y topográficas, así como las recomendaciones técnicas derivadas de los estudios.</i></p> <p>3.3.5. <i>Por los hechos expuestos y, en base a los documentos contractuales vigentes, se debe señalar que el plazo vigente</i></p>	<p>• De la revisión al Oficio N° 816-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025, que adjunta el Informe N° 133-2025-MTC/20.15.2 de 18 de julio de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad y la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A de 27 de junio de 2025 del Gerente de Proyectos de la NCC de PMO VIAS, se advierte que la Entidad en base a la respuesta de PMO VIAS entre otros señala que:</p> <p>i) El proyecto de la NCC tiene como plazo oficial de culminación diciembre de 2031, según la última adenda vigente; sin embargo, se ha planteado la posibilidad de extenderlo hasta el 2035, lo cual solo se concretaría con una nueva adenda al contrato.</p> <p>ii) El estudio de perfil permitió ver de forma preliminar la viabilidad del proyecto, pero será el Estudio Definitivo de Ingeniería el que entregue la información detallada necesaria para su ejecución, y actualmente está en elaboración.</p> <p>iii) Los cambios en la organización de los paquetes de obra se hicieron tras los análisis técnicos de la PMO VIAS y los consultores, quienes recomendaron ajustes estratégicos para optimizar la forma en que se ejecutará la procura.</p> <p>iv) La proyección al 2035 refleja la evolución natural del proyecto, considerando factores externos detectados durante su desarrollo, como los resultados del mercado, los riesgos, las condiciones sociales y técnicas, entre otros.</p> <p>Respecto a los puntos señalados, la Entidad aclara que el plazo oficial sigue siendo 2031 y que la proyección hasta el año 2035 reflejaría la evolución natural del proyecto; No obstante, la conformidad otorgada al entregable 5.16 con un plazo estimado del proyecto hasta 2035 genera un precedente que puede ser interpretado como una aceptación tácita del nuevo plazo que no se ajusta al cronograma aceptado por</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Emisor: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivet FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enrolado FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulián Iván FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p>contractual según la Adenda N° 11, está fijado para el 21 de Diciembre de 2031. Por otro lado, teniendo en cuenta la recomendación de la Paquetización de Ejecución de las Obras del Entregable 5.16, así como la culminación de los Estudios de Ingeniería (EI) de acuerdo al detalle de la "paquetización" indicada en los párrafos precedentes, se tendría que evaluar una posible o eventual actualización - mediante una Adenda - al cronograma de la Fase 3. Procura (Supervisión y Construcción), correspondiente a la construcción de los paquetes prioritarios y paquetes secundarios en base a las consideraciones de los plazos de las procuras y las condiciones particulares que pudieran presentarse también el Fase 2: Liberación de Interferencias y liberación de terrenos.</p> <p>Sin embargo, cabe precisar que los trabajos a ser ejecutados en la "paquetización" aprobada en el entregable 5.16, no implica necesariamente que estos vayan a ser ejecutados de manera secuencial, toda vez que la asistencia técnica (PMO VIAS) viene desarrollando la ejecución del proyecto mediante la aplicación del sistema «fast truck» (ejecución simultánea o en paralelo).</p> <p>3.3.6. Finalmente, y luego de la aclaración efectuada al plazo formal establecido del proyecto - en el marco del Contrato de Estado a Estado - la Dirección de Gestión de Proyectos conjuntamente con la asistencia técnica de PMO VIAS, reforzarán el seguimiento y control a la optimización de los plazos y costos del proyecto, a fin de permitir la culminación de la obra bajo los altos estándares de calidad y de cumplimiento de la normatividad vigente. (...)</p> <p>4 CONCLUSIONES y RECOMENDACIÓN: (...)</p> <p>4.2 Respecto a las tres (3) situaciones adversas comunicadas, se debe precisar que tanto PMO VIAS como la Jefatura de Proyectos (I) de la DGP, efectuaron y emitieron sus aclaraciones y análisis técnicos correspondientes, determinándose luego de ello que las mismas se encuentran CORREGIDAS. Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección de Gestión de Proyectos seguirá reforzando los mecanismos de seguimiento y monitoreo en la optimización del plazo y costos en las fases 2 y 3, los que actualmente se encuentran en proceso.</p> <p>4.3 Se recomienda trasladar el presente informe a la Contraloría General de la República en atención Oficio N°000498-2025-CG/MPROY, respecto a las aclaraciones efectuadas a las tres (03) situaciones adversas comunicadas a Proviás Nacional. Asimismo, hacer de conocimiento a PMO VIAS, así como a la secretaría Técnica de Proviás Nacional. (...)</p>	<p>las partes en el contrato de Estado a Estado.</p> <p>Adicionalmente, la entidad señala que "(...) se tendría que evaluar una posible o eventual actualización - mediante una Adenda - el cronograma de la Fase 3. Procura (Supervisión y Construcción), correspondiente a la construcción de los paquetes prioritarios y paquetes secundarios en base a las consideraciones de los plazos de las procuras y las condiciones particulares que pudieran presentarse también el Fase 2: Liberación de Interferencias y liberación de terrenos".</p> <p>En ese sentido, y conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Entidad está considerando una eventual adenda para actualizar el cronograma. No obstante, aún se encuentra vigente el cronograma establecido en la Adenda N° 11 que señala como año de culminación del Proyecto el año 2031. Por tanto, la situación adversa persiste.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, vence el 4 de agosto de 2025.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>En ese sentido a la fecha (18/07/2025) la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p>Actualización al 25/09/2025</p> <p>Al cierre de la evaluación del presente hito de control (25/09/2025), la Entidad no remitió información adicional a lo remitido con el Oficio N° 816-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2025-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, el plazo inicial de los 45 d.c venció el 4 de agosto de 2025. Asimismo, la Entidad no solicitó ampliación de plazo.</p> <p>En tal sentido, al NO haber adoptado la Entidad acción concreta que supere la situación adversa dentro del plazo de 45 d.c. de comunicada, corresponde determinar el estado: "NO CORREGIDA".</p>
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</p> <p>LIMITACIONES EN EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA FASE 2 DEL PROYECTO CONLLEVA A QUE LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA DE LA NUEVA CARRETERA CENTRAL SE ENCUENTREN CON PLAZO CONTRACTUAL VENCIDO, PRESENTANDO RETRASO DE HASTA 157 DÍAS CALENDARIOS, LO QUE DESPLAZARÍA LA CULMINACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA, PREVISTO PARA EL 12 DE JULIO DE 2025.</p>	<p>ESTADO: NO CORREGIDA.</p> <p>Actualización al 20/06/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Oficio N° 706-2024-MTC/20.15 de 20 de junio de 2025, adjuntando el Oficio N° 700-2025-MTC/20.15 de 19 de junio de 2025, la Entidad comunica las acciones que viene realizando, señalando lo siguiente: <p>(...)</p> <p>a) <i>Se ha cursado el documento de la referencia b) a PMO VIAS (Asistente Técnico del Proyecto I - NCC) adjuntado el informe del asunto, requiriendo su opinión técnica aclaratoria y/o las acciones que estime pertinentes para la corrección de las situaciones adversas indicadas.</i></p> <p>b) <i>Una vez recibida la información por parte de PMO VIAS, la Dirección de Gestión de Proyectos realizará la evaluación técnica correspondiente a través de nuestros ingenieros especialistas a fin de determinar las acciones correctivas y/o preventivas definitivas para la mitigación de las situaciones adversas, las mismas que serán comunicadas a la comisión de la CGR.</i></p> <p>(...)</p> <p>Actualización al 18/07/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Oficio N° 816-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025, el Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando el Informe N° 133-2025-MTC/20.15.2 de 18 de julio de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la 	<p>Actualización al 20/06/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 706-2025-MTC/20.15 de 20 de junio de 2025 remitida por la Entidad, en relación a la situación adversa comunicada con el Oficio N° 000498-2025-CG/MPROY de 18 de junio de 2025, se advierte que la Entidad ha cursado el Oficio N° 700-2025-MTC/20.15 a PMO VIAS donde remite el Informe de Hito de Control N° 04559-2025-CG/MPROY-SCC para su evaluación y respuesta a la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la Entidad viene efectuando acciones con relación a la situación adversa comunicada, sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "E/</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrique FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>Entidad y la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A de 27 de junio de 2025 del Gerente de Proyectos de la NCC de PMO VIAS.</p> <p>✓ En la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A de 27 de junio de 2025 del Gerente de Proyectos de la NCC de PMO VIAS, se señala:</p> <p>{...}</p> <p>Al respecto, PMO VIAS da respuesta a la presente Situación Adversa N° 02 conforme al siguiente detalle:</p> <p>Actualmente, el Acuerdo Marco Multitributario de Geología y Geotecnia constituye un contrato que brinda acompañamiento transversal a todas las fases del Proyecto NCC. En ese sentido, corresponde precisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ningún entregable contractual del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) ha sido impactado directamente por las actividades del Acuerdo Marco de Geotecnia. ▪ Los expedientes de avance del EDI se han visto afectados por eventos exógenos fuera del control razonable de PROVIAS NACIONAL y su Asistencia Técnica, tales como: interferencias con proyectos conexos, conflictos sociales y demoras en la entrega de información técnica por parte de terceros involucrados en el área de influencia directa del proyecto. ▪ Aunque existen algunas órdenes de servicio específicas cuyo plazo operativo ha vencido, los contratos del Acuerdo Marco de Geotecnia se mantienen vigentes. ▪ En los casos puntuales de las cuatro órdenes de servicio con plazos vencidos, los consultores han asumido las penalidades estipuladas contractualmente. A la par, desde PMO VIAS se vienen realizando los mayores esfuerzos y gestiones permanentes, dentro del marco de los roles asignados, para acelerar la culminación de las actividades pendientes. ▪ Las variaciones observadas tanto en el Acuerdo Marco de Geotecnia como en el EDI deben entenderse como parte de un proceso de evolución natural y ajuste técnico derivado de la adopción del tipo de contrato FIDIC Rojo. En este sentido, el alcance inicial del EDI contemplaba un 40 % del trazo bajo esta modalidad, actualmente se requiere ejecutar aproximadamente el 80 % del trazo a nivel de FIDIC Rojo. Esto implica presentar los paquetes de obra con un mayor nivel de definición que el inicialmente pactado, lo cual genera ajustes en ambos contratos. ▪ En este contexto, se ha actualizado el alcance de los consultores, tomando en consideración la curva de aprendizaje, así como el conocimiento del entorno de sectores sensibles del Proyecto NCC, en el cual, han sido declaradas 14 comunidades indígenas como originarias, de forma posterior a la aprobación del Entregable 8.8 el 17/08/2023, situación que complejizó la planificación de la ejecución de la NCC, teniendo en consideración el nuevo estatus de estos Stakeholders. <p>Este proceso constituye una evolución lógica dentro del desarrollo técnico del proyecto y representa una oportunidad estratégica para el Estado peruano, al alinearse con las mejores prácticas internacionales para megaproyectos de gran envergadura y alta complejidad, las cuales promueven invertir más de manera eficiente en la planificación. La adopción de decisiones basadas en condiciones reales de terreno, conocimiento del entorno,</p>	<p>plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2025-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva culminará el 4 de agosto de 2025, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada.</p> <p>En ese sentido a la fecha la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p>Actualización al 18/07/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> • De la revisión al Oficio N° 816-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025, que adjunta el Informe N° 133-2025-MTC/20.15.2 de 18 de julio de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad y la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A de 27 de junio de 2025 del Gerente de Proyectos de la NCC de PMO VIAS, se advierte que la Entidad en base a la respuesta de PMO VIAS, entre otros, señala que: <ol style="list-style-type: none"> 1) El desarrollo del Estudio Definitivo de Ingeniería ha enfrentado obstáculos ajenos al control de Provias Nacional y PMO VIAS, como interferencias con otros proyectos, conflictos sociales y demoras en la entrega de información técnica por parte de terceros. 2) Aunque cuatro órdenes de servicio ya vencieron y los



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Lilian
 Ivet FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>mayor precisión técnica y criterios actualizados de procura permite optimizar los recursos públicos, reducir riesgos en etapas posteriores y elevar la eficiencia general de la inversión pública en el marco del Proyecto Nueva Carretera Central.</i> (...)”</p> <p>✓ En el Informe N° 133-2025-MTC/20.15.2 de 18 de julio de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, en base a la Carta de la PMO VIAS realiza su análisis en la misma línea que PMO VIAS, sobre el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(…) Al respecto y, de manera complementaria a lo expuesto por PMO VIAS en la Carta N°NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A, manifestamos lo siguiente:</p> <p>3.4.1 En lo referente a la afectación del Acuerdo del Estudio Definitivo de ingeniería (Acuerdo EDI) por Eventos Exógenos, se debe indicar que los expedientes de avance del EDI se han visto afectados efectivamente por eventos exógenos fuera del control razonable de PROVIAS NACIONAL y PMO VIAS, tales como: Interferencias con proyectos conexos, conflictos sociales y demoras en la entrega de información técnica por parte de terceros involucrados en el área de influencia directa del proyecto.</p> <p>3.4.2 En cuanto a la vigencia de los Acuerdos Marco de Geotecnia, se debe señalar que a la fecha existen cuatro Órdenes de Servicio específicas cuyo plazo operativo ha vencido y, en los cuales, los Consultores han asumido las penalidades estipuladas contractualmente. Sin embargo, los Acuerdos Marco de Geotecnia se mantienen vigentes y, en función a ello, PMO VIAS viene realizando las gestiones correspondientes para que los Consultores - en el marco de sus roles asignados - aceleren la culminación de sus actividades pendientes.</p> <p>3.4.3 Cabe precisar que mediante la adopción del Contrato FIDIC Rojo, el alcance inicial del Acuerdo EDI contemplaba un 40% del trazo del Proyecto de la NCC bajo esta modalidad. Actualmente, se requiere ejecutar aproximadamente el 80 % del trazo a nivel de FIDIC Rojo, es decir, esto implica presentar los paquetes de obra con un mayor nivel de definición que el inicialmente pactado, lo cual genera ajustes en ambos contratos.</p> <p>3.4.4 En ese contexto, la actualización del alcance de los Acuerdos de Geotecnia y EDI han tenido que ser actualizados al haberse tomado conocimiento de la existencia de catorce (14) comunidades indígenas originarias declaradas de forma posterior a la aprobación del Entregable 8.8. Expediente Técnico Final de Revisión de Perfil, situación que complejizó la planificación de la ejecución del Proyecto de la NCC, tomando en consideración el nuevo estatus de estos «Stakeholders».</p> <p>3.4.5 PMO VIAS - en el marco de sus obligaciones contractuales - viene gestionando los Acuerdos Marco de Geotecnia correspondientes a dos consultores: F1-F2 CDAC - HOB - ESTABILIZA-B&C y F1-F2 CDAC - CONSORCIO GEOPERSIS, documentos en donde los Incumplimientos detectados han generado penalidades ascendentes a la suma US\$866,000.00, según el siguiente detalle:</p>	<p>consultores asumieron las penalidades correspondientes; los acuerdos marco siguen vigentes. PMO VIAS está trabajando para que los consultores aceleren la finalización de las actividades pendientes.</p> <p>3) Inicialmente se contemplaba aplicar esta modalidad en el 40% del trazo del proyecto, pero ahora se requiere cubrir el 80%. Esto implica entregar los paquetes de obra con mayor nivel de detalle, lo que ha generado ajustes en los contratos.</p> <p>4) Tras la aprobación del expediente técnico final de Revisión de Perfil, se reconoció la presencia de 14 comunidades indígenas en el área del proyecto. Esto ha complicado la planificación, ya que se deben considerar sus derechos y participación como stakeholders.</p> <p>5) PMO VIAS ha gestionado los acuerdos con dos consultores específicos, quienes han acumulado penalidades por incumplimientos que suman US\$866,000.00.</p> <p>6) Tanto la Dirección de Gestión de Proyectos como PMO VIAS continúan supervisando el cumplimiento de los acuerdos. Los retrasos atribuibles a los consultores han sido penalizados conforme a lo estipulado en los contratos.</p> <p>7) Se ha decidido fortalecer el control sobre los trabajos de geotecnia, vinculado como insumo para el Estudio Definitivo de Ingeniería.</p> <p>Respecto a los puntos señalados, la Entidad explica las razones del atraso, aclara las acciones tomadas e informa que está trabajando para que los consultores aceleren la finalización de las actividades de las 4 órdenes de servicios de los Acuerdos Marcos de Geotecnia, cuyos plazos han vencido, y ha sido materia de la situación adversa.</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Emplote FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alajonra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Iret FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																																																																				
	<p style="text-align: center; background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;">Aplicación de penalidades a los programas de GEOTECNIA (Desde el periodo noviembre 2022 a mayo 2025)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #0070C0; color: white;"> <th style="text-align: left;">CONCEPTO: CONSULTOR DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA F172 CDAC - ROB-ESTABILIZA-DRG Contrato: 994-2023-CDAC</th> <th style="text-align: left;">APLICACIÓN DE PENALIDAD \$ (Dólares)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 01</td> </tr> <tr> <td>Val. 08 - Corte N° 08 al 31 Agosto 2023</td> <td style="text-align: right;">-\$46,000.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 09 - Informe Mensual Octubre 2023</td> <td style="text-align: right;">-\$21,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 02</td> </tr> <tr> <td>Val. 08 - Informe Mensual Febrero 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$35,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 09 - Informe Mensual Julio 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$14,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 10 - Informe Mensual Setiembre 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$15,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 11 - Informe Mensual Enero 2025 (16.08.2024-15.01.2025)</td> <td style="text-align: right;">-\$39,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 04</td> </tr> <tr> <td>Val. 08 - Informe Mensual Febrero 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$3,000.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 09 - Informe Mensual Marzo 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$14,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 010 - Informe Mensual Abril 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$15,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 011 - Informe Mensual Junio 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$29,000.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 012 - Informe Mensual Julio 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$15,000.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 013 - Informe Mensual Agosto 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$15,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 014 - Informe Mensual Enero 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$73,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 07</td> </tr> <tr> <td>Val. 02 - Informe Mensual Mayo 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 03 - Informe Mensual Junio 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$13,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 04 - Informe Mensual Julio 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$15,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 09</td> </tr> <tr> <td>Val. 02 - Informe Mensual Junio 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 03 - Informe Mensual Junio 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$38,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 04 - Informe Mensual febrero 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$77,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 10</td> </tr> <tr> <td>Val. 07 - Informe Mensual Febrero, 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$8,000.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 08 - Informe Mensual Marzo, 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$14,000.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 09 - Informe Mensual Abril, 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$15,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 10 - Informe Mensual Mayo, 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$15,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 12</td> </tr> <tr> <td>Val. 02 - Informe Mensual Enero 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$11,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 03 - Informe Mensual Febrero 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$15,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 04 - Informe Mensual Abril 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$29,500.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 05 - Informe Mensual Mayo 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$15,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="background-color: #0070C0; color: white;">CONCEPTO: CONSULTOR DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA F172 CDAC - CONSORCIO GEOPERAS Contrato: 991-2023-CDAC</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 03</td> </tr> <tr> <td>Val. 07 - Informe Mensual Enero 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Val. 08 - Informe Mensual Marzo 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$26,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 06</td> </tr> <tr> <td>Valorización N° 05 - Informe Mensual Marzo 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$42,500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 05</td> </tr> <tr> <td>Valorización N° 04 - Informe Mensual Octubre 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$33,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 08</td> </tr> <tr> <td>Valorización N° 01 - Mayo 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$14,000.00</td> </tr> <tr> <td>Valorización N° 02 - Junio 2024</td> <td style="text-align: right;">-\$20,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PROGRAMA N° 11</td> </tr> <tr> <td>Valorización N° 06 - Abril 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$11,500.00</td> </tr> <tr> <td>Valorización N° 07 - Mayo 2025</td> <td style="text-align: right;">-\$15,000.00</td> </tr> <tr style="background-color: #0070C0; color: white;"> <td>MONTO TOTAL PENALIZADO</td> <td style="text-align: right;">\$ 664,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO: CONSULTOR DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA F172 CDAC - ROB-ESTABILIZA-DRG Contrato: 994-2023-CDAC	APLICACIÓN DE PENALIDAD \$ (Dólares)	PROGRAMA N° 01		Val. 08 - Corte N° 08 al 31 Agosto 2023	-\$46,000.00	Val. 09 - Informe Mensual Octubre 2023	-\$21,500.00	PROGRAMA N° 02		Val. 08 - Informe Mensual Febrero 2024	-\$35,500.00	Val. 09 - Informe Mensual Julio 2024	-\$14,500.00	Val. 10 - Informe Mensual Setiembre 2024	-\$15,500.00	Val. 11 - Informe Mensual Enero 2025 (16.08.2024-15.01.2025)	-\$39,500.00	PROGRAMA N° 04		Val. 08 - Informe Mensual Febrero 2024	-\$3,000.00	Val. 09 - Informe Mensual Marzo 2024	-\$14,500.00	Val. 010 - Informe Mensual Abril 2024	-\$15,500.00	Val. 011 - Informe Mensual Junio 2024	-\$29,000.00	Val. 012 - Informe Mensual Julio 2024	-\$15,000.00	Val. 013 - Informe Mensual Agosto 2024	-\$15,500.00	Val. 014 - Informe Mensual Enero 2025	-\$73,000.00	PROGRAMA N° 07		Val. 02 - Informe Mensual Mayo 2024	-\$1,500.00	Val. 03 - Informe Mensual Junio 2024	-\$13,500.00	Val. 04 - Informe Mensual Julio 2024	-\$15,000.00	PROGRAMA N° 09		Val. 02 - Informe Mensual Junio 2024	-\$2,500.00	Val. 03 - Informe Mensual Junio 2024	-\$38,500.00	Val. 04 - Informe Mensual febrero 2025	-\$77,000.00	PROGRAMA N° 10		Val. 07 - Informe Mensual Febrero, 2025	-\$8,000.00	Val. 08 - Informe Mensual Marzo, 2025	-\$14,000.00	Val. 09 - Informe Mensual Abril, 2025	-\$15,500.00	Val. 10 - Informe Mensual Mayo, 2025	-\$15,000.00	PROGRAMA N° 12		Val. 02 - Informe Mensual Enero 2025	-\$11,500.00	Val. 03 - Informe Mensual Febrero 2025	-\$15,500.00	Val. 04 - Informe Mensual Abril 2025	-\$29,500.00	Val. 05 - Informe Mensual Mayo 2025	-\$15,000.00	CONCEPTO: CONSULTOR DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA F172 CDAC - CONSORCIO GEOPERAS Contrato: 991-2023-CDAC		PROGRAMA N° 03		Val. 07 - Informe Mensual Enero 2024	-\$2,000.00	Val. 08 - Informe Mensual Marzo 2024	-\$26,000.00	PROGRAMA N° 06		Valorización N° 05 - Informe Mensual Marzo 2024	-\$42,500.00	PROGRAMA N° 05		Valorización N° 04 - Informe Mensual Octubre 2024	-\$33,000.00	PROGRAMA N° 08		Valorización N° 01 - Mayo 2024	-\$14,000.00	Valorización N° 02 - Junio 2024	-\$20,000.00	PROGRAMA N° 11		Valorización N° 06 - Abril 2025	-\$11,500.00	Valorización N° 07 - Mayo 2025	-\$15,000.00	MONTO TOTAL PENALIZADO	\$ 664,000.00	<p>No obstante, la Entidad no presenta un plan de recuperación de plazos, ni evidencia de que los retrasos en las actividades de los 4 órdenes de servicio hayan sido mitigados o que las actividades de los estudios de geotecnia de las ordenes de servicios hayan culminado.</p> <p>En ese sentido, la situación sigue generando incertidumbre sobre la culminación del EDI que requiere como insumo los estudios de geotecnia de las 4 órdenes de servicio señaladas.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: <i>"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento"</i>.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, vence el 4 de agosto de 2025.</p> <p>En ese sentido a la fecha (18/07/2025) la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p>Actualización al 25/09/2025</p> <p>Al cierre de la evaluación del presente hito de control (25/09/2025), la Entidad no remitió información adicional a lo remitido con el Oficio N° 816-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025.</p>
CONCEPTO: CONSULTOR DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA F172 CDAC - ROB-ESTABILIZA-DRG Contrato: 994-2023-CDAC	APLICACIÓN DE PENALIDAD \$ (Dólares)																																																																																																					
PROGRAMA N° 01																																																																																																						
Val. 08 - Corte N° 08 al 31 Agosto 2023	-\$46,000.00																																																																																																					
Val. 09 - Informe Mensual Octubre 2023	-\$21,500.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 02																																																																																																						
Val. 08 - Informe Mensual Febrero 2024	-\$35,500.00																																																																																																					
Val. 09 - Informe Mensual Julio 2024	-\$14,500.00																																																																																																					
Val. 10 - Informe Mensual Setiembre 2024	-\$15,500.00																																																																																																					
Val. 11 - Informe Mensual Enero 2025 (16.08.2024-15.01.2025)	-\$39,500.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 04																																																																																																						
Val. 08 - Informe Mensual Febrero 2024	-\$3,000.00																																																																																																					
Val. 09 - Informe Mensual Marzo 2024	-\$14,500.00																																																																																																					
Val. 010 - Informe Mensual Abril 2024	-\$15,500.00																																																																																																					
Val. 011 - Informe Mensual Junio 2024	-\$29,000.00																																																																																																					
Val. 012 - Informe Mensual Julio 2024	-\$15,000.00																																																																																																					
Val. 013 - Informe Mensual Agosto 2024	-\$15,500.00																																																																																																					
Val. 014 - Informe Mensual Enero 2025	-\$73,000.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 07																																																																																																						
Val. 02 - Informe Mensual Mayo 2024	-\$1,500.00																																																																																																					
Val. 03 - Informe Mensual Junio 2024	-\$13,500.00																																																																																																					
Val. 04 - Informe Mensual Julio 2024	-\$15,000.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 09																																																																																																						
Val. 02 - Informe Mensual Junio 2024	-\$2,500.00																																																																																																					
Val. 03 - Informe Mensual Junio 2024	-\$38,500.00																																																																																																					
Val. 04 - Informe Mensual febrero 2025	-\$77,000.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 10																																																																																																						
Val. 07 - Informe Mensual Febrero, 2025	-\$8,000.00																																																																																																					
Val. 08 - Informe Mensual Marzo, 2025	-\$14,000.00																																																																																																					
Val. 09 - Informe Mensual Abril, 2025	-\$15,500.00																																																																																																					
Val. 10 - Informe Mensual Mayo, 2025	-\$15,000.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 12																																																																																																						
Val. 02 - Informe Mensual Enero 2025	-\$11,500.00																																																																																																					
Val. 03 - Informe Mensual Febrero 2025	-\$15,500.00																																																																																																					
Val. 04 - Informe Mensual Abril 2025	-\$29,500.00																																																																																																					
Val. 05 - Informe Mensual Mayo 2025	-\$15,000.00																																																																																																					
CONCEPTO: CONSULTOR DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA F172 CDAC - CONSORCIO GEOPERAS Contrato: 991-2023-CDAC																																																																																																						
PROGRAMA N° 03																																																																																																						
Val. 07 - Informe Mensual Enero 2024	-\$2,000.00																																																																																																					
Val. 08 - Informe Mensual Marzo 2024	-\$26,000.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 06																																																																																																						
Valorización N° 05 - Informe Mensual Marzo 2024	-\$42,500.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 05																																																																																																						
Valorización N° 04 - Informe Mensual Octubre 2024	-\$33,000.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 08																																																																																																						
Valorización N° 01 - Mayo 2024	-\$14,000.00																																																																																																					
Valorización N° 02 - Junio 2024	-\$20,000.00																																																																																																					
PROGRAMA N° 11																																																																																																						
Valorización N° 06 - Abril 2025	-\$11,500.00																																																																																																					
Valorización N° 07 - Mayo 2025	-\$15,000.00																																																																																																					
MONTO TOTAL PENALIZADO	\$ 664,000.00																																																																																																					
	<p>3.4.6 Por los hechos expuestos, se debe señalar que la Dirección de Gestión de Proyectos y PMO VIAS vienen gestionando el</p>																																																																																																					



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enfoque FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE RIVEROS Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES MORENO Olga
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
ASTOCONDOR GRADOS Ulán
Ivet FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
POLO CONTRERAS Edgardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>cumplimiento de los acuerdos marcos suscritos con los dos (02) Consultores de Geotecnia y que, los desfases presentados, han sido motivados por factores exógenos. Por otro lado, las demoras imputables a los consultores, han determinado la aplicación efectiva de las penalidades correspondientes.</i></p> <p><i>3.4.7 Así mismo, es de precisar que luego de la aclaración a los avances de los Acuerdos Marcos de Ingeniería y de Geotecnia, la Dirección de Gestión de Proyectos - con asistencia técnica de PMO VIAS - reforzará el seguimiento y control referente a los trabajos de Geotecnia vinculante como Insumo para el Estudio Definitivo de Ingeniería.</i></p> <p>(...)</p> <p>4 CONCLUSIONES y RECOMENDACIÓN:</p> <p>(...)</p> <p><i>4.2 Respecto a las tres (3) situaciones adversas comunicadas, se debe precisar que tanto PMO VIAS como la Jefatura de Proyectos (I) de la DGP, efectuaron y emitieron sus aclaraciones y análisis técnicos correspondientes, determinándose luego de ello que las mismas se encuentran CORREGIDAS. Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección de Gestión de Proyectos seguirá reforzando los mecanismos de seguimiento y monitoreo en la optimización del plazo y costos en las fases 2 y 3, los que actualmente se encuentran en proceso.</i></p> <p><i>4.3 Se recomienda trasladar el presente informe a la Contraloría General de la República en atención Oficio N°000498-2025-CG/MPROY, respecto a las aclaraciones efectuadas a las tres (03) situaciones adversas comunicadas a Provias Nacional. Asimismo, hacer de conocimiento a PMO VIAS, así como a la secretaría Técnica de Provias Nacional.</i></p> <p>(...)*</p>	<p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2025-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, el plazo inicial de los 45 d.c venció el 4 de agosto de 2025. Asimismo, la Entidad no solicitó ampliación de plazo.</p> <p>En tal sentido, al NO haber adoptado la Entidad acción concreta que supere la situación adversa dentro del plazo de 45 d.c. de comunicada, corresponde determinar el estado: "NO CORREGIDA".</p>
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: NO CORREGIDA.	
<p>ADENDA N° 10 AL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO POR € 580 283,88, INCLUYE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESCENARIOS DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO, QUE NO CORRESPONDE AL SERVICIO PACTADO A TRAVÉS DE UNA "PMO DE CONTROL"; SITUACIÓN QUE GENERA QUE LA ENTIDAD DEJE DE EJECUTAR SUS FUNCIONES DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO E INCREMENTA LOS COSTOS. ASIMISMO, DICHA ADENDA LIMITA LA VERIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL ASIGNADO, LO QUE RESTA TRANSPARENCIA A LA EXPERIENCIA OFRECIDA.</p>	<p>Actualización a 20/06/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Oficio N° 706-2024-MTC/20.15 de 20 de junio de 2025, adjuntando el Oficio N° 700-2025-MTC/20.15 de 19 de junio de 2025, la Entidad comunica las acciones que viene realizando, señalando lo siguiente: <p>(...)</p> <p>a) <i>Se ha cursado el documento de la referencia b) a PMO VIAS (Asistente Técnico del Proyecto I - NCC) adjuntado el informe del asunto, requiriendo su opinión técnica aclaratoria y/o las acciones que estime pertinentes para la corrección de las situaciones adversas indicadas.</i></p> <p>b) <i>Una vez recibida la información por parte de PMO VIAS, la Dirección de Gestión de Proyectos realizará la evaluación técnica correspondiente a través de nuestros ingenieros especialistas a fin de determinar las acciones correctivas y/o preventivas definitivas para la mitigación de las situaciones adversas, las mismas que serán comunicadas a la comisión de la CGR.</i></p> <p>(...)*</p> <p>Actualización al 18/07/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Oficio N° 816-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025, el Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando el Informe N° 133-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad y la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A 	<p>Actualización al 20/06/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 706-2025-MTC/20.15 de 20 de junio de 2025 remitida por la Entidad, en relación a la situación adversa comunicado con el Oficio N° 000498-2025-CG/MPROY de 18 de junio de 2025, se advierte que la Entidad ha cursado el Oficio N° 700-2025-MTC/20.15 a PMO VIAS donde remite el Informe de Hito de Control N° 04559-2025-CG/MPROY-SCC para su evaluación y respuesta a la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la Entidad viene efectuando acciones con relación a la situación adversa comunicada, sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulián
 Iván FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>de 27 de junio de 2025 del Gerente de Proyectos de la NCC de PMO VIAS.</p> <p>✓ En la Carta N° NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A de 27 de junio de 2025 del Gerente de Proyectos de la NCC de PMO VIAS, se señala:</p> <p>(...)</p> <p>Al respecto, PMO VIAS da respuesta a la presente Situación Adversa N° 03 conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a que una PMO de Control no puede realizar actividades de asistencia técnica para Elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera <p>(...)</p> <p>Sobre el particular es importante indicar que, la cita realizada por la Contraloría de la República se basa en la Sexta Edición de la Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK) publicada en el año 2017, la misma que, a la fecha se encuentra superada por la Séptima Edición de la Guía de los Fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK), que es la última edición publicada en el año 2021, el cual realizó una mejoras en cuanto a los elementos fundamentales de la gestión de proyectos, así como, de su evolución y adaptación.</p> <p>Esta Séptima Edición es la versión que viene siendo utilizada por PMO VIAS, siendo de conocimiento de PROVIAS NACIONAL, toda vez que el ámbito de aplicación de esta edición cambiar a un estándar basado en principios basado en el fin de apoyar la dirección eficaz de los proyectos, y centrarse más en los resultados previstos que en los entregables.</p> <p>En ese sentido, las actividades que viene ejecutando PMO VIAS deben evaluarse conforme a la Séptima Edición del PMBOK, la cual refleja el enfoque más actualizado y flexible en la gestión de proyectos. Aplicar la Sexta Edición, como lo ha señalado la Contraloría de la República en su Informe N° 4559-2025, no resulta ser eficiente, ya que corresponde a un marco de referencia del año 2017 que ha sido superado por la evolución de las mejores prácticas en la Dirección de Proyectos.</p> <p>Ahora, teniendo en cuenta esta precisión, en la Séptima Edición del PMBOK ya no se describen los tipos de PMO (control, soporte o directiva) de forma estructurada como la Sexta Edición, el concepto de una PMO de control ha quedado desfasada y debe interpretarse según esta última edición, que permite un enfoque de adaptación.</p> <p>En este caso, la Séptima Edición del PMBOK indica que la PMO puede adoptar múltiples formas, conforme puede observarse a continuación:</p> <p>Las PMO pueden adoptar múltiples formas. Comprender cómo se utilizan las PMO en las organizaciones, así como los roles y responsabilidades asignados resultan la gama de beneficios que pueden ofrecer las PMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Algunas PMO proporcionan orientación acerca de la dirección de proyectos, lo que aporta la coherencia en la forma en que se ejecutan los proyectos. Estas PMO pueden proporcionar planes, plantillas y ejemplos de la mejor práctica, junto con capacitación y coaching. Los enfoques y herramientas estandarizados promueven un patrimonio de mejores prácticas a través de los proyectos y facilitan las decisiones que trascienden las preferencias individuales de los proyectos. Este tipo de PMO a menudo existe en organizaciones que apenas están comenzando a mejorar sus capacidades de dirección de proyectos. • Una PMO puede ofrecer servicios de apoyo al proyecto para actividades de planificación, gestión de riesgos, seguimiento del desempeño del proyecto y actividades similares. Este modelo de servicios compartidos de una PMO a menudo existe en organizaciones con unidades de negocio independientes o divisiones que solicitan apoyo para la entrega y el mismo tiempo mantienen un control más directo sobre sus proyectos. • Las PMO pueden formar parte de un departamento o unidad de negocio y supervisar un portafolio de proyectos. La supervisión puede incluir actividades tales como reclutar un caso de negocio para iniciar un proyecto, asignar recursos financieros y de otro tipo para entregar el proyecto, aprobar solicitudes para cambiar el alcance o las actividades del proyecto, y funciones similares. Este tipo de PMO proporciona una dirección centralizada de los proyectos. Este estructura existe en organizaciones que tienen departamentos con múltiples proyectos y que ofrecen resultados estratégicamente importantes, como las operaciones de TI o el desarrollo de nuevos productos. 	<p>plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2025-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva culminará el 4 de agosto de 2025, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada.</p> <p>En ese sentido a la fecha la situación adversa se considera en estado: “CON ACCIONES”.</p> <p>Actualización al 25/09/2025</p> <p>Al respecto, a través del Informe HC 06 N° 04559-2025-CG/MPROY-SCC y del Informe N° 133-2025-MTC/20.15.2, la Entidad y la PMO expusieron los siguientes argumentos:</p> <p>a) La 7ma. Edición del PMBOK no describe los tipos de PMO de forma estructurada (control, soporte o directiva) como ocurre con la 6ta Edición, sino que, esta indica con precisión que una PMO puede adoptar múltiples formas. PMO VIAS no ejerce funciones de una “PMO de Control” toda vez que ejecuta labores de gestión de los contratos, de procura, liberación predial e interferencias, entre otros.</p> <p>Evaluación:</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enfoque FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00








Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Lilian
 Ivett FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enfoque FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:59 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Lilian Ivett FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p><i>Por lo tanto, una PMO de Control, como es PMO VIAS conforme ha sido establecido en el Anexo G – Nuevo Alcance del Contrato Estado a Estado, bajo el concepto de evolución y de adaptabilidad en la Séptima Edición del PMBOK no tendría impedimento para prestar asistencia técnica en el servicio de Elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera, debido principalmente, entre otras razones, a lo siguiente:</i></p> <p><i>El presente servicio adicional se encuentra relacionada a un Proyecto que está bajo el alcance de los servicios de PMO VIAS, que es la ejecución del Proyecto de la NCC.</i></p> <p><i>Conforme podrá observarse del objeto de la Adenda N° 10, PMO VIAS únicamente presentará una evaluación de escenarios de estructuración financieras para el Proyecto de la NCC, dejando establecido que la estructuración como tal y sus siguientes etapas, están excluidos de la Propuesta, toda vez que depende de la decisión del Titular del Proyecto, PROVIAS NACIONAL.</i></p> <p><i>Dentro del servicio de estructuración financiera se tiene previsto reuniones y recaudación de información tanto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como de otros Ministerios, generando así mesas de trabajo para aterrizar los escenarios para la Estructuración Financiera del Proyecto.</i></p> <p><i>Además, es importante indicar que, del alcance de los servicios previsto en la Cláusula Quinta del Contrato y del propio Anexo G – Nuevo Alcance, se puede verificar que PMO VIAS no ejerce una función como tal de una "PMO de Control", debido a que sus labores no se cifan únicamente a los roles de la Sexta Edición del PMBOK citados por la Contraloría, sino que ejecuta labores de gestión de los contratos, de procura, liberación predial, interferencias, entre otros, que ejerce una PMO que ha adoptado múltiples formas conforme se puede verificar de la Imagen N° 01: Extracto del PMBOK Séptima Edición.</i></p> <p><i>Por otro lado, es importante indicar que, el numeral 1.1.9 de la Cláusula Primera del Contrato Estado a Estado establece que, en caso de conflicto entre los Anexos y el cuerpo principal del Contrato, prevalecerá el cuerpo principal de este Contrato.</i></p> <p><i>En esa misma línea, el numeral 1.3.1 de la misma Cláusula Primera indica que: "El presente Contrato se rige por sus propias disposiciones y los documentos que lo integran, según la definición de la Cláusula 1.1 y, supletoriamente, por el Código Civil Peruano, los alcances del comercio internacional, y normas y principios del Derecho Internacional, en ese orden de prelación."</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta las disposiciones previamente descritas, el Contrato Estado a Estado habilita en su numeral 9.1.2 (iv) de la Cláusula Novena que, en caso PROVIAS NACIONAL requiera que se ejecuten trabajos impliquen una modificación en el alcance de trabajos de PMO VIAS, este podrá ser monetizado y agregado al Contrato, por acuerdo de ambas Partes.</i></p> <p><i>"9.1.2. La Contraprestación compensa íntegramente a EGIS por la prestación de los Servicios. En consecuencia, las Partes aceptan y reconocen que: (...)</i></p> <p><i>(iv) Las partes acuerdan que, en caso, PROVIAS NACIONAL directamente, o previa comunicación de EGIS considera la necesidad de ejecutar los trabajos que modifiquen el alcance del servicio, cuyo impacto sea mesurable, ello será oportunamente cotizado y agregado al contenido del presente Contrato, conforme a la voluntad común de las Partes y los resultados de negociación a la cual arriben, firmando el documento adicional que correspondiese." (el énfasis es nuestro)</i></p>	<p>Al respecto, el numeral 1.4.1 "Disposiciones Aplicables" del Contrato de Estado a Estado señala lo siguiente: <i>"el presente Contrato se rige por sus propias disposiciones y los documentos que integran, según la definición de la cláusula 1.1 y, supletoriamente, por el Código Civil peruano, los alcances del comercio internacional, y normas y principios del Derecho Internacional, en ese orden de prelación".</i></p> <p>Atendiendo a ello, es preciso remitirnos a lo establecido en el artículo 1361 del Código Civil, el cual recoge el principio del pacta sunt servanda, conforme al cual los acuerdos entre las partes o pactos deben cumplirse en propios términos, no pudiendo exigirse algo distinto de lo convenido, salvo que acuerden una modificación a través de una adenda.</p> <p>El Pacta sunt servanda es un principio fundamental del derecho que establece que los acuerdos y tratados, una vez celebrados y sin vicios del consentimiento, son vinculantes y deben cumplirse fielmente por las partes; se aplica tanto en el derecho contractual civil, como en el derecho internacional, donde los tratados son vinculantes para los estados signatarios.</p> <p>Atendiendo a lo anterior, los términos contractuales incluyendo sus adendas, no establecen que la PMO contratada ejerza labores de gestión (7ma edición del PMBOK); por el contrario, mantiene las funciones de una "PMO de Control" (6ta edición del PMBOK)</p> <p>b) La Adenda N° 10 (suscrita el 07/04/25) incluyó el servicio adicional de elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera, el mismo que contó con el sustento técnico y legal por parte de Provias Nacional en el marco del Contrato de Estado a Estado (Perú-Francia) 3.5.2.</p> <p>Referente a la Gestión Financiera del Proyecto, se debe indicar que el Presupuesto Multianual de Inversión</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enrolado FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulián Iván FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p>Lo Indicado, se concatena con el numeral 24.9 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato, el cual confiere legitimidad a las Partes para suscribir el documento pertinente:</p> <p>"24.9 El presente Contrato no puede ser modificado y/o ampliado, y/o complementado en ningún sentido salvo mediante instrumento por escrito suscrito por representantes debidamente autorizados por las Partes en el cual específicamente se establecerá que constituye una modificación, y/o una ampliación, y/o una complementación del presente Contrato". (el énfasis es nuestro)</p> <p>En atención a estas disposiciones contractuales, las Partes suscribieron la Adenda N° 10 el 07/04/25 que incluyó este servicio adicional de elaboración de escenarios de Estructuración Financiera, la misma que contó con la revisión y aprobación de la propia Dirección de Gestión de Proyectos con Informe N° 011-2025-MTC/20.15.2 de fecha 28/03/25 y de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 351-2025-MTC/20.3 de fecha 01/04/25, que concluye: "(...) desde el punto de vista jurídico se cuenta con marco legal suficiente (Cláusulas Novena y Vigésima) para que las partes acuerden realizar las modificaciones contractuales de la Adenda 10 (...)".</p> <p>Por lo expuesto, dado que no existe impedimento en la Séptima Edición del PMBOK que establezca que una Oficina de Gestión de Proyectos, como lo es PMO VIAS, brinde asistencia en la Elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera del Proyecto de la NCC, y conforme a las disposiciones estipuladas en el Contrato Estado a Estado, se concluye que la Adenda N° 10 cuenta con el sustento técnico y jurídico necesario para su ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a que la gestión financiera del Proyecto se encuentra cargo de PROVIAS NACIONAL <p>(...)</p> <p>Al respecto, debe tenerse en consideración que, PROVIAS NACIONAL con Oficio N° 955-2024-MTC/20.15 de fecha 16/08/24 otorga respuesta a las solicitudes de PMO VIAS para que confirme los recursos financieros disponibles y el tipo de financiamiento para el Proyecto de la NCC, manifestando lo siguiente:</p> <p>"3.6 El Presupuesto Multianual de la Inversión Pública constituye un marco referencial para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos. Dicho marco toma como base la información del proyecto de presupuesto anual del sector público, en función a los topes establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual, la Programación Multianual de Inversión Pública (PMIP) y la asignación presupuestaria total para Proyectos de Inversión.</p> <p>3.9 (...) en este sentido, tanto el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como el Sistema Nacional de Presupuesto Público utilizan escenarios de financiamiento de tres años fiscales consecutivos, es por esta razón que desde esta entidad sólo se puede asegurar el financiamiento para un escenario previsible de financiamiento de tres años, porque la Administración Pública en el país se realiza utilizando Sistemas (funcionales y administrativos) por periodos tri - anuales. Esto no cierra la posibilidad de actualizar la programación presupuestal cada año hasta la culminación del proyecto (...)" (el énfasis es nuestro)</p> <p>Asimismo, en dicho Oficio manifiesta que, sin perjuicio de lo señalado, PROVIAS NACIONAL viene efectuando las gestiones con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el fin de obtener una respuesta en términos presupuestal que permitan confirmar los recursos financieros y fuentes de financiamiento, en el periodo programado del Proyecto de la NCC. Posterior a ello,</p>	<p>Pública utiliza escenarios de financiamiento por tres (3) años consecutivos. Es por esa razón que PROVIAS NACIONAL puede asegurar ese financiamiento previsible (2025-2027).</p> <p>PMO VIAS únicamente prestará el servicio de asistencia técnica para la "elaboración de Escenarios", correspondiendo la decisión de la "modalidad de financiamiento" a cargo de PROVIAS NACIONAL y el MTC, con miras a la continuidad de la Fase 3 del Proyecto.</p> <p>El requerimiento de este servicio tuvo como sustento prever la modalidad de financiamiento adecuada para la construcción de Proyecto, teniendo en cuenta que PMO VIAS tiene conocimiento sobre la complejidad de este megaproyecto.</p> <p>Evaluación:</p> <p>El servicio de Estructuración Financiera del Proyecto a cargo de la PMO, no corresponde al servicio pactado el cual es una PMO de Control y, que según lo establecido en el artículo 1361 del Código Civil, es de obligatorio cumplimiento para las partes.</p> <p>A ello añadir, que la Entidad no se ha pronunciado respecto a que la gestión financiera del Proyecto se encuentra a cargo de la Entidad, mediante su Oficina de Programación Financiera, la cual tiene por finalidad, llevar a cabo la Programación Multianual de Inversiones Públicas de la Entidad en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, así como efectuar las gestiones presupuestales correspondientes, para la ejecución del Proyecto.</p> <p>Tampoco ha señalado si la DGP alcanzó a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, la programación multianual a nivel de componentes del Proyecto, para que evalúe la disponibilidad de recursos presupuestales.</p> <p>c) Con respecto a la limitación Hojas de Vida señalada, se debe indicar</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>se cursaron diversas comunicaciones en el año 2024, en las que PMO VIAS presentó información actualizada relativa al gasto de inversión para el Proyecto de la NCC, para el cierre de los periodos 2024 y 2025.</p> <p>Posteriormente, mediante Oficio N° 313-2024-MTC/20 de fecha 02/10/2024 enviado por la Dirección Ejecutiva que traslada el Informe N° 213-2024-MTC/20.15.2, PROVIAS NACIONAL manifestó que sin perjuicios de las gestiones que viene ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de PROVIAS NACIONAL, resultaba necesario buscar diversas alternativas de financiamiento del Proyecto de la NCC, a través de una Estructuración Financiera, que permita establecer finalmente una opción viable de financiamiento del proyecto, que involucre la Construcción, Supervisión y Operación y Mantenimiento.</p> <p>En base a ello, la Dirección Ejecutiva solicitó a PMO VIAS presentar una propuesta técnica y Económica para la Estructuración Financiera de Financiamiento para la Construcción, Supervisión, Operación y Mantenimiento del Proyecto Nueva Carretera Central (CUI N°2623129).</p> <p>Ahora bien, este requerimiento según lo comunicado por PROVIAS NACIONAL en reuniones de seguimiento semanal del Proyecto de la NCC, se dio debido a la falta de disponibilidad de recursos financieros para la ejecución del Proyecto de la NCC, toda vez que la ejecución el costo de inversión supera los 24.5 mil millones, cuyo financiamiento es propiamente con recursos públicos, que no abarca todo el horizonte del Proyecto, sino que se tiene previsto únicamente los siguientes 3 años según la Presupuesto Multianual de la Inversión Pública.</p> <p>Es así como, PMO VIAS presenta su Propuesta Técnica – Económica para la “Elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera” incorporada como Anexo K con la Adenda N° 10 suscrita el 07/04/25, precisando que la asistencia técnica estará enfocada en presentar a PROVIAS NACIONAL escenarios de Estructuración Financiera, para que sean como Entidad Titular del Proyecto adscrita al Ministerio de Transporte y Comunicaciones quienes decidan la modalidad de Estructuración del Proyecto de la NCC.</p> <p>Ahora bien, respecto al numeral 13.4.1 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato que hace referencia la Contraloría de la República para sustentar que la ejecución de las distintas fases debe estar sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de PROVIAS NACIONAL en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes, es pertinente indicar que, esta no ha sido incumplida, debido a los siguientes presupuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo con el Informe de Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027 emitido en noviembre 2024 por el MEF, se tiene presupuestado los 24.5 mil millones para el Proyecto de la NCC. En este caso, la Fase 2 y parte de la Fase 3 del Proyecto de la NCC, actualmente viene siendo ejecutada conforme al presupuesto previsto en la Programación Multianual. 2. Conforme ha sido manifestado, PMO VIAS únicamente prestará el servicio de asistencia técnica para la elaboración de Escenarios de Estructuración para el Proyecto de la NCC, correspondiendo la decisión en la modalidad de financiamiento a cargo del propio Titular del Proyecto, PROVIAS NACIONAL y del MTC, para la continuidad de la ejecución de la Fase 3 del Proyecto de la NCC. 3. El hecho que PROVIAS NACIONAL haya requerido este servicio adicional a PMO VIAS, justamente es para prever la modalidad de financiamiento adecuada para la construcción del Proyecto de la NCC, teniendo en cuenta que al ser su asistente técnico tiene conocimiento sobre la complejidad de este megaproyecto. 	<p>que el “Principio de Transparencia” del Tratado Internacional de la Asamblea Generales de las Naciones Unidas contra la corrupción está enfocado en una etapa licitatoria. Esta es la misma línea que sigue la Ley General de Contrataciones Públicas. En ese sentido, no existe una vulneración al principio de transparencia, toda vez que PMO VIAS dentro de su Propuesta Técnica – Económica (Anexo K) cumplió con presentar las Hojas de Vida del Personal Experto de Francia.</p> <p>El Contrato Estado a Estado está basado en el principio de “Libertad contractual” en el que las partes han pactado las Hojas de Vida del “Personal Experto” y el “equipo de soporte”.</p> <p>Evaluación:</p> <p>En primer lugar, y de acuerdo a nuestro ordenamiento interno, el cual se alinea con los instrumentos internacionales, la Contratación Pública consta de tres Fases de Contratación, vale decir, actos Preparatorios, selección y ejecución Contractual. En dicho contexto, lo dispuesto en el artículo 9 del referido Tratado Internacional de la Asamblea Generales de las Naciones Unidas, es de aplicación incluso para la etapa de ejecución; considerando además que en ningún extremo se revela alguna distinción alguna distinción al respecto.</p> <p>Con relación a la invocación del principio de “libertad contractual”, el mismo se encuentra contenido en el artículo 1354° del Código Civil, conforme al cual “<u>las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a norma legal de carácter imperativo</u>” (Subrayado propio).</p> <p>Como se aprecia, la libertad contractual no es absoluta, encuentra su límite en lo señalado por una disposición legal de carácter imperativo, que para este caso se manifiesta en lo dispuesto por el artículo 9° del Tratado Internacional</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00





Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00








Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Lilian
 Ivett FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enfoque FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Lilian Ivet FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p><i>Finalmente, debe tenerse en consideración que, una vez se decida la modalidad de financiamiento adecuada, PROVIAS NACIONAL y el MTC realizarán las gestiones pertinentes con el MEF para exponer la forma de estructuración del Proyecto de la NCC, por lo que, PROVIAS NACIONAL no ha dejado de ejecutar sus funciones de programación para este Proyecto que ha sido declarado de interés nacional y de necesidad pública, así como, incorporado en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 mediante Decreto Supremo N° 242-2022-EF.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a que la Adenda N° 10 limita el acceso de PROVIAS NACIONAL al sustento de las hojas de vida del personal asignado <p>(...)</p> <p><i>Al respecto, es importante indicar que, el numeral 1.1.6 de la Cláusula Primera del Contrato Estado a Estado, refiere que este fue celebrado conforme a la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Peruano aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Sin embargo, como es conocimiento, el 23/04/25 entró en vigor la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el cual en su Cláusula Vigésima hace referencia a los Contratos Gobierno a Gobierno conforme a lo siguiente:</i></p> <p>"VIGÉSIMA. Contratos de gobierno a gobierno</p> <p><i>1. Mediante las contrataciones de gobierno a gobierno, la adquisición de bienes, la contratación de servicios, la ejecución de obras, su mantenimiento u operación, pueden ser ejecutadas por otro gobierno, a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Estas contrataciones se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional.</i></p> <p><i>En esa misma línea, el numeral 7.1 literal o) del artículo 7 de la Ley General de Contrataciones indica, que los Contratos Gobierno a Gobierno se exceptúa de las disposiciones previstas en dicha norma, con excepción de los principios que rigen las contrataciones públicas:</i></p> <p><i>"7.1. Se excluyen de las disposiciones de la presente ley los siguientes supuestos, con excepción de aquellas referidas a los principios que rigen las contrataciones públicas: (...)</i></p> <p><i>o) Las contrataciones gobierno a gobierno y sus contratos derivados conforme a los acuerdos del comercio internacional y a las normas y principios del derecho internacional, en observancia a lo referido en la vigésima primera Disposición Complementaria Final de la Ley."</i></p> <p><i>Ahora bien, el literal i) del artículo 5 de la Ley General de Contrataciones que regula los Principios rectores de la contratación pública, señala la siguiente definición del principio de "Transparencia":</i></p> <p>"i) Transparencia y facilidad de uso: <i>son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil."</i></p> <p><i>Como puede observarse, este Principio de Transparencia está enfocada en una etapa "licitatoria" para la contratación sea de un servicio y/u obras, basado en reglas y criterios claros y</i></p>	<p>de la Asamblea Generales de las Naciones Unidas, en el extremo que:</p> <p><i>"Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas (...)"</i> [énfasis añadido]</p> <p>Dicho de otro modo, cualquier pacto en contrario, atenta contra dicha disposición, no pudiendo invocarse el principio de libertad contractual</p> <p>En ese sentido, y conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Entidad ha mantenido comunicación con PMO VIAS respecto a la situación adversa. No obstante, conforme lo expuesto, la situación adversa persiste.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: <i>"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento"</i>.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo, el plazo máximo de cuarenta y</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enfoque FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulián Ivett FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p>accesibles, el cual permita que los postores ante un proceso de selección puedan tener acceso a información segura y oficial para concretar participación, esto es, bases de licitación, plataforma, procedimientos, trámites, entre otros.</p> <p>Teniendo esta definición de la normativa peruana, la Contraloría General de la República indica que el limitar el acceso a la documentación que sustente las hojas de vida del personal asignado para el servicio de asistencia técnica para la Elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera, ha soslayado el numeral 1 del artículo 9° del Tratado Internacional de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al restar transparencia a la experiencia ofrecida del "Personal Experto" y "Equipo de Soporte" previsto en el Anexo K que incorporó la Adenda N° 10 del Contrato Estado a Estado; el cual transcribimos para mejor verificación:</p> <p><i>"Artículo 9.- Contratación Pública y gestión de la hacienda pública Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas (...)"</i> <i>(cita y énfasis de la Contraloría de la República)</i></p> <p>Ahora bien, es importante indicar que, de la revisión de este artículo, de primera línea se indica que "Cada parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones (...)", es decir, conforme a los principios que rigen la Contratación Pública en el ámbito normativo peruano.</p> <p>Asimismo, de una lectura continuada del numeral 1 del artículo 9 citado en su totalidad, se enfoca propiamente en el proceso de "licitación" que debe llevar un Estado Contratante, cuyos sistemas de aplicación deberán abordar, entre otros, lo siguiente: (i) difusión de la información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, información de las licitaciones e informar sobre la adjudicación de contratos, (ii) formulación previa de condiciones, criterios de selección, reglas de licitación y publicación, (iii) verificación de aplicación correcta de las reglas o procedimientos, (iv) sistema eficaz de apelación, recursos y soluciones legales; y (v) declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.</p> <p>En ese sentido, conforme se puede verificar de los párrafos anterior, el principio de "transparencia" en el ámbito nacional como internacional se rige en la forma que un Estado Contratante debe realizar un proceso de licitación, sus reglas y criterios de aplicación, respetando que los postores tengan conocimiento de toda la información de manera clara y oficial. Este principio de transparencia en el derecho global de la Contratación Pública ha sido abordado por el autor Miranzo – Díaz3, definiéndolo de la siguiente forma:</p> <p><i>"(...) el principio de transparencia no sólo exige que se publique cierta información sobre el procedimiento de adjudicación, sino que dicha información debe ser práctica y efectiva –debe servir a un fin–, en tanto en cuanto debe servir tanto a los potenciales licitadores para conocer las condiciones en que se celebrará la adjudicación, como a los poderes adjudicadores para elegir la mejor oferta. No es suficiente con publicar la información como un mero conglomerado de datos para poder aseverar que se está actuando de forma transparente, sino que debe existir un fácil acceso a aquellos, e igualmente básica se configura la necesidad</i></p>	<p>cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, vence el 4 de agosto de 2025.</p> <p>En ese sentido a la fecha (18/07/2025) la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p>Actualización al 25/09/2025</p> <p>Al cierre de la evaluación del presente hito de control (25/09/2025), la Entidad no remitió información adicional a lo remitido con el Oficio N° 816-2025-MTC/20.15 de 18 de julio de 2025.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4559-2025-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 18 de junio de 2025, el plazo inicial de los 45 d.c venció el 4 de agosto de 2025. Asimismo, la Entidad no solicitó ampliación de plazo.</p> <p>En tal sentido, al NO haber adoptado la Entidad acción concreta que supere la situación adversa dentro del plazo de 45 d.c. de comunicada, corresponde determinar el estado: "NO CORREGIDA".</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enfoque FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian Ivet FAU/20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p><i>de que la información esté debidamente estructurada de acuerdo con criterios razonables, de forma que resulte inteligible para el operador económico medio que actúen de manera razonable (...)</i></p> <p><i>Por lo tanto, para el presente caso este principio de "transparencia" estaría abocado a una etapa "pre - contractual" es decir, la etapa de presentación de la Oferta económica para la ejecución del servicio adicional, etapa en la que PMO VIAS cumplió con presentar todos los documentos técnicos debidamente solicitados por PROVIAS NACIONAL.</i></p> <p><i>Ahora bien, la contratación del servicio adicional de asistencia técnica de elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera se realizó el marco del numeral 9.1 de la Cláusula Novena del Contrato Estado a Estado, que habilita que en caso PROVIAS NACIONAL requiera que se ejecuten trabajos impliquen una modificación en el alcance de trabajos de PMO VIAS, este podrá ser monetizado y agregado al Contrato, por acuerdo de ambas Partes.</i></p> <p><i>Esta contratación de servicio adicional se encuentra sustentado en el principio de "Libertad de contratar" previsto tanto en el Código Civil, norma supletoria del Contrato Estado a Estado y recogido en el artículo 62 de la Constitución Política del Perú 1993, en el que establecen que las Partes pueden pactar válidamente términos contractuales que no pueden ser modificadas por leyes u otras disposiciones, en otras palabras, sean contrarias a una norma legal de carácter imperativo.</i></p> <p><i>Además, conforme fue comentado anteriormente, el propio Contrato Estado a Estado indica que, tiene un orden de prelación para sus disposiciones aplicables, siendo la primera de ellas el propio documento contractual y los anexos que lo integran, supletoriamente el Código Civil, los alcances del comercio internacional y normas y principios del Derecho Internacional, situación que ha sido plenamente acordada por ambas Partes que las hojas de vida del "Personal Experto" y el "equipo de soporte" se presenten en copia simple y no de forma documentada.</i></p> <p><i>Adicionalmente, no existiría una vulneración al principio de transparencia u otro principio, toda vez que PMO VIAS dentro de su Propuesta Técnica - Económica de este servicio de Elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera incluido como Anexo K, cumplió con presentar las hojas de vidas del Personal Experto de Francia que como podrá evidenciarse tienen experiencia realizando estructuración financiera a nivel internacional, y perteneciendo al grupo de empresas de EGIS.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, no se ha soslayado el principio de "transparencia" del Tratado Internacional de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la Corrupción, al encontrarse el Contrato Estado a Estado en una etapa de ejecución contractual, en el que las Partes han suscrito un servicio adicional, acordando los términos y condiciones respecto a la forma de presentación de las hojas de vida del "personal experto" y su "equipo de soporte" (...)</i></p> <p>✓ En el Informe N° 133-2025-MTC/20.15.2 de 18 de julio de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, en base a la Carta de la PMO VIAS realiza su análisis en la misma línea que PMO VIAS, sobre el cual señala lo siguiente:</p> <p><i>"(...)</i> <i>Al respecto y, de manera complementaria a lo expuesto por PMO VIAS en la Carta N°NCCG-F2-PMO-GEN-CAR-1439-A, manifestamos lo siguiente:</i></p> <p><i>3.5.1 Con relación a la Asistencia Técnica de la PMO, se debe señalar que la 7ma. Edición del PMBOK no describe los tipos de PMO de forma estructurada (control, soporte o directiva) como ocurre con la 6ta Edición, sino que, esta indica con precisión que</i></p>	

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>una PMO puede adoptar múltiples formas. Para el caso que nos convoca, en efecto, PMO VIAS no ejerce funciones de una "PMO de Control" toda vez que ejecuta labores de gestión de los contratos, de procura, liberación predial e interferencias, entre otros. Así mismo, la Adenda N° 10 (suscrita el 07/04/25) incluyó el servicio adicional de elaboración de Escenarios de Estructuración Financiera, el mismo que contó con el sustento técnico y legal por parte de Provias Nacional en el marco del Contrato de Estado a Estado (Perú-Francia)</i></p> <p><i>3.5.2 Referente a la Gestión Financiera del Proyecto, se debe indicar que el Presupuesto Multianual de Inversión Pública utiliza escenarios de financiamiento por tres (3) años consecutivos. Es por esa razón que PROVIAS NACIONAL puede asegurar ese financiamiento previsible (2025-2027). En ese sentido, PMO VIAS únicamente prestará el servicio de asistencia técnica para la "elaboración de Escenarios", correspondiendo la decisión de la "modalidad de financiamiento" a cargo de PROVIAS NACIONAL y el MTC, con miras a la continuidad de la Fase 3 del Proyecto. El requerimiento de este servicio tuvo como sustento prever la modalidad de financiamiento adecuada para la construcción de Proyecto, teniendo en cuenta que PMO VIAS tiene conocimiento sobre la complejidad de este megaproyecto.</i></p> <p><i>3.5.3 Referente a la limitación Hojas de Vida señalada, se debe indicar que el "Principio de Transparencia" del Tratado Internacional de la Asamblea Generales de las Naciones Unidas contra la corrupción está enfocado en una etapa licitatoria. Esta es la misma línea que sigue la Ley General de Contrataciones Públicas. En ese sentido, no existe una vulneración al principio de transparencia, toda vez que PMO VIAS dentro de su Propuesta Técnica - Económica (Anexo K) cumplió con presentar las Hojas de Vida del Personal Experto de Francia. Adicionalmente, es pertinente precisar que El Contrato Estado a Estado está basado en el principio de "Libertad contractual" en el que las partes han pactado las Hojas de Vida del "Personal Experto" y el "equipo de soporte".</i></p> <p><i>Por las consideraciones técnicas y formales expuestas, consideramos que el estado de la presente Situación Adversa N° 3 se encuentra: CORREGIDA.</i> (...)</p> <p>4 CONCLUSIONES y RECOMENDACIÓN: (...)</p> <p><i>4.2 Respecto a las tres (3) situaciones adversas comunicadas, se debe precisar que tanto PMO VIAS como la Jefatura de Proyectos (I) de la DGP, efectuaron y emitieron sus aclaraciones y análisis técnicos correspondientes, determinándose luego de ello que las mismas se encuentran CORREGIDAS. Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección de Gestión de Proyectos seguirá reforzando los mecanismos de seguimiento y monitoreo en la optimización del plazo y costos en las fases 2 y 3, los que actualmente se encuentran en proceso.</i></p> <p><i>4.3 Se recomienda trasladar el presente informe a la Contraloría General de la República en atención Oficio N°000498-2025-CG/MPROY, respecto a las aclaraciones efectuadas a las tres (03) situaciones adversas comunicadas a Provias Nacional. Asimismo, hacer de conocimiento a PMO VIAS, así como a la Secretaría Técnica de Provias Nacional.</i> (...)"</p>	



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrolado FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivet FAU/20131378972 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

Informe de Hito de Control N° 13340-2025-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2025

Hito de Control N° 7: "Avance del Servicio de Asistencia Técnica y Elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto: Nueva Carretera Central, al Mes de Setiembre de 2025". Comunicado con el Oficio N° 000740-2025-CG/MPROY de 10 de octubre de 2025

Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Ollereros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junin", a cargo de Provias Nacional.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- Número de situaciones corregidas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</p> <p>La Entidad, durante la Licitación pública internacional convocada para la construcción del Túnel 1 (Paquete 1), dio conformidad a los pliegos de condiciones técnicas sin haberse culminado los estudios a detalle exigidos en la Adenda N° 1 del Acuerdo EDI, asimismo dichos pliegos no han sido publicados conforme al cronograma vigente de la Adenda N° 11 al Contrato de Estado a Estado, situación que incrementaría los plazos y costos del proyecto.</p>	<p>ESTADO: NO CORREGIDA</p> <p>Actualización al 13/10/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el Oficio N° 1156-2025-MTC/20.15 de 13 de octubre de 2025, la Entidad comunica las acciones que viene realizando, lo que se detalla a continuación: <p>{...}</p> <p><i>Al respecto, se ha dispuesto:</i></p> <p>a) <i>Cursar comunicación inmediata a PMO VIAS (Asistente Técnico del Proyecto I - NCC) adjuntado el informe del asunto, a fin de requerir sus comentarios técnicos aclaratorios y/o las acciones que estime pertinentes para la corrección de las situaciones adversas reveladas.</i></p> <p>b) <i>Una vez recibida la información por parte de PMO VIAS, la Dirección de Gestión de Proyectos realizará la evaluación técnica correspondiente a través del equipo de ingenieros especialistas a fin de determinar las acciones correctivas y/o preventivas definitivas tendientes a la mitigación de las situaciones adversas indicadas, las mismas que serán comunicadas a la comisión de la CGR dentro de los plazos de ley establecidos.</i></p> <p>{...}</p> <p>Actualización al 20/11/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con el Oficio N° 1305-2025-MTC/20.15 de 20 de noviembre de 2025, el Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos (e) de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando, entre otros, el Informe N° 315-2025-MTC/20.15.2 de 20 de noviembre de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, mediante el cual informa que la situación adversa estaría corregida fundamentando lo siguiente: <p>{...}</p> <p>3.3.3 <i>Con relación a la situación adversa comunicada, se precisa:</i></p> <p><i>i) Ajustes en paquetes de Obra del Proyecto de la NCC.</i> <i>Los ajustes realizados a los paquetes de obra previstos en el Contrato de Estado a Estado, responden al alcance de los servicios de los consultores, así como al rol de la PMO VIAS en su calidad de asistente técnico, quien analizó los escenarios técnicos disponibles y recomendó la adopción de decisiones estratégicas para la estructuración y análisis de los distintos paquetes de procura.</i></p> <p><i>ii) Evolución natural del Proyecto de la NCC.-</i> <i>El Entregable 5.16, que considera un eventual plazo proyectado de culminación del Proyecto de la NCC</i></p>	<p>Actualización al 13/10/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 1156-2025-MTC/20.15 de 13 de octubre de 2025 remitida por la Entidad, en relación a la situación adversa comunicado con el Oficio N° 000740-2025-CG/MPROY de 10 de octubre de 2025, se advierte que la Entidad ha dispuesto cursar comunicación a PMO VIAS adjuntado el Informe de Hito de Control N° 13340-2025-CG/MPROY-SCC para sus comentarios técnicos aclaratorios y/o las acciones que estime pertinentes para la corrección de la situación adversa y que una vez recibida la información de PMO VIAS, la Dirección de Gestión de Proyectos realizará la evaluación técnica correspondiente, las cuales serán comunicadas a la CGR dentro de los plazos establecidos.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la Entidad viene efectuando acciones con relación a la situación adversa comunicada, sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 13340-2025-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 10 de octubre de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00









Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivet FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																												
<p> Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enfoque FAU 20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU 20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulián Iván FAU 20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p> <p> Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00</p>	<p><i>estimado para el año 2035, responde a una evaluación de la realidad técnica y operativa actual del Proyecto de la NCC, la misma que respondería a una evolución natural del mismo, así como a una secuencia lógica según lo planteado en el Estudio de Perfil (Entregable 8.8). Esta evolución se da como consecuencia del surgimiento de factores exógenos identificados durante el desarrollo del proyecto tales como: El estudio de mercado realizado luego del "Roadshow" de octubre de 2024, análisis de riesgos, restricciones sociales, condiciones geotécnicas y topográficas, así como las recomendaciones técnicas que se derivan de los estudios.</i></p> <p><i>iii) Metodología Fast-Track.- En este alcance, se debe precisar que el Proyecto NCC se desarrolla bajo la aplicación de la metodología Fast-Track (ejecución rápida, aceleración o superposición de distintos procesos que sean viables), aplicables a las fases: Fase 1 (Perfil), Fase 2: Investigaciones técnicas y certificación ambiental. Esta condición técnica particular se viene llevando a cabo desde el año 2021 a la fecha, en donde concurren diferentes actividades que se ejecutan en paralelo con el objetivo de optimizar los plazos y acelerar la entrega de los distintos componentes del proyecto. El Cronograma vigente, se muestra a continuación:</i></p>  <p>3.3.4 Marco Legal de la Procura Internacional <i>De conformidad con lo establecido en el Contrato de Estado a Estado, la procura internacional se realiza bajo modelos FIDIC, los cuales tienen una Guía de Procura de 2011 (Procurement Guide) así como los modelos contractuales de los libros Rojo, Amarillo, Blanco, Esmeralda, etc.</i> (...)</p> <p>3.3.5 Entregable 6.2 "Documentación para Licitaciones (Primeros Paquetes de Obra)-(Fase 3)-Licitación Internacional para la Contratación de la Construcción del Túnel (TUN 1) para la Nueva Central</p> <p><i>Al respecto, se debe indicar que Provias Nacional mediante Oficio N° 788-2025-MTC/20.15, sustentado en el Informe N°126-2025-MTC/20.15.2, relacionado al Entregable de PMO VIAS y, en marco del Contrato de Estado a Estado, dio su respectiva conformidad.</i> (...)</p> <p><i>Al respecto, se debe precisar que, de acuerdo al Contrato de Gobierno a Gobierno, PMO Vías está a cargo de la Procura Internacional, el mismo que tiene un conjunto de etapas según el siguiente detalle:</i></p> <table border="1" data-bbox="590 1870 989 2016"> <thead> <tr> <th>Proyecto: "Servicio de..."</th> <th>UBI N°</th> <th>FECHA INICIO</th> <th>FECHA FIN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administración de Recursos</td> <td>60.0</td> <td>19/01/2025</td> <td>19/01/2025</td> </tr> <tr> <td>Investigación de Estudios</td> <td>20.0</td> <td>19/01/2025</td> <td>19/01/2025</td> </tr> <tr> <td>Resolución Paquetes "Licit"</td> <td>4.0</td> <td>19/01/2025</td> <td>19/01/2025</td> </tr> <tr> <td>Análisis de Vías y Obras para Obras</td> <td>40.0</td> <td>19/01/2025</td> <td>19/01/2025</td> </tr> <tr> <td>Publicación de Licitación y Resolución de Pliegos</td> <td>0.0</td> <td>28/11/2025</td> <td>28/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Resolución de licitaciones</td> <td>60.0</td> <td>28/11/2025</td> <td>19/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Contratación de Equipos</td> <td>0.0</td> <td>27/01/2026</td> <td>19/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Asistencia de Insumos, Estudios de Perfil</td> <td>0.0</td> <td>17/05/2026</td> <td>19/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Programación, Ejecución y Cierre</td> <td>20.0</td> <td>19/01/2026</td> <td>19/01/2026</td> </tr> <tr> <td>Cierre de Servicio</td> <td>0.0</td> <td>19/01/2026</td> <td>19/01/2026</td> </tr> </tbody> </table>	Proyecto: "Servicio de..."	UBI N°	FECHA INICIO	FECHA FIN	Administración de Recursos	60.0	19/01/2025	19/01/2025	Investigación de Estudios	20.0	19/01/2025	19/01/2025	Resolución Paquetes "Licit"	4.0	19/01/2025	19/01/2025	Análisis de Vías y Obras para Obras	40.0	19/01/2025	19/01/2025	Publicación de Licitación y Resolución de Pliegos	0.0	28/11/2025	28/11/2025	Resolución de licitaciones	60.0	28/11/2025	19/01/2026	Contratación de Equipos	0.0	27/01/2026	19/01/2026	Asistencia de Insumos, Estudios de Perfil	0.0	17/05/2026	19/01/2026	Programación, Ejecución y Cierre	20.0	19/01/2026	19/01/2026	Cierre de Servicio	0.0	19/01/2026	19/01/2026	<p>(45) días calendario que establece la citada Directiva culminará el 24 de noviembre de 2025, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada.</p> <p>Por lo tanto, a la fecha (13/10/2025) la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p>Actualización al 20/11/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 1305-2025-MTC/20.15 de 20 de noviembre de 2025, que adjunta el Informe N° 315-2025-MTC/20.15.2 de 20 de noviembre de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, en este informe se señala principalmente que los ajustes en los paquetes de obra del Proyecto NCC responden al alcance de los consultores y al rol de PMO VIAS como asistente técnico, quien evaluó escenarios técnicos y recomendó decisiones estratégicas para la procura.</p> <p>Asimismo, se indica que la proyección de culminación del proyecto hacia el año 2035 corresponde a una evolución natural del mismo, sustentada en la realidad técnica y operativa actual, así como en factores exógenos identificados durante su desarrollo.</p> <p>El proyecto se desarrolla bajo la metodología Fast-Track desde el año 2021, con actividades ejecutadas en paralelo para optimizar plazos.</p> <p>La procura internacional se realiza conforme al Contrato de Estado a Estado y a los modelos FIDIC, aplicándose el Libro Rojo y el método de precalificación para el Paquete 1 (Túnel 1). Se precisa que la conformidad inicial al Entregable 6.2 documentación para de licitación y del EDI no implica el cierre de la información técnica, la cual se actualiza conforme al cronograma de la licitación.</p> <p>Sobre lo señalado por la Entidad, esta comisión señala que la Adenda 11 fija en su Anexo C que la aprobación y publicación de pliegos para "primeros paquetes" debía concluir el 30/07/2025. La propia planificación de la PMO ubica la publicación el</p>
Proyecto: "Servicio de..."	UBI N°	FECHA INICIO	FECHA FIN																																											
Administración de Recursos	60.0	19/01/2025	19/01/2025																																											
Investigación de Estudios	20.0	19/01/2025	19/01/2025																																											
Resolución Paquetes "Licit"	4.0	19/01/2025	19/01/2025																																											
Análisis de Vías y Obras para Obras	40.0	19/01/2025	19/01/2025																																											
Publicación de Licitación y Resolución de Pliegos	0.0	28/11/2025	28/11/2025																																											
Resolución de licitaciones	60.0	28/11/2025	19/01/2026																																											
Contratación de Equipos	0.0	27/01/2026	19/01/2026																																											
Asistencia de Insumos, Estudios de Perfil	0.0	17/05/2026	19/01/2026																																											
Programación, Ejecución y Cierre	20.0	19/01/2026	19/01/2026																																											
Cierre de Servicio	0.0	19/01/2026	19/01/2026																																											

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																												
	<p><i>De acuerdo al citado cronograma, se advierte que, como parte del cronograma de Procura, se cuenta con una etapa de "Publicación de Lista Corta y Actualización de Pliegos" hasta el 28.11.2025, dentro de la cual, se tiene cerrado el tema de pliegos. En ese sentido, la inicial conformidad de Pliegos realizada con Oficio N° 788-2025-MTC/20.15, no tiene un parámetro de cierre de Pliegos e información del EDI, toda vez que, durante el proceso de la licitación, se cierra el proceso de procura internacional.</i></p> <p>3.3.6 Cronograma Vigente de la Adenda N°11 al Contrato de Estado a Estado</p> <p><i>En la Adenda 11, se contempló un cronograma de Fase 3 bajo las consideraciones de una licitación en general, de acuerdo al siguiente detalle:</i> (...) <i>La entidad, luego de contar con la Paquetización de intervención de los proyectos, ha contemplado en el periodo 2025 la Procura Internacional del Túnel del Tramo I, cuyo cronograma particular se viene ejecutando, el cual, no necesariamente tiene que guardar correspondencia con el cronograma de la Adenda 11.</i></p> <table border="1" data-bbox="595 1055 986 1205"> <thead> <tr> <th>Paquete 1 - Túnel/Trama 1</th> <th>486.4</th> <th>10/03/2025</th> <th>30/09/2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Modificación de datos</td> <td>50.4</td> <td>10/03/2025</td> <td>30/09/2024</td> </tr> <tr> <td>Formación Paquete 1 (revisión)</td> <td>27.6</td> <td>10/03/2025</td> <td>30/09/2024</td> </tr> <tr> <td>Resolución Paquete Tramo 1</td> <td>5.0</td> <td>10/03/2025</td> <td>30/09/2024</td> </tr> <tr> <td>Inicio Adenda 11 con Adenda 11</td> <td>43.4</td> <td>10/03/2025</td> <td>30/09/2024</td> </tr> <tr> <td>Publicación de lista Corta y Actualización Pliegos</td> <td>3.0</td> <td>28/11/2025</td> <td>28/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Actualización de datos</td> <td>166.0</td> <td>28/11/2025</td> <td>28/11/2025</td> </tr> <tr> <td>Formación paquete 11 (revisión)</td> <td>25.0</td> <td>27/09/2025</td> <td>27/09/2025</td> </tr> <tr> <td>Adenda de la Adenda (Ejecución de PDI)</td> <td>36.0</td> <td>11/03/2025</td> <td>30/09/2024</td> </tr> <tr> <td>Suplemento Adicional 1 y Anexo</td> <td>27.0</td> <td>10/03/2025</td> <td>30/09/2024</td> </tr> <tr> <td>Actualización de datos</td> <td>4.0</td> <td>28/11/2025</td> <td>28/11/2025</td> </tr> </tbody> </table>	Paquete 1 - Túnel/Trama 1	486.4	10/03/2025	30/09/2024	Modificación de datos	50.4	10/03/2025	30/09/2024	Formación Paquete 1 (revisión)	27.6	10/03/2025	30/09/2024	Resolución Paquete Tramo 1	5.0	10/03/2025	30/09/2024	Inicio Adenda 11 con Adenda 11	43.4	10/03/2025	30/09/2024	Publicación de lista Corta y Actualización Pliegos	3.0	28/11/2025	28/11/2025	Actualización de datos	166.0	28/11/2025	28/11/2025	Formación paquete 11 (revisión)	25.0	27/09/2025	27/09/2025	Adenda de la Adenda (Ejecución de PDI)	36.0	11/03/2025	30/09/2024	Suplemento Adicional 1 y Anexo	27.0	10/03/2025	30/09/2024	Actualización de datos	4.0	28/11/2025	28/11/2025	<p>13/10/2025, es decir, fuera del cronograma contractual. Alegar un "cronograma particular" no sustituye la obligación contractual. Por tanto, no se evidencia medida correctiva que regularice el desfase.</p> <p>La Adenda N°1 del EDI exige estudio de detalle para el Paquete 1 (Túnel). La comisión de control evidenció que los entregables EDI AP2-P01, EDI-P01 y ETF-P01 no registraban avance al 04/09/2025, y aun así se dio conformidad al Entregable 6.2 documentos de licitación (15/07/2025) con anterioridad. La invocación de FIDIC (posibilidad de actualizar documentos) no deroga la exigencia contractual de contar con el nivel de detalle comprometido antes de cerrar documentos de licitación. Por tanto, no se evidencia la culminación de los entregables EDI.</p> <p>Finalmente, licitar con información no cerrada, aumenta la probabilidad de modificaciones y reclamos por cambio de condiciones, con potencial impacto en tiempos y costos, tal como advierte la comisión de control.</p> <p>En ese sentido, y conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Entidad expone fundamentos metodológicos válidos en un contexto FIDIC y de Fast Track, pero no aporta la evidencia contractual indispensable (diseño concluido para Libro Rojo y cumplimiento o reprogramación formal de la tarea "Publicación de pliegos"). En tanto ello no se acredite, subsisten los riesgos de incrementar los plazos y costos del proyecto, advertidos. Por tanto, la situación adversa persiste.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: <i>"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación</i></p>
Paquete 1 - Túnel/Trama 1	486.4	10/03/2025	30/09/2024																																											
Modificación de datos	50.4	10/03/2025	30/09/2024																																											
Formación Paquete 1 (revisión)	27.6	10/03/2025	30/09/2024																																											
Resolución Paquete Tramo 1	5.0	10/03/2025	30/09/2024																																											
Inicio Adenda 11 con Adenda 11	43.4	10/03/2025	30/09/2024																																											
Publicación de lista Corta y Actualización Pliegos	3.0	28/11/2025	28/11/2025																																											
Actualización de datos	166.0	28/11/2025	28/11/2025																																											
Formación paquete 11 (revisión)	25.0	27/09/2025	27/09/2025																																											
Adenda de la Adenda (Ejecución de PDI)	36.0	11/03/2025	30/09/2024																																											
Suplemento Adicional 1 y Anexo	27.0	10/03/2025	30/09/2024																																											
Actualización de datos	4.0	28/11/2025	28/11/2025																																											



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulián
 Ivet FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enfoque FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulián Ivet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p><i>En la Etapa de Propuesta, a las empresas que conforman la Lista Corta - obtenida producto de la etapa de precalificación - es a quienes se les entregará los Pliegos de Licitación con la información y documentación técnica viable a dicha fecha.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>En ese mismo sentido, las Condiciones Generales del Libro Rojo, Sub cláusula 2.5 concordada con el numeral 1.1.4 de las Definiciones, establece que la última fecha para hacer entrega a los licitantes (entiéndase futuro Contratista) es antes de la Fecha Base, es decir, Veintiocho (28) días antes de la última fecha de presentación de la Oferta.</i> <p><i>De lo indicado en los puntos precedentes, se determina que en los procedimientos de Procura Internacional - con modelos FIDIC para Contratos de Construcción (Libro Rojo) - la licitación en la fase de precalificación inicia con la documentación e información técnica suficiente con que se cuenta a dicha fecha, la misma que, una vez actualizada, será entregada a los licitantes en la Etapa de Propuesta, siendo la última fecha de actualización de documentación técnica Veintiocho (28) días antes de la fecha límite establecida para la presentación de propuestas.</i></p> <p>3.3.8. Entrega a los Postores el EDI aprobado por la Entidad <i>El EDI del Túnel 1 es un documento elaborado por el Consorcio Qhapaq Ñan con la conformidad técnica de PMO VIAS. En este sentido, la responsabilidad de su contenido e idoneidad técnica corresponde a quien lo elaboró.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, la conformidad técnica de PMO VIAS y la consiguiente resolución administrativa de aprobación de esta por parte de Provias Nacional, son actuaciones que no condicionan la licitación. En ese sentido, el documento de aprobación del EDI emitido por PVN, formará parte de la documentación a entregarse al Contratista para la ejecución contractual.</i></p> <p>3.3.9. Criterios supuestamente "vulnerados" planteados por la CGR en la Situación Adversa <i>Por lo descrito líneas arriba, se encuentra acreditado que la licitación del Túnel 1 se viene llevando a cabo conforme a las reglas de la Procura Internacional y conforme a las disposiciones del modelo de contratación FIDIC Rojo, no habiéndose vulnerado, por tanto, disposición alguna al respecto.</i></p> <p><i>Por lo hechos expuestos, en los párrafos precedentes, se debe señalar que la Licitación Internacional que se viene llevando a cabo por PMO VIAS, se viene llevando a cabo en marco de los Estándares Internacionales, de acuerdo al cronograma particular del Tramo I-Túnel, por el cual, se concluye que no se incrementaran los plazos programados de la Licitación. En relación al costo, de la obra, responderán al costo determinado del EDI, y para el contrato el monto ofertado por los Postores.</i></p>	<p><i>por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</i></p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 13340-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 10 de octubre de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva culminará el 24 de noviembre de 2025, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada.</p> <p>Por lo tanto, a la fecha (20/11/2025) la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p>Actualización al 20/03/2026</p> <p>Al cierre de la evaluación del presente hito de control (20/03/2026), la Entidad no remitió información adicional a lo remitido con los Oficios N° 1156-2025-MTC/20.15 y N° 1305-2025-MTC/20.15 de 13 de octubre de 2025 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 13340-2025-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 10 de octubre de 2025, el plazo inicial de los 45 d.c. venció el 24 de noviembre de 2025. Asimismo, la Entidad no solicitó ampliación de plazo.</p> <p>En tal sentido, al NO haber adoptado la Entidad acción concreta que supere la situación adversa dentro del plazo de 45 d.c. de comunicada, corresponde determinar el estado: "NO CORREGIDA".</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(...) <p>Por las consideraciones técnicas y formales expuestas, consideramos que el estado de la presente Situación Adversa N° 1 se encuentra: CORREGIDA.</p> (...)	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	Actualización al 13/10/2025
La falta de acciones oportunas de la Entidad y la PMO Vias ante los retrasos en la presentación de los estudios de Arqueología y Geotecnia han limitado la disponibilidad de insumos técnicos necesarios para la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Tramo 1; situación que compromete el cumplimiento del Cronograma Contractual y genera incertidumbre respecto al inicio de las obras previsto para el primer semestre de 2026.	<p>Actualización al 13/10/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Oficio N° 1156-2025-MTC/20.15 de 13 de octubre de 2025, la Entidad comunica las acciones que viene realizando, lo que se detalla a continuación: (...) <p><i>Al respecto, se ha dispuesto:</i></p> c) <i>Cursar comunicación inmediata a PMO VIAS (Asistente Técnico del Proyecto I - NCC) adjuntado el informe del asunto, a fin de requerir sus comentarios técnicos aclaratorios y/o las acciones que estime pertinentes para la corrección de las situaciones adversas reveladas.</i> d) <i>Una vez recibida la información por parte de PMO VIAS, la Dirección de Gestión de Proyectos realizará la evaluación técnica correspondiente a través del equipo de ingenieros especialistas a fin de determinar las acciones correctivas y/o preventivas definitivas tendientes a la mitigación de las situaciones adversas indicadas, las mismas que serán comunicadas a la comisión de la CGR dentro de los plazos de ley establecidos.</i> (...) <p>Actualización al 20/11/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Con el Oficio N° 1305 2025 MTC/20.15, del 20 de noviembre de 2025, el Responsable de las funciones de la Dirección de Gestión de Proyectos (e) de la Entidad, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando, entre otros, el Informe N° 315 2025 MTC/20.15.2, emitido en la misma fecha por el Jefe de Proyectos I (e), donde se expone una secuencia de acciones que, desde la perspectiva de la Entidad, habrían permitido sostener el cronograma contractual del EDI y reducir la incertidumbre respecto al inicio de obras previsto para el primer semestre de 2026. <p>En ese contexto, la Entidad explica que, ante la persistencia del conflicto social en Pariachi y la evidente dificultad para superarlo mediante acciones ordinarias, se tomó la decisión de solicitar formalmente la intervención de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Esta intervención permitió activar una coordinación interinstitucional de mayor alcance, que incorporó a OGAME MTC, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior, la PMO VIAS y los consultores encargados de los estudios técnicos. Gracias a este trabajo articulado, se llegó a la conclusión de que la única medida realmente efectiva</p>	<p>Actualización al 13/10/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 1156-2025-MTC/20.15 de 13 de octubre de 2025 remitida por la Entidad, en relación a la situación adversa comunicada con el Oficio N° 000740-2025-CG/MPROY de 10 de octubre de 2025, se advierte que la Entidad ha dispuesto cursar comunicación a PMO VIAS adjuntado el Informe de Hito de Control N° 13340-2025-CG/MPROY-SCC para sus comentarios técnicos aclaratorios y/o las acciones que estime pertinentes para la corrección de la situación adversa y que una vez recibida la información de PMO VIAS, la Dirección de Gestión de Proyectos realizará la evaluación técnica correspondiente, las cuales serán comunicadas a la CGR dentro de los plazos establecidos.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la Entidad viene efectuando acciones con relación a la situación adversa comunicada, sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.</p> <p>Por lo expuesto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 13340-2025-</p>



Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enfoque FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivet FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:45:00 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enfoque FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian Ivet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p>para garantizar el ingreso seguro a la zona de intervención era contar con presencia policial continua y un acompañamiento directo durante la ejecución de los trabajos de campo.</p> <p>Como resultado de este consenso, el 19 de setiembre de 2025 se formalizó el Convenio Interinstitucional entre Provias Nacional y la Policía Nacional del Perú, cuyo propósito fue establecer un mecanismo permanente de resguardo para el personal técnico y asegurar un entorno seguro para el desarrollo de los estudios. Según la Entidad, este convenio constituyó el instrumento que finalmente permitió viabilizar el acceso sostenido a Pariachi, superando una barrera que durante meses había impedido avanzar con los trabajos de ingeniería.</p> <p>Posteriormente, una vez firmado el convenio, la Entidad elaboró una planificación detallada para el ingreso del personal técnico, en la que participaron la PMO VÍAS, la Oficina de Gestión Social del MTC, la Policía Nacional y los consultores de arqueología y geotecnia. Esta planificación incluyó la preparación de un plan de trabajo técnico, una evaluación de riesgos sociales y un análisis de inteligencia policial, lo cual permitió ordenar y asegurar la intervención. Como resultado, el 14 de octubre de 2025, los equipos técnicos de los consultores de Arqueología y Geotecnia ingresaron sin incidentes a la zona, dando paso a la reanudación y continuidad de los estudios suspendidos. Según la Entidad, los trabajos de Geotecnia ya han sido culminados, mientras que el componente arqueológico continúa ejecutándose de manera normal, sin que se hayan registrado nuevos actos de oposición social. Asimismo, la Entidad afirma que los insumos correspondientes de Geotecnia y Arqueología han sido incorporados a los Estudios - para el primer paquete del Túnel del Tramo 1.</p> <p>A partir de ello, respecto al cumplimiento del cronograma contractual, PVN sostiene que la culminación de la Geotecnia y la ejecución continua de la Arqueología permiten mantener vigente la programación establecida. Asimismo, señala que mantiene reuniones semanales con la PMO VÍAS a fin de monitorear los avances, identificar posibles restricciones y adoptar medidas preventivas de forma oportuna. Añade también que la PMO VÍAS viene aplicando un enfoque de gestión adaptativa, ajustando el desarrollo de la ingeniería conforme surgen restricciones técnicas o sociales, lo que en opinión de la Entidad garantiza la presentación del EDI del Paquete 1 dentro del plazo previsto.</p> <p>Finalmente, en relación con la incertidumbre sobre el inicio de las obras previsto para el primer semestre de 2026, la Entidad indica que la problemática que generaba ese riesgo (principalmente la falta de acceso seguro para desarrollar estudios) ha sido superada con el ingreso del 14 de octubre de 2025 y la continuidad normal de las actividades técnicas. Señala, además, que el proceso de procura internacional bajo el modelo FIDIC continúa conforme</p>	<p>CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 10 de octubre de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece la citada Directiva culminará el 24 de noviembre de 2025, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada.</p> <p>Por lo tanto, a la fecha (13/10/2025) la situación adversa se considera en estado: "CON ACCIONES".</p> <p>Actualización al 20/11/2025</p> <p>De la revisión al Oficio N° 1305-2025-MTC/20.15 de 20 de noviembre de 2025, que adjunta el Informe N° 315-2025-MTC/20.15.2 de 20 de noviembre de 2025 del Jefe de Proyectos I (e) de la Dirección de Gestión de Proyectos de la Entidad, se advierte acciones adoptadas por la Entidad para superar la situación adversa.</p> <p>En primer lugar, la Situación Adversa N° 2 señala que los retrasos en los estudios de Arqueología y Geotecnia venían afectando el cumplimiento del cronograma contractual del EDI, generando además incertidumbre respecto al inicio de obras previsto para el primer semestre de 2026. El origen del problema estaba claramente asociado a la imposibilidad de acceder a la zona de Pariachi, debido a una oposición social sostenida, lo que ocasionó suspensiones, postergaciones y entregables retrasados hasta septiembre de 2025.</p> <p>Frente a ello, la Entidad implementó un conjunto de medidas correctivas de alto impacto, orientadas a solucionar la causa principal del problema: la falta de acceso. En primer lugar, gestionó la intervención de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), lo que permitió articular un trabajo conjunto con OGAME MTC, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú (PNP), la PMO VÍAS y los consultores encargados de los estudios técnicos. Producto de este trabajo multisectorial, el 19 de setiembre de 2025 se suscribió el Convenio Interinstitucional PVN-</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por PRUDENCIO BARNUEVO Luis. Enrque FAU/20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU/20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por FLORES MORENO Olga Alejandra FAU/20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ASTOCONDOR GRADOS Ulian Ivet FAU/20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por POLO CONTRERAS Edgardo FAU/20131378972 soft. Motivo: Doy Visto Bueno. Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00</p>	<p>a su cronograma, manteniendo como hito el periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2025 y el 30 de junio de 2026, plazo que incluye la fecha prevista para el inicio de obra del Paquete 1 en el primer semestre de 2026. Con la Geotecnia culminada y el componente Arqueológico avanzando sin interrupciones, la Entidad afirma que no existe incertidumbre técnica que pueda poner en riesgo ese inicio. Por ello, la Entidad considera que la Situación Adversa N° 2 se encuentra "CORREGIDA", pues las acciones implementadas han permitido restablecer la continuidad del EDI, sostener el cronograma y garantizar la viabilidad del inicio de obras en el periodo previsto.</p>	<p>PNP, que habilitó la presencia policial permanente para garantizar el ingreso seguro a la zona de Pariachi.</p> <p>Como resultado directo de esta intervención, el 14 de octubre de 2025 los equipos de Geotecnia y Arqueología ingresaron de manera ordenada y sin incidentes al área crítica de la zona de Pariachi. Este ingreso se sustentó en un plan integral que incluyó análisis de inteligencia policial, evaluación de impacto social y un plan de trabajo técnico validado por PMO VÍAS. La Entidad informa que los estudios de Geotecnia fueron culminados, y que el componente de Arqueología continúa avanzando con normalidad bajo protección policial. Además, señala que los insumos generados ya han sido incorporados al desarrollo de la Ingeniería del EDI.</p> <p>Con la recuperación del acceso y la culminación de estudios clave, la Entidad sostiene que el cronograma contractual del EDI se mantiene vigente, debido a que la única restricción real (la imposibilidad de ejecutar trabajos en campo) ha sido superada. Asimismo, indica que realiza reuniones semanales de seguimiento con la PMO VÍAS para asegurar la continuidad del diseño y prevenir cualquier inconveniente. De esta manera, la Entidad considera que el riesgo que inicialmente afectó el cronograma ha sido mitigado y corregido.</p> <p>Respecto al inicio de obras en el primer semestre de 2026, la Entidad precisa que la procura internacional FIDIC continúa conforme al hito de 408 días, programado entre el 19 de mayo de 2025 y el 30 de junio de 2026, donde se tiene previsto el inicio de la obra del Túnel en la zona de Pariachi. Con los insumos técnicos ya restituidos y las condiciones de seguridad garantizadas, la Entidad afirma que no existe incertidumbre operativa ni técnica que ponga en riesgo el inicio de la obra dentro del plazo comprometido.</p> <p>En ese sentido, de acuerdo a lo informado, las acciones adoptadas por la Entidad sí corrigen la Situación Adversa N° 2, ya que eliminan la causa</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>que originaba el retraso (la restricción de acceso por oposición social), permiten culminar y avanzar los estudios de Geotecnia y Arqueología, restablecen la normalidad del EDI y aseguran la viabilidad del inicio de obras previsto para el primer semestre de 2026.</p> <p>Considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: <i>"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento"</i>.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 13340-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 10 de octubre de 2025, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo, el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva culminará el 24 de noviembre de 2025, por lo que, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal establecido para corregir la situación adversa comunicada.</p> <p>Por lo tanto, a la fecha (20/11/2025) la situación adversa se considera en estado: "CORREGIDA".</p>



Firmado digitalmente por
 PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Empleo: FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:06:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUISPE RIVEROS Alex FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 11:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES MORENO Olga
 Alejandra FAU/20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:57:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 ASTOCONDOR GRADOS Ulian
 Ivet FAU/20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:51:52 -05:00



Firmado digitalmente por
 POLO CONTRERAS Edgardo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 31-03-2026 10:48:00 -05:00



39L3342026000171

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Lince, 31 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000171-2026-CG/MPROY

Señora

Claudia Dávila Moscoso

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional

Jr. Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Lima

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 2292-2026-CG/MPROY-SCC, en relación al Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente al Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Nueva Carretera Central Ate – Cieneguilla – Antioquia - Santo Domingo de Olleros - Cuenca -Langa – Huarochiri- San Mateo - Yauli - EMP. PE-22 distrito de Yauli de la provincia de Yauli del departamento de Junín".
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.
c) Oficio N° 000147-2025-CG/GCMEGA de 8 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; en ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 8 "Avance del Servicio de Asistencia Técnica y del Estudio Definitivo de Ingeniería del Proyecto Nueva Carretera Central, al mes de marzo de 2026", le comunico que, de la evaluación selectiva realizada, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas, las cuales se encuentran contenidas en el Informe de Hito de Control N° 2292-2026-CG/MPROY-SCC de 30 de marzo de 2026, cuya copia se adjunta en noventa y ocho (98) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima-Perú, o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yulissa Hernández Olivera
Subgerente de Control de Megaproyectos (e)
Contraloría General de la República

(YHO/aqr)

Nro. Emisión: 02279 (L334 - 2026) Elab:(U19545 - L334)



Tramite Virtual Enviado

Desde Alerta SGD <alertasgd@pvn.gob.pe>

Fecha Mar 31 Mar 2026 12:22

Para Paola Janett Castillo Flores <pcastillo@contraloria.gob.pe>

⚠ PRECAUCIÓN : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.



MESA DE PARTES VIRTUAL - PROVIAS

ASUNTO: **000171-2026-CG/MPROY NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2292-2026-CG/MPROY-SCC, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO - DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

NOMBRE EMISOR: **PAOLA JANETT CASTILLO FLORES**

FECHA Y HORA: **Mar 31 2026 12:22PM**

CREACION:

Su tramite fue enviado con Exito

Trámite Recepcionado

Desde Alerta SGD <alertasgd@pvn.gob.pe>

Fecha Mar 31 Mar 2026 14:46

Para Paola Janett Castillo Flores <pcastillo@contraloria.gob.pe>

⚠ PRECAUCIÓN : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.



MESA DE PARTES VIRTUAL - PROVIAS

N° EXPEDIENTE: **E-023336-2026**

ASUNTO: **000171-2026-CG/MPROY NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2292-2026-CG/MPROY-SCC, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO - DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

NOMBRE EMISOR: **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU**

FECHA Y HORA CREACION: **31/03/2026 14:45**

OBSERVACIONES: **SE ADJUNTA INFORME**

Su tramite fue recepcionado, se ha generado el número de expediente con éxito